



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CAJA DE HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN

DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CAJA DE HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN

DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO





CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

**CAJA DE HERRAMIENTAS DE
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL
ESTADO DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Derechos Reservados ©

Fecha de publicación:

Abril 2024

AUTORAS

Dra. Georgina Cárdenas Acosta

Lic. María Guadalupe Galván
García

EQUIPO EDITORIAL

Ramón G Martínez Sánchez

Marco Antonio López López

Patricia Guadalupe Rodríguez M

Aldo Zariñan Blancas

Susana Andrea Plascencia A



CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
PREVENCIÓN.....	13
ATENCIÓN.....	93
PROCESOS ELECTORALES.....	141
EJERCICIO DEL CARGO.....	147
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	149
ANEXOS.....	161

HERRAMIENTAS

PREVENCIÓN

Herramienta 1. ¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG)?

Herramienta 2. ¿Quién o quiénes pueden cometer violencia política contra las mujeres en razón de género?

Herramienta 3 ¿Qué tipos y modalidades de violencia se pueden ejercer?

Herramienta 4. ¿Cuáles son las Instituciones facultadas para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres por razón de género a nivel nacional?

Herramienta 5. ¿Cuáles son las Instituciones facultadas para prevenir y atender la VPMRG en el Estado de México?

Herramienta 6. Consideraciones para el actuar de los partidos políticos nacionales

Herramienta 7. Medidas para lograr mensajes de comunicación libres de discriminación

Herramienta 8. Conceptos clave para la construcción de mensajes libres de discriminación

Herramienta 9. Preguntas clave para la identificación de acciones de prevención de la VPMRG al interior de un partido político

Herramienta 10. Compromisos de los partidos políticos nacionales por el impulso de la paridad sustantiva y elecciones libres de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

PARTIDOS POLÍTICOS: VIDA INTERNA

Herramienta 11. Instancias y organismos encargados de dar atención a los casos de VPMRG al interior del partido político

Herramienta 12. Protocolos de atención a la VPMRG al interior de los partidos políticos

Herramienta 13. Autocuidado y cuidado de mujeres integrantes de un partido político y /o al frente de un cargo público

Herramienta 14. Actuación de los órganos de justicia intrapartidaria

PARTIDOS POLÍTICOS: CAPACITACIÓN

Herramienta 15. De la capacitación y la formación: temas selectos

PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Herramienta 16. Sobre el derecho al financiamiento para la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres

Herramienta 17. Construcción de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) con Perspectiva de género

Herramienta 18. Sobre las prerrogativas para las campañas y el financiamiento público con perspectiva de género

INTERSECCIONALIDAD: ACCIONES AFIRMATIVAS

Herramienta 19. Acciones afirmativas: avances para la participación política de todas las personas

Herramienta 20. Acciones afirmativas en el Estado de México

ACCIONES INSTITUCIONALES

Herramienta 21. Fuentes de consulta fundamentales

Herramienta 22. Materiales complementarios y de apoyo

ATENCIÓN

Herramienta 23. ¿Cómo identificar un posible caso de VPMRG? Herramienta 24. Primer contacto: ¿Cómo garantizar una atención integral?

Herramienta 25. ¿Qué NO se recomienda realizar en el primer contacto con la víctima?

Herramienta 26. Evaluación de riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Herramienta 27. Criterios y principios de los partidos políticos para garantizar una justicia pronta y expedita

Herramienta 28. Derechos de las víctimas

Herramienta 29. ¿En qué casos son competentes las autoridades electorales locales y federales para conocer los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

Herramienta 30. Sobre los procesos de denuncia

CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

ATENCIÓN

Herramienta 31. De las competencias para la atención de la VPMRG y sus rutas de atención

Herramienta 32. Sobre el proceso de atención en el Estado de México

Herramienta 33. Botón naranja

Herramienta 34. Sobre las medidas de protección, cautelares y de reparación de daño

Herramienta 35. Sobre la violencia digital y mediática

PROCESOS ELECTORALES

Herramienta 36. La 8 de 8 contra la violencia

Herramienta 37. De la selección de candidaturas y las campañas

Herramienta 38. Seguimiento a la implementación de acciones afirmativas para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México

EJERCICIO DEL CARGO

Herramienta 39. Medidas en torno al acompañamiento de las mujeres en el ejercicio del cargo

PRESENTACIÓN

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) se ha incrementado a lo largo de los años, derivado de diversos factores, entre ellos, la consignación legal del principio de paridad. Aunque este no es un fenómeno nuevo, los casos van en ascenso. Por lo tanto, es crucial que tanto los partidos políticos, como mujeres que están en la vida política y personas defensoras de los derechos humanos, dispongan de un conjunto de herramientas para garantizar el acceso a las mujeres a una vida política libre de violencia

La presente Caja de Herramientas¹ tiene como objetivo facilitar información útil tanto para quienes enfrenten una situación de VPMRG, como para aquellas personas que busquen contenido relacionado con esta materia, así como para partidos políticos e instituciones facultadas para la prevención, atención y seguimiento de este tipo de violencia. El diseño de esta herramienta se enfoca en hacerla accesible y práctica, mediante el uso de un lenguaje de fácil comprensión e inclusivo y no sexista, con el fin de facilitar su consulta.

Se encuentra dividida en los siguientes ejes:

Prevención, Atención, Procesos Electorales y Ejercicio del Cargo

Y se integra con un total de 39 herramientas que permiten una consulta temática expedita. Recupera las obligaciones establecidas en la normativa vigente tanto a nivel federal como local. Ofrece recomendaciones a los partidos políticos y proporciona información para quienes se encuentren con interés en comprender mejor el tema o que se encuentren en una situación de violencia, necesitando identificar mecanismos para denunciar y visibilizar dicha situación

¹ Esta Caja de Herramientas, toma como referencia la Caja para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/Libro_Caja_de_herramientas.pdf

PREVENCIÓN

**HERRAMIENTA 1. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
(VPMRG)?**

De acuerdo con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV):

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. (Art. 20 Bis)

Las conductas a través de las cuales se puede expresar este tipo de violencia de acuerdo con la LGAMVLV son:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas, nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

XI. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de

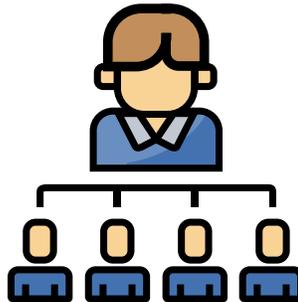
dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. (Art.20 Ter)

HERRAMIENTA 2. ¿QUIÉN O QUIÉNES PUEDEN COMETER VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

De conformidad con la LGAMVLV, las personas que pueden cometer este tipo de violencia son:



Agentes estatales



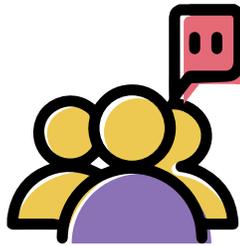
Superiores jerárquicos



Colegas de trabajo



Dirigentes de
partidos políticos



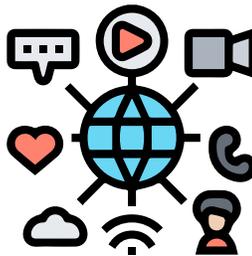
Militantes



Simpatizantes



Precandidatos/a
y/o candidatos/a
postulados por
partidos políticos



Medios de
comunicación y
sus integrantes



Particular o grupo
de personas
particulares

HERRAMIENTA 3. ¿QUÉ TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA SE PUEDEN EJERCER?

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los tipos de violencia son:

- Violencia psicológica
- Violencia física
- Violencia patrimonial
- Violencia sexual
- Violencia económica
- Violencia a través de interpósita persona

En el mismo sentido, las **modalidades de la violencia** las podemos encontrar como se mencionan a continuación:

- Violencia en el ámbito familiar
- Violencia laboral y docente
- Violencia en la comunidad
- Violencia institucional
- Violencia política
- Violencia digital y mediática
- Violencia feminicida

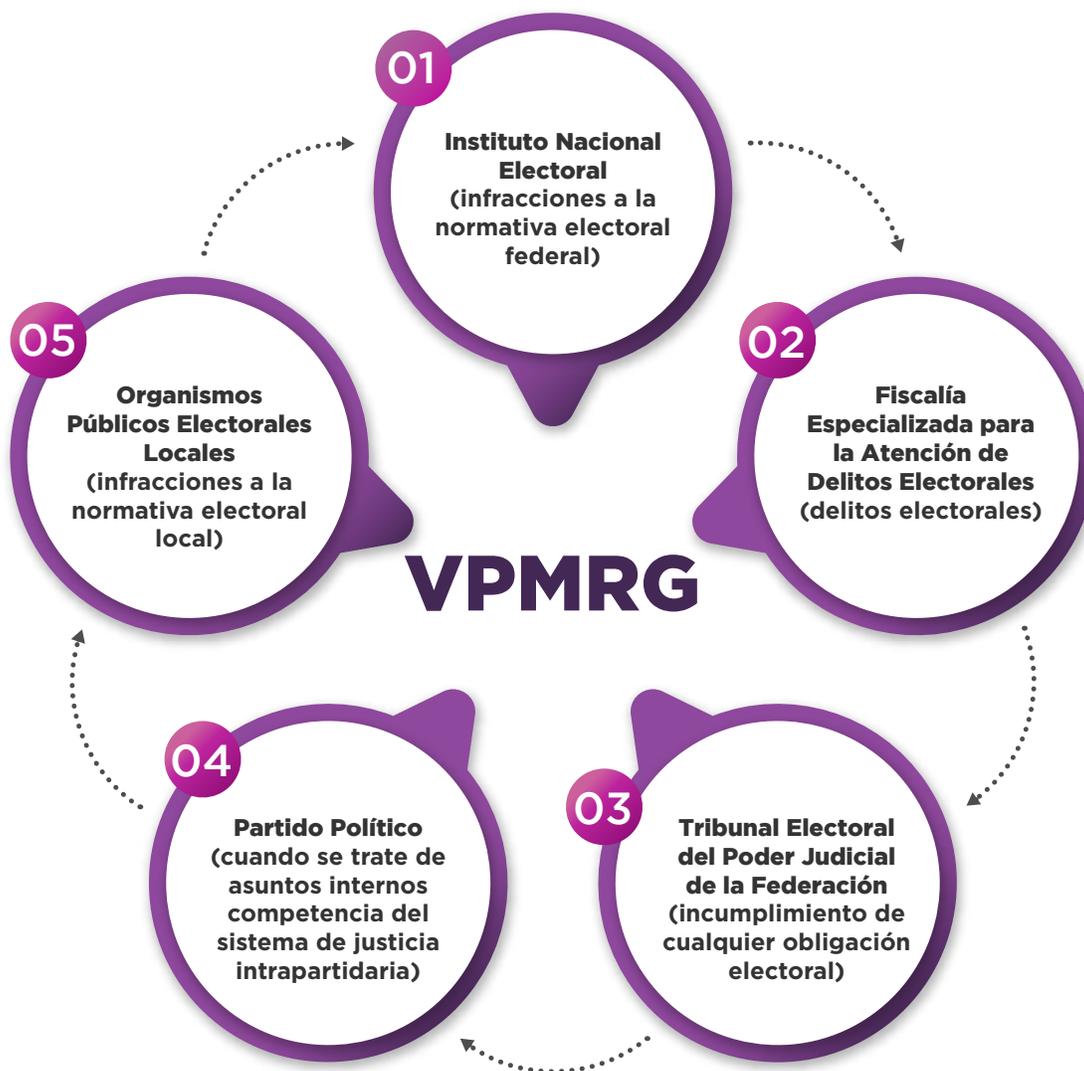
La violencia puede manifestarse de diversas maneras y en distintos contextos. En el ámbito político, es posible observar como cada acción puede intensificarse gradualmente, con efectos tanto a nivel personal como en la campaña de las candidatas. Con el fin de abordar este fenómeno el Instituto Nacional Electoral (INE) cuenta con un recurso llamado

HERRAMIENTA 4. ¿CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES FACULTADAS PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO A NIVEL NACIONAL?

Las acciones cometidas en el marco de la VPMRG, pueden ser sancionadas conforma a diversos ordenamientos que pueden ser de tipo:



Las acciones cometidas en el marco de la VPMRG, pueden ser sancionadas conforma a diversos ordenamientos que pueden ser de tipo:



Principales atribuciones de las instituciones, órgano facultado para recibir quejas o denuncias en la materia y medio de contacto para dar seguimiento a un posible caso de VPMRG²

Institución facultada	Atribuciones	Órgano facultado para recibir quejas o denuncias	Contacto de órgano facultado
Instituto Nacional Electoral	Contribuir a la consolidación de la democracia en nuestro país, a través de la organización de las elecciones, a través de los procesos electorales federales y locales	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Oficinas centrales: Viaducto Tlalpan No.100, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610 Tel.: 01 800 433 2000 www.ine.mx
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Órgano encargado de prevenir, investigar y perseguir los Delitos Electorales	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Blvd. Adolfo López Mateos 2836, Col. Tizapán San Ángel, C. P. 01090, Ciudad de México Tel.: FEPADETEL 01800 833 72 33 www.fepade.gob.mx
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Resolver las impugnaciones de los procesos electorales que se desarrollen en nuestro país; actúa como la máxima autoridad en materia de justicia electoral	El TEPJF está integrado por una Sala Superior y seis Salas Regionales	Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Delegación Tlalpan, C. P. 04480, Ciudad de México Tel.: 55 5728 2300 www.te.gob.mx

Fuente: Elaboración propia (2024)

² Las atribuciones colocadas en la presente tabla son solo algunas de las principales realizadas por cada una de las instituciones, sin embargo, para mayor información se sugiere la revisión de las legislaciones correspondientes.

HERRAMIENTA 5. ¿CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES FACULTADAS PARA PREVENIR Y ATENDER LA VPMRG EN EL ESTADO DE MÉXICO?

Tipo de responsabilidad	Institución facultada	Órgano facultado para recibir quejas o denuncias	Contacto del órgano facultado
Electoral	Instituto Electoral del Estado de México	Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género (UCTIGEVP)	Paseo Tollocan Núm. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C. P. 50160 unidad.genero@ieem.org.mx Tel.: 722 275 73 00 ext.: 3227
Electoral	Tribunal Electoral del Estado de México	Tribunal Electoral del Estado de México	Calle Priv. de Paseo Vicente Guerrero Núm. 175 Col. Morelos, C. P. 50120, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 226 25 70 www.teemmx.org.mx Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Tel.: 722 226 25 70 ext.: 117, 154

CAJA DE HERRAMIENTASDE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

Tipo de responsabilidad	Institución facultada	Órgano facultado para recibir quejas o denuncias	Contacto del órgano facultado
Penal	Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM)	Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género (FCADVVG)	<p>CENTRO DE JUSTICIA PARALAS MUJERES DE TOLUCA Paseo Matlatzincas Núm. 1100, Col. La Teresona, Toluca de Lerdo, C. P. 50040 Tels.: 722 283 20 07 y 722 283 21 999</p> <p>CENTRO DE JUSTICIA PARALAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI Andador Rotherdam Núm. 9, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C. P. 54750 Tel. 555 86 81 924</p> <p>CENTRO DE JUSTICIA PARALAS MUJERES DEAMECAMECA Carretera Federal México-Cuautla Km.58.5 San Miguel Panoaya, C.P.56900 Tel.: 597 978 90 28</p> <p>CENTRO DE JUSTICIA PARALAS MUJERES DE ECATEPEC Calle Noche Buena s/n casiesq. calle Amapola Col. ChulaVista, C. P. 55030</p>

Tipo de responsabilidad	Institución facultada	Órgano facultado para recibir quejas o denuncias	Contacto de órgano facultado
Penal	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales	Calle: Aurelio Venegas núm. 104, primer piso Col. San bernardino, C. P. 50040, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 167 32 40, 722 167 32 50, 722 213 07 46 Correo electrónico: fiscdelitoselector@fiscaliaedomex.gob.mx
Penal	Poder Judicial del Estado de México (PJEM)	Poder Judicial del Estado de México (PJEM)	Avenida Independencia Oriente núm. 616. Col. Barrio Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México
Administrativo	Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México	Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México	Av. Independencia oriente núm. 102, primer piso, col. Centro. C. P. 50000, Toluca, Estado de México. cpl@cddiputados.gob.mx
Administrativo	Instituciones públicas u órganos autónomos	Instituciones públicas u órganos autónomos	

Instituciones de acompañamiento y seguimiento a las víctimas de este tipo de violencia en el Estado de México

Facultad	Institución	Contacto
Prevenición y atención	Secretaría de las Mujeres	Dirección Avenida Miguel Hidalgo Poniente núm. 1031, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 934 27 00 semujeres.contacto@edomex.gob.mx
Prevenición y atención	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)	Paseo de los Cisnes núm. 49, col. La Asunción, Metepec, Estado de México. Tel.: 722 275 86 64 comisionada.ceav@edomex.gob.mx
Coadyuvantes	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)	Av. Nicolás San Juan núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc C. P. 50010, Toluca, México. Tels: 800 999 40 00 y 800 999 40 02, Asesoría u Orientación Jurídica las 24 horas, los 365 días al año. www.anterior.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/visitadurias.asp

Instituciones de acompañamiento y seguimiento a las víctimas de este tipo de violencia en el Estado de México

Facultad	Institución	Contacto
Coadyuvantes	Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	Instituto Literario núm. 100. C. P. 50000 Col. Centro, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 226 23 00
Coadyuvantes	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM)	Nigromante, núm. 305 col. La Merced, Toluca, Estado de México Tels.: 722 213 58 94 y 722 213 5895 cedipiem_ve@edomex.gob.mx
Coadyuvantes	Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ)	Calle Primavera s/n, entre Fco. I Madero e Invierno, col. Los Álamos, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel.: 55 577 041 26 direcciongeneralimej@edomex.gob.mx
Coadyuvantes	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)	Calle de Pino Suárez s/n, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan núm.111, col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C. P. 52166. Tel.: 722 226 1980

Instituciones de acompañamiento y seguimiento a las víctimas de este tipo de violencia en el Estado de México

Facultad	Institución	Contacto
Coadyuvantes	Dirección General de Desarrollo Político de la Subsecretaría General de Gobierno	Arteaga 900, col. Américas, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 215 82 38 ssdp@edomex.gob.mx
Coadyuvantes	Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México	Correo electrónico: observatorio.semujeres@edomex.gob.mx Te.: 722 934 27 00 ext.: 82726
Coadyuvantes	Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas	Tel.: 722 828 29 17 www.ieem.org.mx/UCTIGEV/violencia_politica/material_mujeres_electas.html

HERRAMIENTA 6. CONSIDERACIONES PARA EL ACTUAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

De conformidad con los [Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género](#), se establecen las siguientes consideraciones para el actuar de los partidos políticos en la materia:

Deberán conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando éstas guarden relación con su vida interna (Art. 8).

Deberán sujetarse a los principios de buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal cualificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, Progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación y profesionalismo (art.9).

En lo que corresponde a los documentos básicos de cada partido, de conformidad con los artículos 10 al 13, se deberán establecer las obligaciones del mismo con el respeto y acceso a los derechos humanos de las mujeres, la construcción de planes específicos de atención a la VPMRG y promoción de los derechos, el establecimiento de mecanismos y procedimientos de prevención, atención, sanción y reparación; de la garantía de la no discriminación en los medios de comunicación, así como, de la integración paritaria y la aplicación de la perspectiva de género en los órganos de justicia intrapartidaria.

Además de lo anterior, el INE establece una serie de acciones para la prevención y erradicación de este tipo de violencia, que deben considerarse como base para la construcción de un panorama igualitario y justo:

- Diseño de herramientas para la garantía de la paridad y la protección de los derechos político y electorales, a través de la multidisciplinaria.
- Garantizar que la información relacionada con el tema se encuentre en lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.
- Inclusión de medidas de reparación integral del daño en los protocolos y guías especializadas.
- Realización de campañas de difusión en diversos medios de comunicación en el marco de la prevención y la atención de la violencia, los cuales deberán contar con perspectiva de género e interseccional y con énfasis en nuevas masculinidades.
- Capacitaciones permanentes y especializadas a las personas integrantes del partido, de conformidad con el área en la que laboren para una sensibilización y atención ante los posibles casos de violencia.
- Garantizar que el financiamiento público otorgado para la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres sea ocupado para actividades relacionadas en el tema.
- Abstención de incluir roles o estereotipos de género que contribuyan a la normalización de la violencia.
- Previo a las candidaturas, el partido deberá revisar y verificar que los candidatos no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- Garantía de la igualdad de condiciones en los procesos electorales para las mujeres.

HERRAMIENTA 7. MEDIDAS PARA LOGRAR MENSAJES DE COMUNICACIÓN LIBRES DE DISCRIMINACIÓN

Parte de las medidas esenciales para alcanzar una vida sin violencia para las mujeres, y específicamente para desarrollar acciones de prevención y erradicación de la Violencia de Género y el Femicidio, se originan en la necesidad de disponer de mensajes libres de discriminación en los medios de comunicación y las redes institucionales tanto de entidades gubernamentales como de los partidos políticos.

Algunas medidas importantes para lograrlo:

Contar con un glosario especializado para la comprensión de los temas y que puedan servir como herramienta de consulta continúa para las áreas correspondientes.

Utilización de un lenguaje incluyente y no sexista.

Identificar que se esté teniendo una cobertura igualitaria para hombres como para mujeres al interior del partido.

Para lograr lo anterior, se comparten guías y manuales especializados que cuentan con ejemplos clave para la construcción de mensajes libres de discriminación:





¿Cómo contestar si te preguntan sobre tu apariencia?



El INE cuenta con una serie de cápsulas que otorgan una serie de ejemplos y mecanismos de acción para responder preguntas sexistas dirigidas a mujeres candidatas en procesos electorales.

HERRAMIENTA 8. CONCEPTOS CLAVE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MENSAJES LIBRES DISCRIMINACIÓN

Para garantizar la creación de mensajes libres de discriminación, es importante que tanto los partidos políticos como las instancias responsables de la prevención, atención y sanción de la violencia política en razón de género, dispongan de un marco conceptual que les permita comprender cómo pueden implementar mecanismos de actuación y acciones efectivas. Estos conceptos constituirán parte integral de las actividades previstas en diversas herramientas, ya sea a través de la información difundida en las redes institucionales oficiales, la realización de talleres y capacitaciones, o la elaboración de planes y programas de prevención, entre otros.

Por lo tanto, a continuación, se presentan algunos conceptos claves fundamentales para su consideración, todos estos con base en la normatividad mexicana en la materia:

Perspectiva de género

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Violencia de género

Cualquier acción u omisión, basada en género, que las cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Empoderamiento de las Mujeres

Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Interseccionalidad

Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Víctima

La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Persona agresora

La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Acciones Afirmativas

Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas,

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Igualdad de Género

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Igualdad Sustantiva

Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Estereotipo

A las características y funciones que se asignan a cada sexo con base en roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres Y Hombres Del Estado De México

Lenguaje no sexista

Aquel que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres Y Hombres Del Estado De México

Lenguaje incluyente

Se utiliza para dirigirse a la diversidad de identidades culturales haciendo con ello referencia a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas, sin importar su condición humana, sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

Guía práctica para el uso del lenguaje incluyente y no sexista.

HERRAMIENTA 9. PREGUNTAS CLAVE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VPMRG AL INTERIOR DE UN PARTIDO POLÍTICO³

Preguntas clave para la identificación de las acciones de prevención de la VPMRG	Sí	No
¿Las acciones y medidas para prevenir y erradicar la VPMRG que impulsa el partido político se desarrollan de manera coordinada con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos?		
¿El partido político ha diseñado herramientas y creado los órganos intrapartidarios que garanticen el cumplimiento de la paridad de género, el desarrollo del liderazgo político y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de VPMRG?		
¿El partido político cuenta con los criterios objetivos para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres?		
¿En la integración de los órganos intrapartidarios y comités se garantiza el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles?		
¿Está garantizado que, en los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención a la VPMRG, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales?		
¿El partido político garantiza en sus protocolos la inclusión de catálogos de medidas de reparación integral del daño, de conformidad con estándares internacionales y la Ley General de Víctimas?		

INE, 2023. Caja de Herramientas para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Preguntas clave para la identificación de las acciones de prevención de la VPMRG	Sí	No
¿El partido político realiza campañas de difusión con perspectiva de género y de nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo en materia de VPMRG, desde medios como la televisión, radio, internet, vía pública, y todos aquellos a su alcance?		
¿Se capacita y sensibiliza permanentemente a toda la estructura partidista en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG, proceso electoral y educación cívica desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación?		
¿Se capacita en todas sus estructuras a las y los encargados de las áreas de comunicación, para que sus campañas no contengan mensajes que puedan constituir VPMRG ni promuevan roles o estereotipos de género?		
¿Se establece en los documentos básicos del partido político, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la VPMRG?		
¿Se garantiza que el financiamiento para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de las militantes, así como la creación de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG?		
¿Se otorga a las mujeres al menos el 50% del financiamiento del partido para las actividades de campaña?		

Preguntas clave para la identificación de las acciones de prevención de la VPMRG	Sí	No
¿El registro estadístico de los casos de VPMRG es de carácter público y atiende a la normatividad en materia de protección de datos personales?		
¿Se otorga a las mujeres al menos el 40% del financiamiento del partido para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral?		
¿Se verifica que en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de VPMRG o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir y las demás necesarias para prevenir y erradicar la VPMRG?		
¿Se establece en los documentos básicos del partido político, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la VPMRG?		
¿Se incluye en el informe anual un registro estadístico de los casos presentados en materia de VPMRG, en el cual se informa sobre las acciones y omisiones que vulneran los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las resoluciones que se hayan adoptado?		
¿El registro estadístico de los casos de VPMRG coincide con el que cuentan las instancias encargadas en la materia dentro del partido político?		

Preguntas clave para la identificación de las acciones de prevención de la VPMRG	Sí	No
<p>¿El registro estadístico de los casos de VPMRG es de carácter público y atiende a la normatividad en materia de protección de datos personales?</p>		
<p>¿El registro estadístico de los casos de VPMRG cuenta con los siguientes datos desagregados?:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de casos presentados. b) Número de casos desechados y las principales razones de ello. c) Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas. d) Rangos de edad de las mujeres víctimas. e) Rangos de edad de las personas agresoras. f) Género de las personas agresoras. g) Cargo o vínculo con la víctima. h) Tipos de conducta denunciada. i) Fecha de presentación de la denuncia. j) Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución. 		

HERRAMIENTA 10. COMPROMISOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES POR EL IMPULSO DE LA PARIDAD SUSTANTIVA Y ELECCIONES LIBRES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

En el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024, se realizó la Firma de compromisos con los Partidos Políticos Nacionales por el impulso de la paridad sustantiva y elecciones libres de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Estos compromisos se consideran una herramienta de revisión continua que se establece como una garantía para la realización de elecciones libres de violencia para las mujeres.

- 1.- Garantizar la plena y genuina observancia del principio constitucional de paridad sustantiva en la postulación de la totalidad de candidaturas;
- 2.- Omitir la postulación de candidaturas que hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocida como 8 de 8 contra la violencia, e impulsar la difusión de todas las candidaturas registradas durante la fase de verificación;
- 3.- Denunciar y rechazar todo acto de discriminación y/o violencia contra las mujeres;
- 4.- Impulsar la participación y competitividad de las candidaturas de mujeres, a partir del acceso efectivo e igualitario al financiamiento para el desarrollo de sus campañas y tiempos de radio y televisión, así como eliminar cualquier barrera que genere desventajas en su participación;
- 5.- Propiciar el desarrollo de un proceso electoral, libre de violencia política contra las mujeres, libre de estereotipos sexistas o de actos que denigren a las mujeres, e impulsar una política de cero tolerancia y, en su caso, imponer sanciones que garanticen la reparación del daño;
- 6.- Garantizar que los órganos de justicia intrapartidaria apliquen en todas sus actuaciones y resoluciones la perspectiva de género, interseccional e intercultural;

- 7.- Capacitar, fortalecer y ampliar los órganos intrapartidarios de asesoría y acompañamiento a las mujeres en casos de violencia política en razón de género;
- 8.- Designar un enlace entre el partido y el INE, que atienda y dé seguimiento a temas en materia de igualdad, violencia política y no discriminación;
- 9.- Crear mesas de análisis, revisión y seguimiento de resultados al concluir el proceso electoral, para detectar áreas de oportunidad que puedan ser incorporadas en el siguiente proceso electoral, e
- 10.- Impulsar en las agendas políticas, legislativas y de gobierno, acciones tendentes a promover, garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como erradicar todo tipo de violencia, desigualdad y discriminación por razones de género.

HERRAMIENTA 11. INSTANCIAS Y ORGANISMOS ENCARGADOS DE DAR ATENCIÓN A LOS CASOS DE VPMRG AL INTERIOR DEL PARTIDO POLÍTICO

Áreas de acompañamiento y asesoría al interior de los partidos políticos a víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género



Órganos de impartición de justicia al interior de los partidos políticos que atienden casos de violencia política contra las mujeres en razón de género





DIRECTORIO DE ATENCIÓN

a mujeres víctimas de
violencia política en razón
de género al interior de
los partidos políticos del
Estado de México



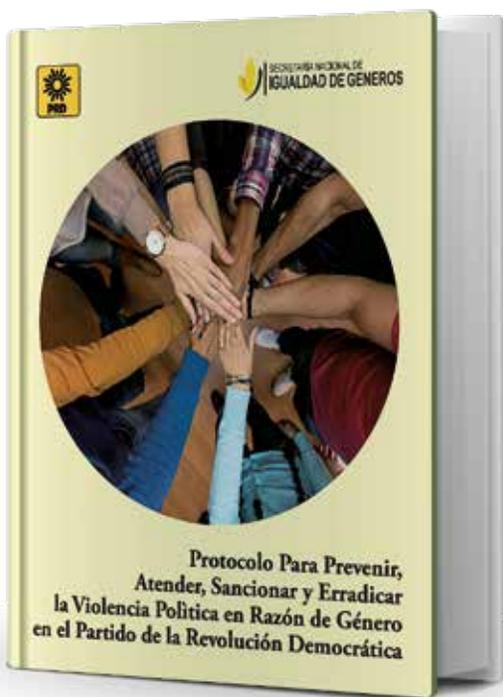
Sobre las infografías y el Directorio de atención a mujeres víctimas de violencia política en razón de género al interior de los partidos políticos del Estado de México, se recomienda la difusión amplia y continua en páginas oficiales de los mismos, así como al interior de los espacios físicos, que permitan hacer visible dicha información.

HERRAMIENTA 12. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LA VPMRG AL INTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Además de las instancias y órganos de justicia intrapartidaria, cada partido cuenta con protocolos de prevención y atención que brindan una serie de acciones y mecanismos que permiten que las mujeres conozcan qué hacer en caso de enfrentarse a una situación de violencia política, a donde acudir y cuál son las sanciones para considerarse de acuerdo con el proceso que se llevará a cabo.

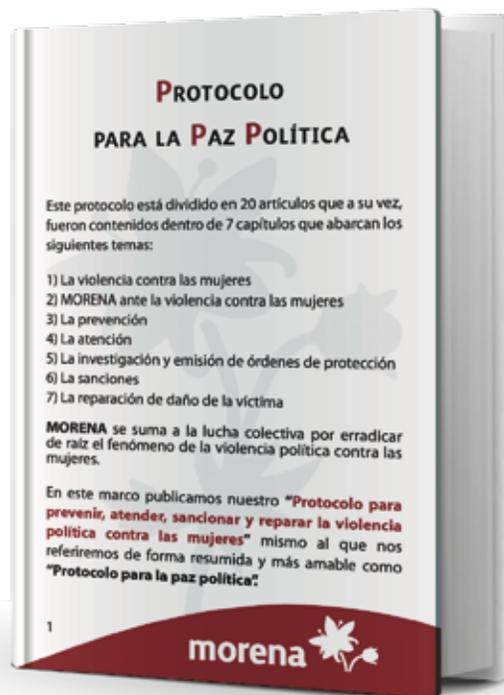
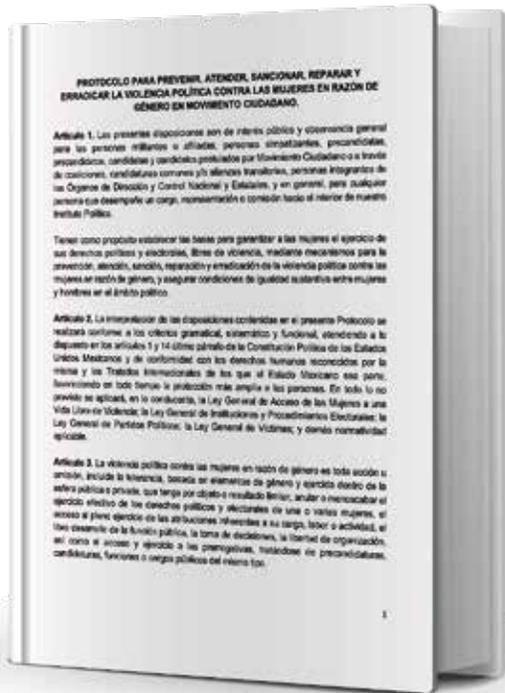
En este sentido, al igual que con las infografías de las instancias y órganos de justicia intrapartidaria, se sugiere que la información sea difundida en las redes sociales del partido, así como, en el caso de los espacios físicos existentes, estas puedan ser exhibidas, de manera que todas las personas al interior del partido tengan conocimiento y sepan a donde y con quién acudir en caso de sufrir este tipo de violencia.





CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO



HERRAMIENTA 13. AUTOCUIDADO Y CUIDADO DE MUJERES INTEGRANTES DE UN PARTIDO POLÍTICO Y/O AL FRENTE DE UN CARGO PÚBLICOS

¿Qué es el autocuidado?

De acuerdo con Correa (2016 como se citó en UNICEF, 2022) el autocuidado “son todas aquellas prácticas cotidianas y decisiones que desarrolla una persona, grupo o familia para cuidar su salud y tener una mejor calidad de vida”. Este requiere una serie de prácticas individuales y colectivas en búsqueda de un estado de bienestar integral, el cual tiene como principios acciones preventivas y de atención, un compromiso cotidiano y un desarrollo personal.

Existe ciertos tipos de autocuidado que es importante considerar:

Individual: conductas de autorealización que atienden a las necesidades propias. **Colectivo:** acciones desarrolladas en cooperación a través de grupos específicos que pueden ser familiares, de trabajo, escolares, entre otros.

Físico: relacionado con el bienestar corporal.

Emocional: se entiende a aquellas actividades en las que se visibilizan las emociones y pueden ser compartidas a través de ejercicios individuales o colectivos.

Cognitivo: ejercicio de las facultades intelectuales y la estimulación del pensamiento crítico.

Social: asociado a la construcción de vínculos que permiten la mejora individual y que también acompañan, como lo son las redes de apoyo.

¿Qué es el cuidado?

A través de la CEPAL (s.f) es posible entender al cuidado como todas aquellas “acciones destinadas a satisfacer las necesidades de cuidado propias o de otras personas, ya sean en términos económicos, morales e incluso emocionales”. Los cuidados tienen por objetivo la protección, el mantenimiento y la promoción de las capacidades de todas las personas, pudiendo ser directos, indirectos o a través de la gestión y organización de determinadas acciones individuales y/o colectivas (OXFAM, 2022).

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OTI) existen cinco principios fundamentales en el cuidado conocidos como las “5 R”, las cuales son:

1. Reconocer: Visibilizar y valorar el trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, como un pilar fundamental para el desarrollo social y económico.

2. Reducir: Disminuir la cantidad de trabajo de cuidado no remunerado que recae principalmente sobre las mujeres, mediante políticas públicas que apoyen la corresponsabilidad familiar y social.

3. Redistribuir: Distribuir de manera más equitativa el trabajo de cuidado entre hombres y mujeres, así como entre el Estado, las familias y el mercado.

4. Recompensar: Asegurar condiciones de trabajo decentes y remuneración justa para las personas que realizan trabajo de cuidado remunerado.

5. Representar: Fortalecer la participación de las mujeres y de las personas que trabajan en el sector de cuidados en la toma de decisiones políticas y sociales.

¿Por qué es importante hablar de autocuidado y cuidado en las mujeres y su participación en la política?

Es importante comprender al cuidado como un derecho humano, el cual está asociado a un bien colectivo, que permite el desarrollo de las personas y la sostenibilidad de las comunidades o grupos sociales. Las líneas del cuidado están asociadas a una perspectiva de género e interseccional, en donde se entienden las desigualdades históricas que diversos grupos han sufrido, las cuales se expresan a través de los diversos sectores socio-culturales.

El ámbito de la política no ha quedado exento de estas exclusiones, por lo que es importante **configurar las medidas de prevención y atención a las mujeres al interior del partido en el marco del autocuidado y cuidado, de forma que se establezcan ambientes de igualdad, justicia y se promuevan los derechos políticos y electorales, en el marco de las buenas prácticas.**

¿De qué forma los partidos políticos pueden apoyar el autocuidado y cuidado de las mujeres militantes y candidatas?

Los partidos políticos en cuanto promotores de derechos políticos y electorales pueden brindar:

Herramientas de fácil acceso, en distintas lenguas, a las mujeres militantes y candidatas que permitan **comprender la importancia del cuidado y el autocuidado a nivel individual y colectivo**, en casa y en la institución en la que laboran.

Establecer **cursos y/o talleres en los que se dialogue del cuidado** como derecho humano y la visibilización de las desigualdades socioculturales que sufren.

Realización de **investigaciones del cuidado en la práctica política** al interior de los partidos.

Elaboración de manuales de cuidado y autocuidado dirigido a mujeres militantes y candidatas.

Detección preventiva de problemáticas vinculadas al ejercicio de la política, que permita abrir la lista de temas necesarios para el empoderamiento y la capacitación en el ejercicio de cargos públicos.

Construcción o adecuación de espacios para el cuidado y autocuidado.

HERRAMIENTA 14. ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

Parte importante en la atención a la VPMRG la constituyen los Órganos de Justicia Intrapartidaria, los cuales, de acuerdo con el INE (2020c), son las “instancias internas encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia VPMRG” (Art. 17), en este tenor, se establecen algunos parámetros mínimos a considerar para la constitución de los mismos, con la finalidad de otorgar mecanismos libres de violencia, que permitan dar atención a aquellos casos que puedan darse al interior de los partidos políticos.

Los Órganos de Justicia Intrapartidaria deberán:

Contar con personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad y VPMRG.

Informar a la víctima sus derechos y alcances de la denuncia realizada.

Comunicar sobre las vías alternas e instancias encargadas de conocer y, en su caso, investigar y sancionar la VPMRG.

Respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación.

Garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos políticos.

Adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Integrarse de manera paritaria y aplicarán la perspectiva de género en todas sus actuaciones y resoluciones.

¿En dónde puedo conocer los reglamentos que rigen los Órganos de Justicia Intrapartidaria?

Partido político	Reglamento
Partido Revolucionario Institucional	Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional
Partido Acción Nacional	Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática	Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo	Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México	No identificado
Movimiento Ciudadano	Reglamento de Justicia Intrapartidaria
MORENA	Reglamento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA

**HERRAMIENTA 15. DE LA CAPACITACIÓN Y LA FORMACIÓN:
TEMAS SELECTOS**

Es importante considerar a la capacitación y la formación de la estructura partidista como un elemento fundamental en la conformación de espacios libres de violencia al interior y exterior del partido, así como de la búsqueda por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En este sentido, y con base en las herramientas anteriores, se exponen temas que son considerados por el INE como prioritarios para la consecución de los objetivos antes mencionados. Es importante señalar que dichos temas no son exclusivos, pueden complementarse a través de las necesidades que sean detectadas al interior del partido, sin embargo, si es importante considerar que las capacitaciones y formación recibida debe ser continua, de forma que se brinde un seguimiento a través de evaluaciones pre y pos al ejercicio, incluyente, de manera que pueda considerar los diferentes perfiles socioculturales, con perspectiva de género y con personal capacitado para ello. políticos.

En este sentido, los temas recomendados son los siguientes:

- Negociación y resolución de conflictos en temas políticos.
- Marco jurídico nacional e internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres.
- Comunicación política.
- Cabildeo y oratoria parlamentaria. Mercadotecnia política.
- Violencia contra las mujeres.
- Acciones, programas y políticas públicas y presupuestos con Perspectiva de género. Igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- Liderazgo político.

Adicionalmente, a estos tópicos se propone:

Lenguaje incluyente y no sexista
Acciones afirmativas e interseccionalidad
Justicia restaurativa
Manejo de redes sociales
Violencia digital y mediática

HERRAMIENTA 16. SOBRE EL DERECHO AL FINANCIAMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

De conformidad con la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 51, los partidos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, particularmente, se dispone que en lo que compete a la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres, cada uno de ellos deberá destinar a:

- a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;
- c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;
- d) La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- e) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y
- f) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Artículo 73

Por lo anterior, se comparten algunas preguntas clave para comprender la construcción del gasto programado, respecto al financiamiento para la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres.

¿A través de qué rubros desarrollo mis actividades como partido político?



Fuente: Unidad de Fiscalización, 2023b.

¿Qué elementos debo considerar en la construcción de las actividades?

- Acciones afirmativas.
- Avance de las mujeres.
- Empoderamiento de las mujeres.
- Igualdad sustantiva.
- Liderazgo político de las mujeres.
- Desarrollo del liderazgo político.
- Promoción del liderazgo político.
- Perspectiva de género.
- Calidad.

¿Qué actividades NO se consideran?

- Acciones Actividades ordinarias permanentes (gastos operativos, servicios personales y generales)
- Propaganda electoral para campañas o plataformas electorales
- Evaluar condiciones del partido o preparar a dirigentes para cargos directivos Promoción del partido o posicionamiento en medios masivos de comunicación Aniversarios, congresos con fines administrativos o de organización interna Pago de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales

HERRAMIENTA 17. CONSTRUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

¿Qué son los PAT?

De acuerdo con el INE (2024), el PAT constituye una “herramienta que utilizan los partidos políticos para planificar, registrar y ejecutar el gasto programado para actividades específicas y para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”.

¿Cuál es el objetivo de los PAT?

Generar y difundir conocimiento al interior del partido político, así como fortalecer actividades que permitan el desarrollo de las personas integrantes del mismo. En el caso de las mujeres, promover el empoderamiento y la formación constante que responda a las desigualdades históricas de su participación política en México.

¿Qué implica construir PAT con perspectiva de género?

De conformidad con Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA) (2018) en financiamiento público con enfoque de género implica una relación directa entre las personas candidatas postuladas por un partido y el dinero destinado para ellas, así como, entre la cantidad del presupuesto recibido por el partido, distribuido de forma igualitaria para actividades relacionadas con el género. Particularmente, tiene por objetivo “mejorar el empoderamiento de las mujeres y el equilibrio de género en la vida política más allá de la representación formal en órganos electos” (IDEA, 2018, p. 11)

Otros de los elementos fundamentales que implica la construcción de PAT con perspectiva de género son:

Aumentar la sensibilidad de género dentro de los partidos políticos mediante la asignación de fondos.

Impacto en las decisiones de selección de personas candidatas por parte de los partidos políticos.

Mejorar la posición financiera de las candidatas mediante financiación pública para los partidos.

Mejorar la situación financiera de las candidatas dándoles financiación pública directamente.

Buenas prácticas y recomendaciones para la construcción de PAT con perspectiva de género. (IDEA,2018)

- A través del [Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres](#), se recuperan algunas de las buenas prácticas detectadas en los ejercicios anuales 2016 y 2017 por el INE:4
- Realización de diagnósticos integrales al interior del partido político para la detección de problemáticas a atender.
- Definición de líneas estratégicas homologadas que se encuentren consolidadas tanto en el Comité Ejecutivo Nacional como en los estatales.
- Identificación de objetivos claros para la construcción de actividades, los cuales se recomienda se encuentren pensados a diferentes plazos, con la finalidad de generar un impacto al que permita darse seguimiento y mejora continua.
- Generar vínculos con diferentes instituciones públicas y privadas que se encuentren especializadas en los temas. Al respecto, el INE menciona que estas deberán realizarse con recurso de gasto ordinario, y no con el programado.
- Establecer de forma obligatoria una formación continua y permanente con perspectiva de género e interseccional para las personas que se encarguen de construir los PAT.

Equilibrar el gasto entre los diferentes rubros, de manera que se trabaje de manera conjunta entre los mismos y permita mejores alcances.

- Identificar la población objetivo a la que se dirigen las actividades, para poder se recomienda se encuentren pensados a diferentes plazos, con la finalidad de generar un impacto al que permita darse seguimiento y mejora continua.
- Generar vínculos con diferentes instituciones públicas y privadas que se encuentren especializadas en los temas. Al respecto, el INE menciona que estas deberán realizarse con recurso de gasto ordinario, y no con el programado.

- Establecer de forma obligatoria una formación continua y permanente con perspectiva de género e interseccional para las personas que se encarguen de construir los PAT.
- Equilibrar el gasto entre los diferentes rubros, de manera que se trabaje de manera conjunta entre los mismos y permita mejores alcances.
- Identificar la población objetivo a la que se dirigen las actividades, para poder realizar acciones focalizadas que proporcionen mayores resultados.
- Asegurar que exista un proceso de selección específico para asegurar que las personas que brinden la capacitación cuenten con la formación especializada para brindar los temas que se recomiendan.
- Generar sistemas de expedientes únicos, que permitan dar un seguimiento particular a cada una de las personas que tomen las capacitaciones, con el fin de identificar avances y retrocesos.
- Establecer programas de mentorías, consistentes en proporcionar asesorías individualizadas en forma periódica y sistemática a aquellas mujeres que quieren y tienen altas posibilidades de acceder a espacios de toma de decisión en el corto plazo.
- Creación de mecanismos para asegurar que no existan limitaciones físicas y/o económicas para que cada una de las integrantes del partido, pueda acceder a las capacitaciones brindadas por el partido político.
- Incorporación de herramientas para que, de forma igualitaria, hombres y mujeres puedan conocer y sensibilizarse con las problemáticas detectadas a través de la VPMRG.

De manera particular, el INE también desarrolla una serie de recomendaciones sobre la construcción de los PAT:

La realización de los PAT relacionados con la destinación del 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se sugiere, sea planeada e integrada de manera conjunta entre los organismos de mujeres y/o áreas encargadas

al interior del partido del tema, en colaboración con las áreas de finanzas así como aquellos departamentos que se encarguen del financiamiento y planeación con la finalidad de que se tomen en cuenta las diversas necesidades de los organismos y las acciones y mecanismos realizados, desde una consideración del recurso con perspectiva de género.

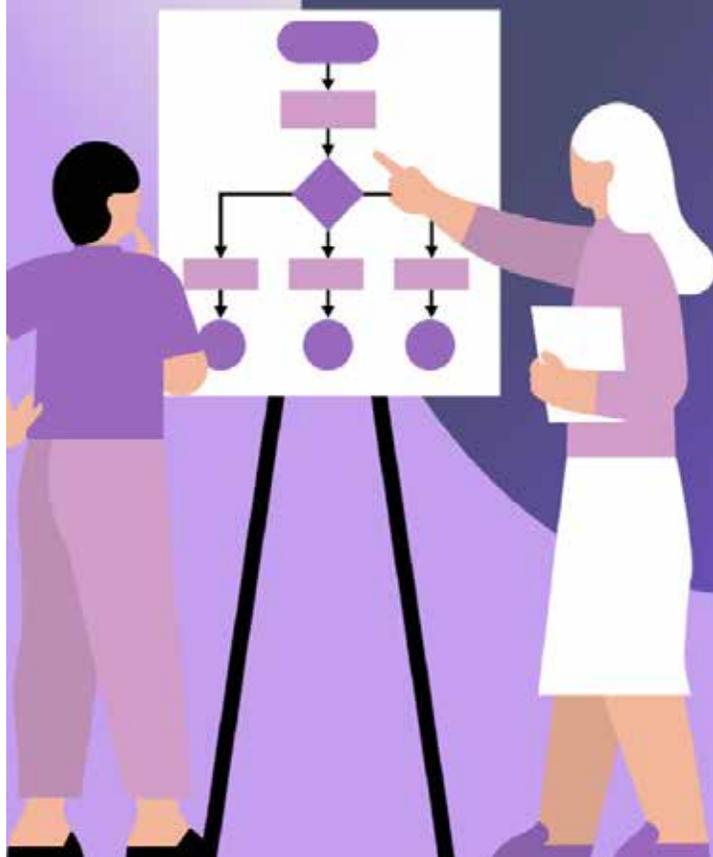
- **Construir** los planes de trabajo a través de talleres, mesas de trabajo, consulta interna, cuestionarios dirigidos a las mujeres militantes a fin de escucharlas y a partir de ello conformar los mismos.
- **Difundir** a través de la página de internet, y mensajes de correo electrónico el programa anual de trabajo aprobado, su implementación, desarrollo, seguimiento, resultados y la persona responsable de su ejecución
- Expedir **constancias** a las personas participantes de todos los procesos educativos y de capacitación que sean parte del Programa Anual de Trabajo. Asimismo, realizar constancias de participación a quienes formaron parte de las actividades de formación.
- **Implementar mecanismos efectivos para recibir retroalimentación por parte de las participantes.**
- Se recomienda contar con un **órgano colegiado** de mujeres militantes que den seguimiento y vigilen la distribución de los recursos en términos de la ley.
- El IEEM a través de la Comisión de Igualdad de Género y No discriminación (CIGyND) cuenta con cápsulas e infografías en el tema, que se recomienda sean consideradas para el desarrollo de los PAT por parte de los partidos políticos locales:



Buenas prácticas

en el uso de los recursos públicos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo de

liderazgo político de las mujeres.



CIGyND
Comisión de Igualdad
de Género y No discriminación

 **IEEM**
Instituto Electoral del Estado de México

HERRAMIENTA 18. SOBRE LAS PRERROGATIVAS PARA LAS CAMPAÑAS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

De conformidad con los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y el acuerdo INE/CG591/2023 en su Artículo 14, sección XIV y XV los partidos políticos deberán:

XIV. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos de 50% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral. Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor a 50% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.

XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, un 50% y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, la misma proporción; De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.

HERRAMIENTA 19. ACCIONES AFIRMATIVAS: AVANCES PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE TODAS LAS PERSONAS

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las acciones afirmativas son un “conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” (Art. 5, sección I). Particularmente, para el INE, estas tienen por objetivo la compensación de condiciones que históricamente han impactado en el desarrollo de los derechos político-electorales de determinados grupos sociales.

¿Qué grupos están considerados dentro de las acciones afirmativas?



Personas indígenas



Personas con discapacidad



Personas de la diversidad sexual



Personas migrantes y residentes en el extranjero



Personas afrodescendientes

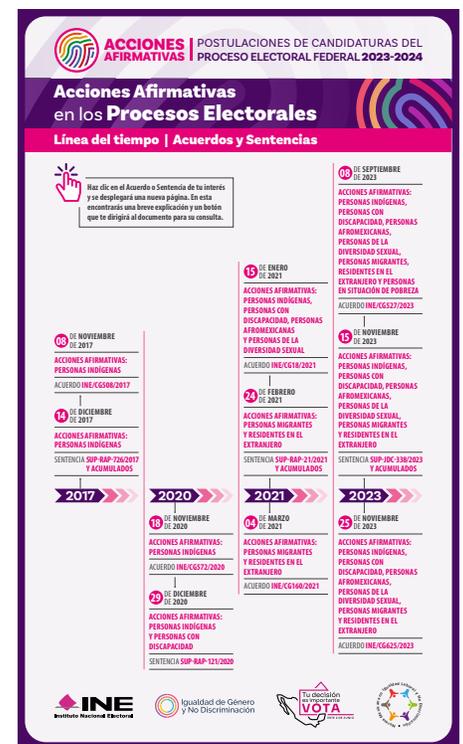


¿De qué forma se ha dado la incorporación de las acciones afirmativas en México?

La lucha por la participación política de forma igualitaria entre hombres y mujeres ha sido constante en el pasar de los tiempos, siendo así que, a partir de 1996, en México se estableció el 70% como límite para candidaturas a legisladores federales de un mismo género, y en 2007 este porcentaje se modificó a 40%. Posteriormente, para el proceso electoral 2011-2012, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impulsó a los partidos políticos y coaliciones a nombrar al menos 120 y 26 fórmulas de personas candidatas y suplentes de un mismo sexo para diputadas/os y senadoras/es respectivamente. En ese mismo periodo, se introduce a nivel constitucional el principio pro-persona, en búsqueda de herramientas para el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos humanos, y, por otro lado, se establece la sentencia SUP-JDC12624/2011 del TEPJF sobre las cuotas de género para el periodo electoral. Para 2014 se establece de forma constitucional la paridad de género, dando con ello un avance fundamental en la lucha por las condiciones de desigualdad históricas entre mujeres y hombres.

De manera local, desde 2003 a 2020, se realizaron avances en distintos estados de la república mexicana como la modificación del Código civil de la Ciudad de México para la protección y reconocimiento de los derechos políticos de las personas trans, así como la garantía del voto extraterritorial en la misma Ciudad, Chiapas y Michoacán. En Zacatecas y la Ciudad de México, se implementó la diputación migrante en 2003 y 2017. Por su parte, respecto a las personas de la diversidad sexual, Oaxaca presentó la incorporación de personas trans, intersexual, muxe como acción afirmativa por paridad de género en 2017, así como la aplicación de protocolos trans y con discapacidad en el mismo año. En Aguascalientes, se dio la incorporación de la categoría no binaria y el reconocimiento de las cuotas LGBTIQ+.

Finalmente, respecto a las personas afroamericanas, en 2018 existió un impulso para su representación política en Guerrero y Oaxaca, así como avances en Coahuila y la Ciudad de México. En el caso de las personas con discapacidad, se registraron antecedentes en Zacatecas (2018) e Hidalgo (2019) (El Colegio de México, 2022, p. 453).



¿Cuáles han sido los avances en los procesos electorales en México?

Particularmente, a partir del proceso electoral 2021-2022, México registró avances significativos en la incorporación y establecimiento de las acciones afirmativas en favor de grupos históricamente discriminados, teniendo los siguientes resultados5:

ACCIONES AFIRMATIVAS EN POSTULACIONES DE CANDIDATURAS

PROCESO ELECTORAL
2020-2021

1

► ¿Qué pasó?

En acatamiento
a las Sentencias

SUP-RAP-121/2020

SUP-RAP-21/2021

y Acumulados de la Sala
Superior del

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



el

INE
Instituto Nacional Electoral

modificó los criterios
aplicables para el regis-
tro de candidaturas a
diputaciones de mayoría
relativa y representación
proporcional para las

#Elecciones2021

En los Acuerdos **INE/CG18/2021** y **INE/CG160/2021**, el INE aprobó cuotas para los siguientes grupos de población en situación de vulnerabilidad.



- **Personas indígenas:** 21 de Mayoría Relativa y 9 de Representación Proporcional.
- **Personas con discapacidad:** 6 de Mayoría Relativa y 2 de Representación Proporcional.
- **Personas afromexicanas:** 3 de Mayoría Relativa y 1 de Representación Proporcional.
- **Personas de la diversidad sexual:** 2 de Mayoría Relativa y 1 de Representación Proporcional.
- **Personas migrantes y residentes en el extranjero:** 5 de Representación Proporcional.

¡Todas y todos somos parte del proceso electoral!

#INEIncluyente

#DemocraciaPlural

INE
Instituto Nacional Electoral

 Igualdad de Género
y No Discriminación

ACCIONES AFIRMATIVAS EN POSTULACIONES DE CANDIDATURAS

PROCESO ELECTORAL
2020  2021 

2

Acción afirmativa para personas indígenas



- ▶ Los partidos políticos nacionales y coaliciones deberán acreditar el vínculo que la persona candidata tiene con su comunidad.
- ▶ Los partidos políticos quedan en libertad para postular más candidaturas indígenas, pues las 30 fórmulas constituyen un piso mínimo.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN POSTULACIONES DE CANDIDATURAS

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

3

Acción afirmativa para personas con discapacidad



Las **6** fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad se deben postular en cualquiera de los **300 distritos** que conforman el país.

Las fórmulas de personas con discapacidad que postulen las coaliciones se sumarán a las que propongan en lo individual los partidos políticos que las integren.

Las **2** fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad se deben postular en cualquiera de las **5 circunscripciones** del país.

Las fórmulas deberán ubicarse en los **primeros diez lugares** de cada lista.



- ▶ Se deberá garantizar la paridad de género en dichas candidaturas.
- ▶ Los partidos políticos deberán acreditar la discapacidad permanente de la persona candidata (Acuerdo INE/CG18/2021).
- ▶ Los partidos políticos quedan en libertad para postular más candidaturas de personas con alguna discapacidad, pues las 8 fórmulas constituyen un piso mínimo.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN POSTULACIONES DE CANDIDATURAS

PROCESO ELECTORAL
2020  2021 

4

► Acción afirmativa para personas afromexicanas



Los partidos políticos nacionales deben postular al menos **3** fórmulas de candidaturas integradas por personas afromexicanas en cualquiera de los **300 distritos** que conforman el país.

Las fórmulas de personas afromexicanas que postulen las coaliciones se sumarán a las que propongan en lo individual los partidos políticos que las integren.

Los partidos políticos nacionales deben postular **1** fórmula para personas afromexicanas en cualquiera de las **5 circunscripciones** del país.

La fórmula deberá ubicarse en los **primeros diez lugares** de la lista.



- Las cuatro postulaciones de personas afromexicanas deben realizarse de manera paritaria para ambos géneros.
- Las personas postuladas como candidatas afromexicanas deberán declarar, bajo protesta de decir verdad, que son parte de algún pueblo o comunidad afromexicana.
- Los partidos políticos quedan en libertad para postular más candidaturas en favor de la representación de la población afromexicana, pues las 4 fórmulas constituyen un piso mínimo.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN POSTULACIONES DE CANDIDATURAS

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

5

Acción afirmativa para personas de la diversidad sexual



Los partidos políticos nacionales deben postular al menos **2** fórmulas de candidaturas integradas por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los **300 distritos** que conforman el país.

Las fórmulas de personas de la diversidad sexual que postulen las coaliciones se sumarán a las que propongan en lo individual los partidos políticos que las integren.

Los partidos políticos nacionales deben postular **1** fórmula para personas de la diversidad sexual en cualquiera de las **5 circunscripciones** del país.

La fórmula deberá ubicarse en los **primeros diez lugares** de la lista.



- ▶ Las tres postulaciones deben realizarse de manera paritaria, con la mínima diferencia por tratarse de un número non.
- ▶ Para acreditar la calidad de la comunidad LGTBTTIQ+ será suficiente con la sola autoadscripción que de dicha circunstancia realice la persona candidata. En caso de que se postulen personas trans, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género.
- ▶ Los partidos políticos quedan en libertad para postular más candidaturas en favor de la diversidad sexual, pues las 3 fórmulas constituyen un piso mínimo.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN POSTULACIONES DE CANDIDATURAS

PROCESO ELECTORAL
2020-2021

6

► Acción afirmativa para personas migrantes y residentes en el extranjero



Los partidos políticos nacionales deben postular al menos **5** fórmulas de candidaturas integradas por personas migrantes o residentes en el extranjero en las **5 circunscripciones** que conforman el país.

Las fórmulas deberán ubicarse en los **primeros diez lugares** de la lista.



- ▶ Las cinco postulaciones deben realizarse de manera paritaria, con la mínima diferencia por tratarse de un número non: 3 mujeres y 2 hombres o 3 hombres y 2 mujeres.
- ▶ La integración de las fórmulas puede ser mixta siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.
- ▶ Para acreditar la calidad de persona migrante y/o residente en el extranjero será necesario contar con una constancia que puede ser: Credencial para votar desde el extranjero; o inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE); o membresía activa en organizaciones de personas migrantes y/o haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de las personas migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante; o cualquier otro documento que pudiera acreditar el vínculo, sujeto a valoración del INE.
- ▶ Los partidos políticos quedan en libertad para postular más candidaturas en favor de las personas migrantes o residentes en el extranjero, pues las 5 fórmulas constituyen un piso mínimo.

ACCIONES AFIRMATIVAS

VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA (VPPP)

PROCESO ELECTORAL
2020-2021

7

► ¿Qué pasó?

En acatamiento a las Sentencias

SUP-JDC-352/2018

SUP-JDC-353/2018

Acumulado, de la Sala Superior del

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



el

INE
Instituto Nacional Electoral

implementará un programa para garantizar el VPPP en 2024, para lo cual debe realizar una primera etapa de prueba en el

Proceso Electoral 2020-2021

El Acuerdo **INE/CG97/2021** establece la prueba piloto con una muestra representativa de cada circunscripción territorial, tomando en cuenta la población femenil, varonil e indígena para la elección de diputaciones federales electas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Los CEFERESOS donde se podrá votar, de acuerdo al número de PPP en Lista Nominal, son:

Circunscripción	Estado	CEFERESO	Tipo de Población
Primera ►	Sonora	CEFERESO n°11	Varonil 260 PPP
Segunda ►	Guanajuato	CEFERESO n° 12	Varonil 356 PPP
Tercera ►	Chiapas	CEFERESO n° 15	Varonil e Intercultural 91 PPP
Cuarta ►	Morelos	CEFERESO n° 16	Femenil 148 PPP
Quinta ►	Michoacán	CEFERESO n° 17	Varonil 95 PPP

Se utilizará el método de voto anticipado.

Procedimiento

- 1 El INE invitará a las Personas en Prisión Preventiva de los CEFERESOS para participar en el Voto Postal Anticipado.
- 2 Las Personas en Prisión Preventiva interesadas en votar en la prueba piloto, llenarán el formato Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPP) y lo entregarán al personal del INE que asista a cada CEFERESO.
- 3 La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) integrará cada uno de los Sobres Paquetes Electorales de Seguridad, Oficinas Centrales (SPES OC), de acuerdo con el CEFERESO y último domicilio registrado.
- 4 La Votación Anticipada, se llevará a cabo el 17 de mayo y podrá extenderse hasta tres días consecutivos hasta el 19 de mayo, hasta finalizar la entrega de los SPES (OC).
- 5 Los votos se contarán el 6 de junio de 2021

INE
Instituto Nacional Electoral

 Igualdad de Género y No Discriminación

ACCIONES AFIRMATIVAS

APROBADAS A NIVEL FEDERAL Y POR ENTIDAD

PROCESO ELECTORAL
2020-2021

8

En el proceso electoral 2020-2021 tanto a nivel federal como a nivel local se han implementado un conjunto de **acciones afirmativas** para diversos grupos de población en situación de vulnerabilidad.

Conoce aquí las medidas aprobadas a nivel federal y por cada una de las entidades:

Entidades	Personas Indígenas	Personas Afromexicanas	Personas con Discapacidad	Personas Jóvenes	Personas de la Diversidad Sexual	Personas Migrantes y Residentes en el extranjero	Personas Adultas Mayores
Federal	●	●	●		●	●	
Aguascalientes			●		●		
Baja California	●		●	●	●		
Baja California Sur	●	●	●	●	●		
Campeche	●		●	●	●		
Chiapas	●			●	●		
Chihuahua	●			●	●		
CDMX	●	●	●	●	●	●	
Coahuila	●	●					
* Colima				●			
Durango	●		●	●	●	●	
* Guanajuato	●						
Guerrero	●	●			●	●	
Hidalgo	●		●	●	●		
Jalisco	●			●			
* Estado de México							
Michoacán	●		●	●	●		
Morelos	●	●	●	●	●		●
Nayarit	●					●	
Nuevo León	●		●	●	●		
Oaxaca	●	●	●	●	●		●
Puebla	●		●		●		
* Querétaro	●						
Quintana Roo	●			●			
San Luis Potosí	●			●			
Sinaloa	●				●		
Sonora	●		●		●		
Tabasco	●			●			
* Tamaulipas							
Tlaxcala	●			●	●		
Veracruz	●	●	●	●	●		
Yucatán	●		●	●	●		●
Zacatecas	●		●	●	●	●	

* Contempla acciones afirmativas para diversos grupos pero no son obligatorias.

25 DE JUNIO. DÍA MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

ACCIÓN AFIRMATIVA PARA PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

En el Proceso Electoral 2021, las siguientes entidades aprobaron cuotas obligatorias para que los partidos políticos postularan candidaturas de personas de la diversidad sexual, ello también se estableció a nivel federal.



Todas y todos debemos tener la posibilidad de representar nuestros intereses y acceder a los cargos de elección sin discriminación.



HERRAMIENTA 20. ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el 2020, el Estado de México presenta los siguientes porcentajes en torno a grupos históricamente discriminados: 2.6% son personas indígenas, 4.5% personas con discapacidad, 3.7% personas de la diversidad sexual, y 0.23% personas afromexiquenses. En el marco de los avances en materia de acciones afirmativas, el Estado registró sus primeros avances en 2021 con la aprobación del voto de connacionales residentes en el extranjero para las elecciones locales a la gubernatura (El Colegio de México, 2022).

En este tenor, en el año 2023 se dio el acuerdo IEEM/CG/86/2023, por el que se aprueba la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México, la motivación de esto se da a través de la comprensión del derecho a la igualdad y la no discriminación como principios constitucionales que han sido impulsados de diversas formas para el Estado mexicano, los cuales han sido ratificados a través de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación y tolerancia. De la misma forma, se considera, en materia electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual ha establecido la necesidad de la implementación de acciones afirmativas que propicien la igualdad material para aquellos grupos.

En este sentido, se conformó la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México, la cual tuvo por objetivo:

Véase: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

Conocer las percepciones de los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses, sobre su representación política, así como sus formas de autoadscripción, a fin de recabar insumos para la implementación de acciones afirmativas para el proceso electoral 2024 en el Estado de México.

Esta consulta ha otorgado una base importante en la consideración de que por primera vez en el Estado de México se llevarán a cabo acciones afirmativas para los grupos antes mencionados, lo cual implica una evaluación contextual socio-cultural de la situación de dichos grupos, para que a través de la elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024, los partidos políticos locales atiendan a la postulación de candidaturas de los siguientes grupos:

PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

PERSONAS AFROMEXIQUENSES

PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERMANENTE

POBLACIÓN LGBTTTIQ+



Para lograr lo anterior, se han establecido una serie de criterios para su implementación, sin embargo, es importante señalar algunos de los resultados arrojados por la Consulta, que permiten comprender la percepción de los grupos históricamente discriminados en torno a su participación política:

¿Cómo persona *se refiere al grupo en cuestión* ¿se siente incluida en la toma de decisiones de las y los representantes populares? (diputaciones y ayuntamientos)

Personas indígenas	Personas afromexiquenses	Personas con discapacidad permanente	Población LGBTTTIQ+
De 407 personas, 226 respondieron que no se sienten incluidas	De 78 personas, 55 respondieron que no se sienten incluidas	De 339 personas, 190 respondieron que no se sienten incluidas	De 417 personas, 308 respondieron que no se sienten incluidas

Fuente: Elaboración propia con base en la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México (2023).

¿Considera que incluir a las personas *se refiere al grupo en cuestión* en candidaturas a cargos de elección popular favorecería los derechos y la atención de las necesidades de la población indígena en el Estado de México?

Personas indígenas	Personas afromexiquenses	Personas con discapacidad permanente	Población LGBTTTIQ+
De 407 personas, 390 respondieron que sí consideran que favorecería	De 78 personas, 62 respondieron que sí consideran que favorecería	De 339 personas, 315 respondieron que sí consideran que favorecería	De 417 personas, 385 respondieron que sí consideran que favorecería

Fuente: Elaboración propia con base en la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México (2023).

¿Considera importante que los partidos políticos registren candidaturas *se refiere al grupo en cuestión* por personas indígenas para la elección de integrantes de los ayuntamientos y diputaciones locales?

Personas indígenas	Personas afromexiquenses	Personas con discapacidad permanente	Población LGBTTTIQ+
De 407 personas, 390 respondieron que sí es importante	De 78 personas, 62 respondieron que sí es importante	De 339 personas, 324 respondieron que sí es importante	De 417 personas, 384 respondieron que sí es importante

Fuente: Elaboración propia con base en la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México (2023).





¡Este proceso electoral será histórico habrá acciones afirmativas!

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de México, se establecieron **acciones afirmativas** para personas pertenecientes a **pueblos y comunidades indígenas**, personas **afromexiquenses**, personas con **discapacidad** permanente y población **LGBTTTIQ+**.

Cargo	Porcentaje de candidaturas que deberán postular los partidos políticos para los 4 grupos de acciones afirmativas
Presidencia Municipal	3%
Sindicaturas	3%
Regidurías	5%
Diputaciones de Mayoría Relativa	4%



¡Infórmate!



Fuente: IEEM (2024)

HERRAMIENTA 21. FUENTES DE CONSULTA FUNDAMENTALES

Con la finalidad de hacer valer los derechos de todas las personas, se presentan de manera enunciativa, las normativas aplicables para el establecimiento de una vida libre de violencia, el principio de no discriminación y la conformación de acciones en favor de la prevención y atención de la VPMRG, las cuales deberán ser observadas por los partidos políticos y difundidas para la comprensión de la estructura partidista:

INTERNACIONAL

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) Estipula que los Estados Partes tendrán la obligación de garantizar a las mujeres y los hombres el acceso a la igualdad en todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Por lo tanto, se afirma que la discriminación contra la mujer se referirá a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y que tenga por objetivo el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de sus derechos humanos, así como sus libertades fundamentales en la vida económica, social, cultural, civil y política, independientemente de su estado civil.

Recomendación General N.º 23 vida política y pública. En esta recomendación se abordan las esferas política y pública de las mujeres. Así pues, se considera que a las mujeres históricamente se les han asignado funciones de la esfera privada o doméstica y se les han tratado como inferiores. Por el contrario, los hombres han dominado la esfera de lo público a través del ejercicio de poder y la subordinación de la mujer.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La Plataforma de Acción es el programa encaminado a crear las condiciones necesarias para poder potenciar el papel de las mujeres en la sociedad, por lo que es necesario la realización de un trabajo colectivo a nivel internacional y nacional, de forma que se posible lograr una participación justa para las mujeres. Particularmente, se habla de la disparidad existente entre la participación de jure y de facto en la participación política de la mujer. En este sentido, hace una distinción entre lo establecido en la normatividad y en la vida real de las mujeres.

Recomendación General 39 sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas. La recomendación establece la problemática por la situación de mujeres indígenas en los diferentes países que pertenecen a la CEDAW, puesto que no se les garantizan sus derechos humanos. En el documento se hace énfasis en que ellas suelen vivir discriminación en diferentes expresiones (intercultural, interseccional) y se destaca la violencia de género, donde se señala que las mujeres y niñas con alguna discapacidad son las más propensas a ser discriminadas y violentadas. Para ayudarlas y protegerlas, el Estado debe poner en marcha acciones de prevención, prevención y prohibición de la violencia de género, asimismo, deben empezar a reconocer la violencia medio ambiental, política, espiritual y cultural, ya que son los factores por los cuales se violenta a esta población en particular.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Establece través de su artículo 5 el derecho de las personas indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Considerando la consolidación de sociedad cada vez más diversas, se establece la imperante necesidad de garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. De conformidad con su artículo 5 se establece prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico; en el goce de los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegida, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El artículo 29, inciso a), establece que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.

Principios de Yogyakarta. A través de ellos se establecen una serie de principios, por medio de los cuales se estipula el derecho de todas las personas al goce de los mismos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Se impulsa a los Estados a que faciliten la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura, de conformidad con su numeral II.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará.

A partir de la Convención los Estados Partes acordaron que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, así como a sus libertades fundamentales, es una ofensa a la dignidad humana, es una manifestación histórica de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, además, trasciende a todos los sectores de la sociedad. La Convención, se hace énfasis en el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Además, se incluye: el derecho de las mujeres a ser libres de cualquier forma de discriminación y a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados por comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en la inferioridad o subordinación.

Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. CEPAL.

En este se establece que se deben buscar nuevas respuestas a través de un enfoque integral para abordar todos los aspectos del desarrollo en donde se incluye el crecimiento, la sustentabilidad ambiental, la seguridad, la solidaridad, la participación, la paz, el respeto a los derechos humanos y la equidad. El Programa busca realizar acciones para lograr la equidad de género y una total integración de las mujeres en la todos los niveles de la sociedad, con condiciones justas y democráticas.

Consenso de Quito

En él se reafirma el deber de los Estados de garantizar los derechos humanos por medio de la debida diligencia mediante la adopción de las medidas necesarias. En este documento se reconoce que el trabajo laico de los Estados contribuye a la eliminación de la discriminación contra las mujeres, que la división sexual del trabajo se ha mantenido como un factor estructural de las desigualdades e injusticias en contra de las mujeres, su contribución para el fortalecimiento de la democracia y la igualdad de género, que la paridad es uno de los propulsores de la democracia se condenan todas las formas de violencia contra las mujeres.

Consenso de Brasilia

Se resalta la contribución de las mujeres en todas las esferas de la vida y que, a su vez, siguen existiendo desafíos para lograr la igualdad de género. Por tal motivo, en el Consenso se decide conquistar una mayor autonomía económica e igualitaria en la esfera laboral, además, fortalecer la ciudadanía de las mujeres; ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder; enfrentar todas las formas de discriminación contra las mujeres; facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios; promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; realizar actividades de capacitación, intercambio, difusión que permitan la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe; y, finalmente, promover la cooperación integral y regional para la equidad de género.

Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe.

En este documento se establece que la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida aún persiste en la región de América Latina y el Caribe, además, las diferentes modalidades de la violencia impiden el desarrollo individual de las mujeres. En este sentido, en la Declaración se recomienda a los Estados Partes establecer Sistemas de prevención y atención a mujeres y niñas que enfrentan la violencia. Esto, a través de la implementación de estrategias de prevención de la violencia de género, de la adopción de políticas integrales de seguridad ciudadana que contemplen la seguridad de las mujeres en los espacios públicos, favorecer una cultura de inclusión, adoptar políticas específicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que toda persona en territorio mexicano gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en el artículo 4º de la CPEUM que establece la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley y prohíbe cualquier acto discriminatorio que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En esta ley es posible identificar a la violencia de género como un mecanismo que coadyuva a mantener una hegemonía masculina dentro del poder, mientras que las mujeres se colocan en el sometimiento y desigualdad. En este sentido, en el artículo 2 de la LGAMVLV, se señala que tanto la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los municipios deberán expedir las normas legales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de igual forma, implementar las medidas presupuestales y administrativas. Por su parte, en el artículo tres se establece que la LGAMVLV, a través de todas las medidas establecidas, garantizará la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia en contra de las mujeres durante toda su vida promoviendo su desarrollo integral, así como su plena participación en todas las esferas sociales.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Tiene por objetivo establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales. Para tal efecto, en su artículo tres, inciso d bis indica que la paridad de género se garantizará con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en las candidaturas a cargos de elección popular y en los nombramientos por cargos de designación. De igual manera, en el inciso k, se define la violencia política contra las mujeres en razón de género. Adicionalmente, en el artículo 10, inciso g, se considera un requisito para acceder a un cargo público el no estar condenado/a por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ley General de Partidos Políticos

Regula las disposiciones generales de los partidos políticos nacionales y locales distribuyendo, a su vez, competencias entre la Federación y las entidades federativas. En este sentido, en el artículo tres se indica que cada partido político determinará y deberá hacer de conocimiento público los criterios en los que se garantice el principio de paridad de género tanto para el caso de las candidaturas federales como para las locales. De manera similar, para la integración de los Ayuntamientos y las Alcaldías. Con esto, se plantean los objetivos que aseguren las condiciones de igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El objetivo de esta ley es el de prevenir, así como eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, de igual manera, promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres por medio de lineamientos y mecanismos institucionales en la búsqueda de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por la que se establecen la promoción, protección y reconocimiento del pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, de acuerdo con su artículo 1.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Se sostiene el derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras (Art. 9).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El documento sostiene la garantía federal del derecho humano a una vida libre de violencia a las infancias, adolescencias y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado; a través de la observación la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Esta ley busca establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

El objetivo de la ley es regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

A través de dicha ley se promueve la correspondencia de los diversos poderes públicos del Estado para la garantía del libre goce y ejercicio de los derechos fundamentales, así como de una efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social de la entidad federativa y del país.

Ley de Víctimas del Estado de México.

De acuerdo con el Artículo 2, esta ley se aplicará a las víctimas y ofendidos, sin discriminación alguna motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Particularmente, esta ley busca otorgar un enfoque diferencial, en el reconocimiento de las violencias y vulneraciones a determinados grupos sociales, entre ellos, las mujeres.

Código Electoral del Estado de México.

A través de dicho documento, se establecen a las autoridades competentes: al Instituto Electoral, al Tribunal Electoral, a la Legislatura, al Gobernador del Estado y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, atiendan al principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres. Además de ello, se establecen los derechos político-electorales en tanto libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México. Conforme a lo establecido en el Artículo 71, el Estado promoverá, en el marco de las prácticas tradicionales y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas, actividades y cargos de representación de las comunidades, y pueblos en igualdad de circunstancias y condiciones con los varones, de tal forma que contribuyan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad. Para fomentar la participación en igualdad de condiciones, el Estado propiciará la información, capacitación y difusión de los derechos de las mujeres, en las comunidades indígenas y en sus territorios regionales, municipales o por localidades.

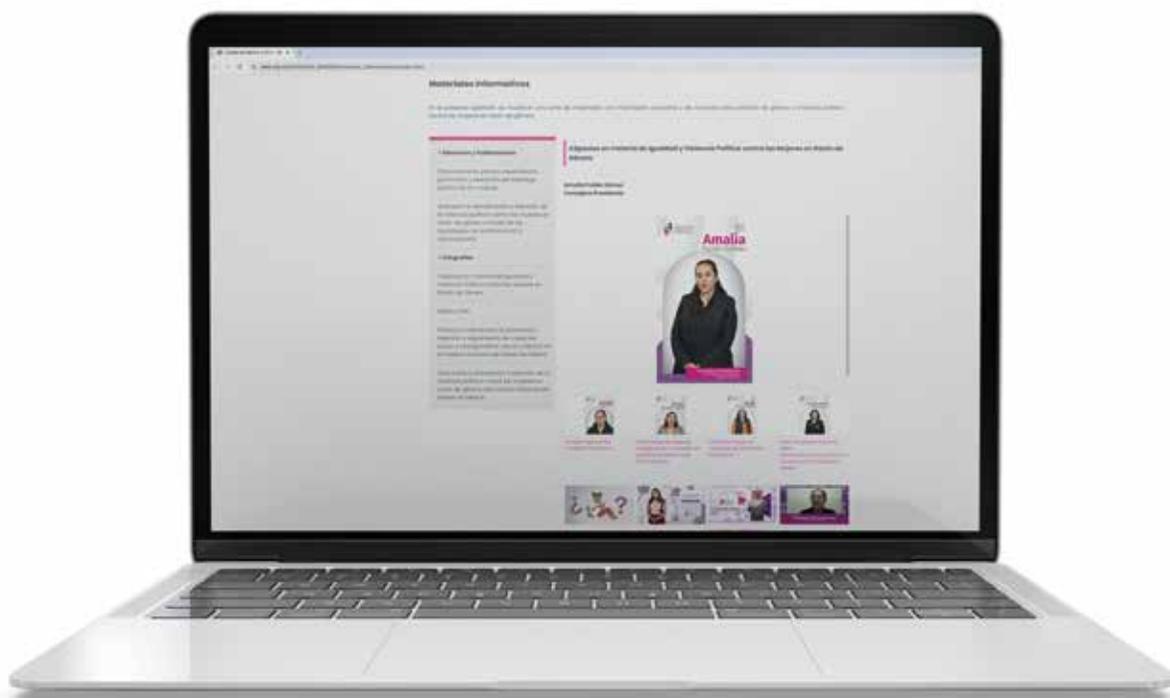
Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

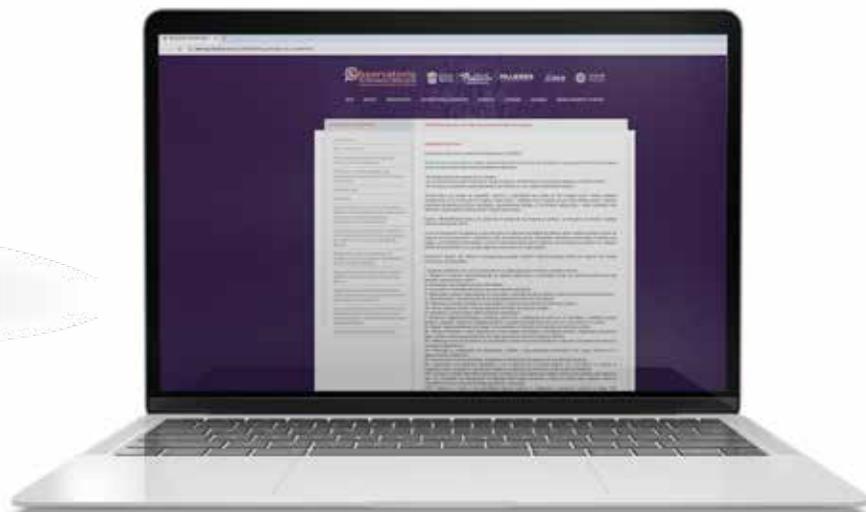
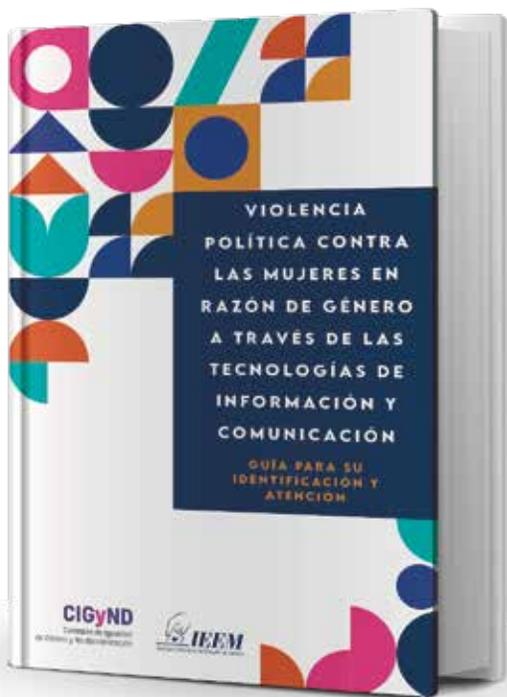
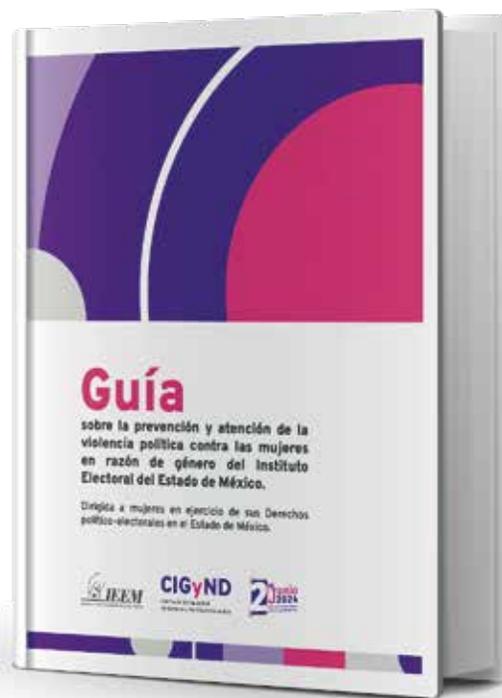
A través de la cual se establece, de conformidad con su artículo 5, que las personas en situación de discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, en términos de lo previsto por la Constitución Local.

HERRAMIENTA 22. MATERIALES COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO

A través de las diversas instancias competentes en materia, se cuentan con una serie de materiales que apoyan y complementan lo presentado a lo largo de esta Caja de herramientas, y que han sido considerados para su construcción. En este tenor, se recomienda una difusión amplia y continua que permita a las personas interesadas tener un acceso fácil y directo a las diferentes acciones que se desarrollan en el Estado de México, tanto de instituciones encargadas de dar atención y seguimiento, como de aquellas que brindan apoyo y trabajan en la prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

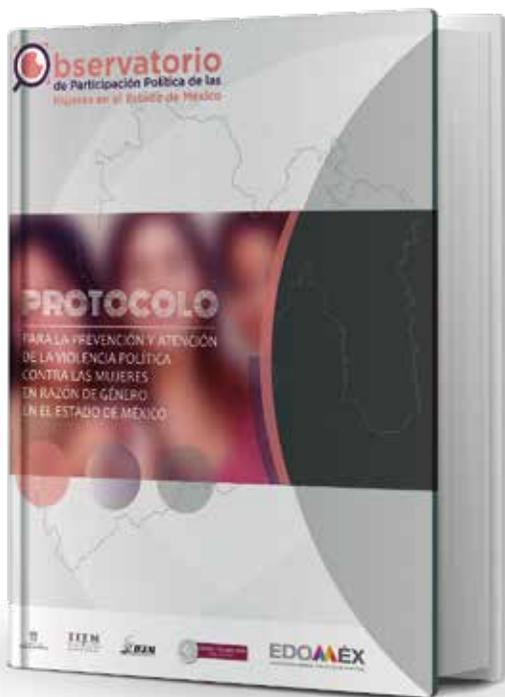
Por lo anterior, se comparten dichos materiales con acceso directo a esta Caja para su consideración:

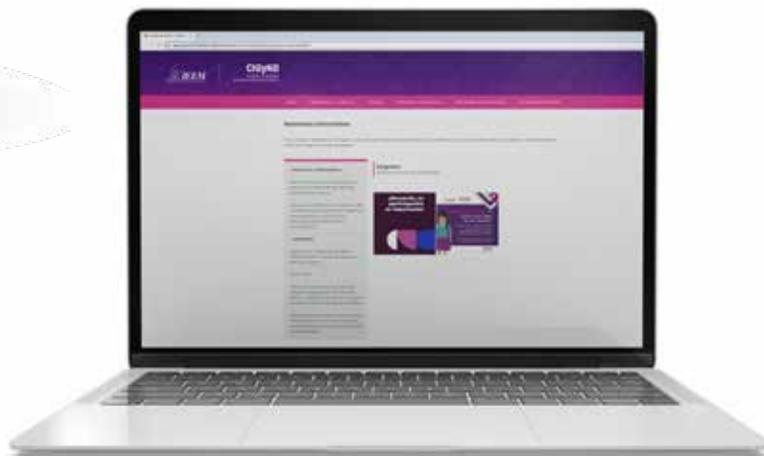




CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO







CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

ATENCIÓN

HERRAMIENTA 23. ¿CÓMO IDENTIFICAR UN POSIBLE CASO DE VPMRG?

Como partido político es importante considerar elementos clave que contribuirán a la detección de posibles casos de VPMRG, lo cual permitirá tener una debida actuación para guiar de manera oportuna a la víctima, y establecer los mecanismos de actuación necesarios. En este sentido, a través de la Jurisprudencia 21/2018 se establecieron una serie de elementos que proporcionan un acercamiento a la acreditación de la existencia o no de un posible caso de VPMRG. Para efectos de esta caja de herramientas, se construye un pequeño cuestionario que recupera dichos elementos, así como las conductas establecidas por la LGAMVLV, de forma práctica para la utilización del partidopolítico y de las instancias facultadas para ello: Es importante señalar que el cuestionario puede implicar la respuesta afirmativa de más de una pregunta, o bien el señalamiento de solo una. En cualquiera de los casos, el partido político en concordancia con el área correspondiente deberá dar atención inmediata a la víctima y un seguimiento oportuno para la realización de una denuncia formal y el inicio del procedimiento aplicable.

¿Cómo saber si se trata de un posible caso de VPMRG?		
Pregunta	Sí	No
¿El acto cometido sucedió en el marco de su participación política al interior del partido?		
¿El acto cometido sucedió durante el ejercicio de su cargo político?		
¿El acto cometido fue realizado por alguna de las siguientes personas: superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas?		
¿El acto cometido ha impactado en su estabilidad psicológica?		

¿Cómo saber si se trata de un posible caso de VPMRG?

Pregunta	Sí	No
¿El acto cometido implicó el uso de la fuerza física, de algún arma u objetivo, así como provocó lesiones internas y/o externas de forma corporal?		
¿El acto cometido implicó la sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades?		
¿El acto cometido implicó limitaciones en su percepción económica?		
¿En el acto cometido existió algún tipo de daño o degradación corporal y/o sexual?		
¿El acto cometido implicó el incumplimiento de alguna o varias disposiciones jurídicas nacionales e internacionales?		
¿En el acto cometido se le restringió o anuló su derecho al voto libre y secreto?		
¿En el acto cometido se le obstaculizaron sus derechos de asociación y afiliación a algún tipo de organización política?		

¿Cómo saber si se trata de un posible caso de VPMRG?		
Pregunta	Sí	No
¿En el acto cometido se le ocultó información u omitió alguna convocatoria para el registro de candidatura o desarrollo de sus funciones?		
¿El acto cometido implicó la sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades?		
¿El acto cometido obstaculizó su campaña de forma que impidió que su campaña electoral se diera en igualdad de condiciones?		
¿El acto cometido obstaculizó su campaña de forma que impidió que su campaña electoral se diera en igualdad de condiciones?		
¿El acto cometido implicó la realización y/o difusión de propaganda política y electoral que le calumnió, degradó o descalificó basándose en estereotipos de género?		
¿El acto cometido implicó la divulgación de imágenes, mensajes o información privada, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política?		
¿En el acto cometido se le amenazó o intimidó a usted o a un integrante de su familia y/o colaboradores cercanos con el objeto de inducir su renuncia a algún cargo?		

¿Cómo saber si se trata de un posible caso de VPMRG?

Pregunta	Sí	No
¿Se le restringió alguno de sus derechos político-electorales a través de la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios?		
¿Se le impidió el uso de sus derechos político-electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, y/o no se le permitió regresar a sus funciones posterior a su licencia de maternidad?		
¿Se le limitó o negó arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente su cargo, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo?		
¿El acto implicó el uso de la fuerza, presión o intimidación para suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley?		
¿Se le impuso algún tipo de sanción injustificada o abusiva?		

Es importante señalar que el cuestionario puede implicar la respuesta afirmativa de más de una pregunta, o bien el señalamiento de solo una. En cualquiera de los casos, el partido político en concordancia con el área correspondiente deberá dar atención inmediata a la víctima y un seguimiento oportuno para la realización de una denuncia formal y el inicio del procedimiento aplicable.

**HERRAMIENTA 24. PRIMER CONTACTO: ¿CÓMO
GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL?**

A través del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG (2022) el INE establece una serie de medidas fundamentales para considerar en el primer contacto con la víctima, con la finalidad de no revictimizar o profundizar el daño o afectación que presente. Esto deberá ser considerado por las personas que tengan este primer contacto al interior del partido político, así como para aquellas instancias que se encarguen de dar seguimiento y atención a los posibles casos:

1. Preguntar a las personas cómo desean ser nombradas y dirigirse en todo momento a ellas de esta manera.
2. Identificar si se trata de una mujer con discapacidad y el tipo de discapacidad, para realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que le garanticen el goce efectivo de sus derechos.
3. Identificar si se trata de una mujer indígena para brindar atención con enfoque de interculturalidad, respetando sus usos y costumbres. Si llegase a hablar un idioma distinto del español, se debe gestionar de manera inmediata la asistencia de una persona intérprete o traductora para arantizar el acceso efectivo a sus derechos.
4. En caso de que se trate de una persona trans, respetar su identidad y dirigirse a ella como manifiesta que desea ser nombrada, independientemente de que haya realizado el trámite jurídico-administrativo para adecuar su nombre a su identidad sexo-genérica.
5. En todos los casos se deberán observar las necesidades específicas requeridas por las víctimas, derivadas de categorías interseccionales, como edad, discapacidad, situación migratoria, origen étnico, identidad y expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional, por lo que, el personal que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.

6. Se deberá brindar información y orientación a las víctimas sobre sus derechos, así como el modo de ejercerlos.

7. Si la víctima se encuentra en estado de crisis o afectación emocional, se deberán brindar primeros auxilios psicológicos, los cuales son un soporte elemental y suficiente que ayuda a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control.

Estos deberán ser proporcionados por personal sensibilizado, capacitado y entrenado adecuadamente en el tema, no es exclusivo del personal de psicología.

8. Si la víctima se encuentra lesionada, deberá canalizarse de inmediato a la unidad de salud más cercana o, de ser posible, a una institución especializada en atención a la violencia de género. En caso de que las lesiones sean de gravedad se deberá solicitar de inmediato el auxilio de una ambulancia para su atención, valoración y traslado; y contactar a la persona que determine la víctima para hacerlo de su conocimiento y, de ser el caso, realice el acompañamiento.

9. Contar con un directorio actualizado de los hospitales, instituciones de salud (física, psicológica y/o psiquiátrica) o profesionales de la salud que atiendan a mujeres por violencia de género por entidad, así como de las ambulancias o números de emergencia (ejemplo: 911) que sean necesarios para solicitar su atención.

10. En caso de que la conducta de violencia se siga ejecutando y/o dependiendo de su naturaleza, se deberá solicitar el apoyo inmediato de la autoridad policial por el medio más expedito, a efecto de garantizar la seguridad de la víctima.

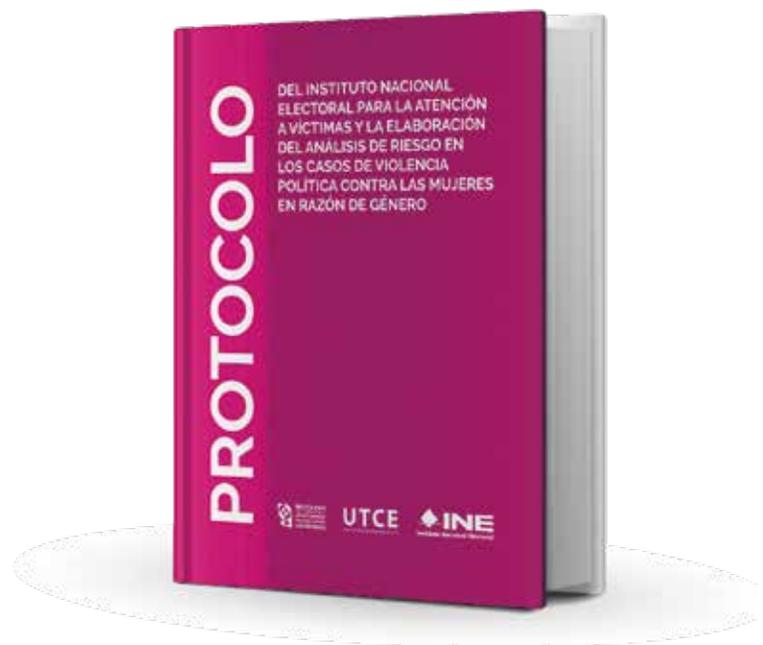
HERRAMIENTA 25. ¿QUÉ NO SE RECOMIENDA REALIZAR EN EL PRIMER CONTACTO CON LA VÍCTIMA?

- Acciones que NO deben realizarse en el primer contacto, debido a que se puede revictimizar o incurrir en una falta más a las posibles víctimas de este tipo de violencia:
- Emitir juicios de valor con base en estereotipos y roles de género.
- Presionar o insistir a la víctima para que cuente lo que sucedió.
- Gritarle a la víctima o hacer gestos, ademanes o comentarios que la hagan sentir incómoda.
- Emitir comentarios que tengan como fin culparla de los hechos sufridos. Poner en duda su testimonio.
- Tocar a la víctima.
- Brindar la atención en pasillos, entrada a las oficinas, espacios concurridos donde se encuentren otras personas que sean ajenas a la situación; si bien la atención debe ser expedita esta debe darse en los espacios adecuados.
- Preguntar de forma reiterada la información previamente proporcionada por la víctima.
- Obligar a la víctima a que realice acciones de las cuales no manifieste su deseo de hacerlas (firmar algún formato, documento, hablar con alguien, por señalar algunas).
- Ofrecer a la víctima la mediación o conciliación con la persona agresora.
- Dejar a la víctima sin atención o asistencia.
- Justificar la violencia sufrida, con base en su sexo, discapacidad, origen étnico, identidad sexo-genérica o expresión de género.
- Hacer chistes, burlas o comentarios inapropiados.

HERRAMIENTA 26. EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

De forma fundamental el INE a construido un Cuestionario de evaluación de riesgo para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual tiene por objetivo: “identificar, la existencia y, el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas” (2022, p. 46).

Este cuestionario permite una evaluación cuantitativa y cualitativa establecida de riesgo bajo, moderado a alto, lo que, a través del resultado obtenido, otorga a las instancias correspondientes un plan de actuación, y en caso de ser necesario, un Plan de Seguridad para la víctima. Por lo anterior, se comparte y se extiende la recomendación a los partidos políticos e instancias y/o organismos encargados de brindar seguimiento a los casos, que incorporen dicho cuestionario en el contacto que se genere, y a través de ello se tomen medidas para una atención integral y oportuna



HERRAMIENTA 27. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GARANTIZAR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA

De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para que los partidos políticos y nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, los partidos políticos deberán sujetarse a los siguientes criterios y principios para garantizar una justicia pronta y expedita a las víctimas:

La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia interpartidista;

II. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;

III. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;

IV. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima;

V. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor:

VI. El proceso se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo,

VII. Deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

De acuerdo con el Art. 22 las instancias encargadas conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en la materia, deberán ser autónomas con la finalidad de otorgar imparcialidad y salvaguardar los derechos de las víctimas, así como, deberán contar con el presupuesto necesario para su funcionamiento, el cual NO podrá ser obtenido del 3% que debe ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El INE establece bases mínimas obligatorias para los partidos políticos, las cuales están conformadas por:

- La realización de un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.
-
- Cuando las quejas y denuncias en esta materia se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.
-
- Cuando al interior del partido se adviertan que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.
-
- Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes.
-
- Las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.
-
- Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.
-
- En la investigación de los hechos, las instancias competentes deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos;
-
- En cada etapa deberá garantizarse el debido proceso y sujetarse a las formalidades esenciales del procedimiento;
-
- Las medidas cautelares y de protección deberán emitirse de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares

o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad;

- Las resoluciones que emitan deberán pronunciarse sobre cada uno de los puntos litigiosos que se sometan a su consideración, debiendo motivar y fundar la resolución respectiva;
-
- Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta, y Las medidas de reparación deberán permitir, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto posible, resarcir adecuadamente los daños
- ocasionados. (Art. 21)

HERRAMIENTA 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

De acuerdo con los Lineamientos para que los partidos políticos y nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, las víctimas tendrán los siguientes derechos:

Ser tratadas sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos;

II. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder;

III. Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;

IV. En caso de ser necesario contratar intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad;

V. Ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento;

VI. Ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado;

VII. Que se le otorguen las medidas de protección necesarias para evitar que el daño sea irreparable;

VIII. Recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita;

IX. A que la investigación se desarrolle con la debida diligencia y acceso a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes; X. A que no se tomen represalias en su contra por el ejercicio de sus derechos; XI. A la reparación integral del daño sufrido, y XII. A que se respete su confidencialidad e intimidad. (Art. 24)

El Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenta con una propuesta de Carta de derechos de la víctima, el cual se sugiere sea proporcionado a la víctima, de forma que pueda constatar que se encuentra consciente de los mismos, y que le han sido explicados de forma oportuna. Además de ello, se recomienda que los derechos puedan ser comunicados de forma presencial, y en caso de no poderse, se identifique algún medio virtual de comunicación sincrónica.

▶ ANEXODOS
CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Derivado de las conductas positivamente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG) en su contra, la normativa internacional y nacional le reconoce una serie de derechos y todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Por lo cual, usted de manera encíclica, tiene derecho a:

1. Que se respete su dignidad.
2. No recibir tratos discriminatorios.
3. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género.
4. Recibir gratuitamente la asistencia de interpretación, en caso de no hablar el idioma español o de tener discapacidad auditiva.
5. Que se respete su libertad y expresión de género.
6. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo.
7. Recibir atención médica y psicológica de urgencia especializada.
8. Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, la captura, el procesamiento y la sanción de las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.
9. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
10. Contar con medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad.
11. Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.

ANEXODOS. CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

INEC 43

12. Recibir orientación jurídica e información de lo relacionado con el desahucio del trámite de su queja o denuncia.
13. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.
14. Contar con medidas para minimizar los efectos causados, que se proteja su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad así como la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo y la de las personas testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalias.
15. Acceder a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.
16. Contar con la posibilidad de ingresar a un refugio o casa de medio camino, en caso inminente de riesgo contra su vida, sin que ello vulnere el ejercicio de sus derechos político-electorales.
17. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra.

Yo _____
 hago constar que en este acto me fueron explicados los derechos que de acuerdo con la normativa aplicable en la materia me reconocen.

Firma _____

Lugar y fecha _____

Nota: El contenido del presente se hará de conocimiento de la víctima a través de los medios disponibles.

ANEXODOS. CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

INEC 44

HERRAMIENTA 29. ¿EN QUÉ CASOS SON COMPETENTES LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES PARA CONOCER LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

Es importante que las víctimas y/o personas integrantes del partido político, así como instancias competentes comprendan el alcance de los niveles de actuación, y en que momento se debe actuar, para ello el INE cuenta material relacionado con la [Competencia local y federal para la atención de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género](#), esto se comparte y se sugiere pueda ser difundido a través de los medios de comunicación institucionales, de los partidos políticos y de los órganos correspondientes a la prevención, atención y seguimiento a los casos de VPMRG:

COMPETENCIA LOCAL Y FEDERAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

¿ En qué casos son competentes las autoridades electorales **locales** y **federales** **?** para conocer los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

LOCAL

Organismos Públicos Locales Electorales OPL

a Si la conducta denunciada se encuentra regulada en el ámbito local.

FEDERAL

INE Instituto Nacional Electoral

a Si la conducta no se regula en el ámbito local o existen indicios de que afecta los comicios federales.

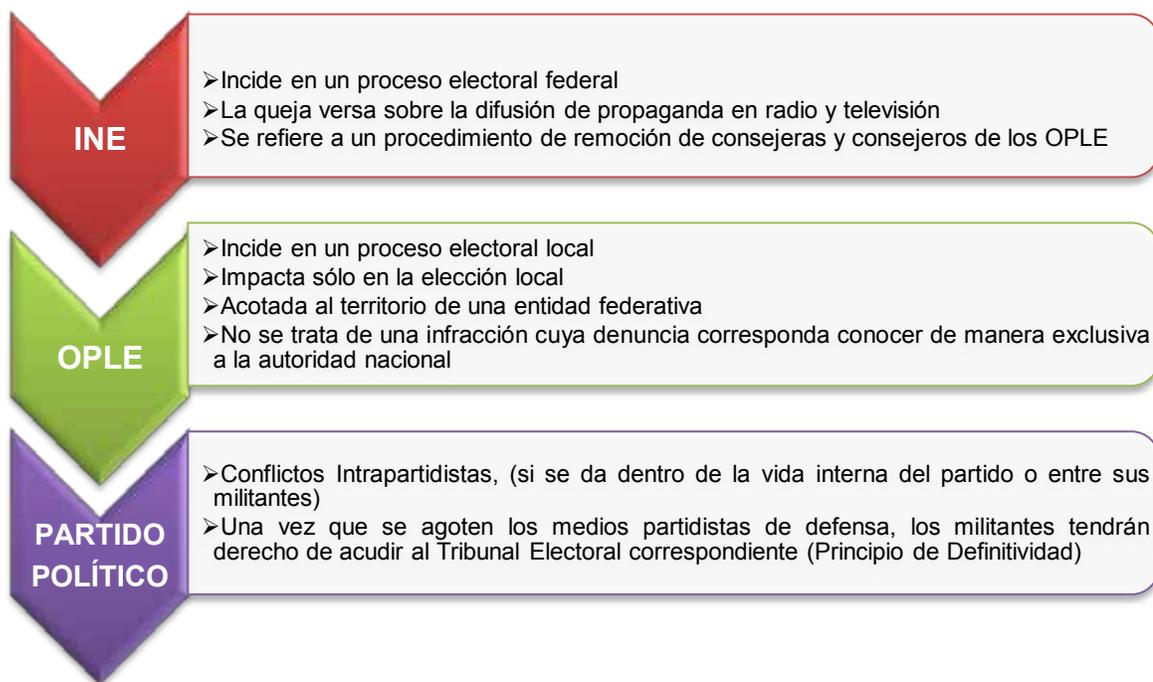


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

ACUERDO INE/CIGYND/002/2021

Competencia en materia de infracciones administrativo-electorales.



Fuente. Jurisprudencia 25/2015, de rubro COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES; así como las resoluciones dictadas en los expedientes: SUP-REP-99/2020, SUP-REP-82/2020 y acumulados, SUP-AG-61/2020, SUP-AG-177/2020, SUP-AG-28/2021, SRE-PSC-13/2020, SUP-REP-162/2020; SUP-REP-177/2020 y artículos 8 y 17 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

HERRAMIENTA 30. SOBRE LOS PROCESOS DE DENUNCIA A NIVEL NACIONAL

¿Quién puede presentar la queja o denuncia?

De acuerdo con el Reglamento de quejas y denuncias en materia de VPMRG, la queja o denuncia podrá ser presentada por:

Víctima o víctimas

Por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas, esto a través de: un poder notarial, carta poder simple firmada por dos personas testigos, comparecencia ante cualquier órgano del Instituto dotado de fe pública, llamada telefónica, correo electrónico, video llamada, entre otros. (Art. 21, sección 3)

¿A dónde acudir?

La queja o denuncia podrá ser presentada en:

La Oficialía de partes del INE en Ciudad de México.

La Oficialía de partes del IEEM en Estado de México*.

En las 300 Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en todo el país.

Cualquier área del INE.

En los 32 Organismos Públicos Electorales (OPL).

Órganos de justicia intrapartidaria y/o organismos encargados de la atención y seguimiento a casos de VPMRG al interior del partido político.

El INE cuenta con directorios públicos para que pueda darse un acceso fácil y sencillo a los mismos, los cuales se comparten a continuación:



Requisitos del escrito de queja o denuncia:

De conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de quejas y denuncias en materia de VPMRG, el escrito de queja o denuncia deberá contener lo siguiente:

I. Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y en su caso, de personas autorizadas para tal efecto. Asimismo, en caso de que se opte por la notificación electrónica en términos del artículo 16 del presente Reglamento, deberán señalar dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.

III. Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería;

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;

V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, y

VI. En su caso, las medidas cautelares y/o de protección que soliciten.

Pasos para la presentación de una queja o denuncia por VPMRG

A través del Folleto ¿Cómo denunciar la VPMRG en el INE? Se establecen 11 pasos para el trámite a realizar, los cuales son compartidos a través de la presente caja con la finalidad de fortalecer y compartir una guía a considerarse por parte de las víctimas y de personas integrantes de los partidos políticos y de las instancias competentes:

1. **Elaboración del escrito**
2. **Presentación ante las instancias competentes (Véase ¿A dónde acudir?)**
3. **Recepción por parte de las instancias competentes**
4. **Radicación**
5. **Procedimiento Especial Sancionador (PES)**
6. **Integración de expediente y conocimiento de los hechos**
7. **Emplazamiento y señalamiento de audiencia**
8. **Audiencia de pruebas y alegatos**
9. **Informe circunstanciado y remisión del expediente a la SRE del TEPJF**
10. **Posibles sanciones**
11. **Reparación integral**

Formatos de denuncia

De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de quejas y denuncias en materia de VPMRG, la utilización de un formato específico para la denuncia en la materia no es obligatorio, sin embargo, el INE, diversos partidos políticos e instancias competentes cuentan con ellos, los cuales se comparten a continuación para difusión y conocimiento de las personas interesadas:

Instancia o Partido Político	Formato de Denuncia y/o página para encontrarlo
Instituto Nacional Electoral	Formato de denuncia en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género
Instituto Electoral del Estado de México	En el apartado 8.2 de la Guía sobre la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de México.es posible encontrar el formato de escrito inicial
Partido Revolucionario Institucional	El Protocolo del partido para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género integra en su Anexo 1 el “Formato para el registro de casos de VPMRG”
Partido Acción Nacional	A través de la página nacional del partido, en su sección Secretaria de Promoción Política de la Mujer, se accede a la página de la Comisión de Atención a la Violencia, la cual cuenta con su formato de denuncia descargable en Word

Instancia o Partido Político	Formato de Denuncia y/o página para encontrarlo
Partido de la Revolución Democrática	De conformidad con el Artículo 28 del Protocolo del partido para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género: Tanto la Unidad de Atención como el OJI, en caso de que así lo requieran las víctimas, podrán a su disposición un formato de queja de llenado fácil, con la finalidad de facilitar la presentación de la misma. En este sentido, se hizo una búsqueda del formato de manera digital, el 20 de marzo de 2024 y no fue identificado.
Partido del Trabajo	El partido cuenta con una página dedicada a la VPMRG, y a través de su sección “Descargas” es posible acceder a dicho formato.
Partido Verde Ecologista de México	De conformidad con el Protocolo del partido para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, el formato se encuentra ubicado en el Anexo 4, páginas 45 a 47.

Instancia o Partido Político	Formato de Denuncia y/o página para encontrarlo
Movimiento Ciudadano	A través del Protocolo del partido para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, se establece en el artículo 23: “La queja o denuncia podrá presentarse mediante la utilización del micrositio habilitado en el portal web oficial de Movimiento Ciudadano, en donde serán puestos a disposición los formatos para su presentación, bajo un lenguaje claro e incluyente”. En este sentido, se hizo una búsqueda del formato de manera digital el 20 de marzo de 2024 y no fue identificado.
MORENA	A través de la página de la Comisión de Honor y Justicia del partido, en su sección “Documentos básicos”, es posible identificar el formato descargable de denuncia.
Centro de Atención por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ¹⁰	Asesoría

HERRAMIENTA 31. DE LAS COMPETENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA VPMRG Y SUS RUTAS DE ATENCIÓN

Existen diferentes tipos de alcances en las quejas o denuncias, pudiendo ser de tipo electoral, penal y de responsabilidad administrativa, lo anterior implica que hay un “sistema de competencias para la federación, secretarías de estado, entidades federativas y municipios, y otorga a cada orden y órgano la facultad y la competencia de sancionar conductas que constituyan cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres” (INE, 2021, p. 20), es decir, que no se cuenta con una competencia exclusiva de la autoridad electoral para atender y sancionar denuncias en la materia.

Por lo anterior, se comparten una serie de ejemplos de casos recuperados por el INE en la materia, los cuales buscando apoyar a las mujeres en posibles casos de VPMRG, para identificar el mecanismo de acción y a qué instancia acudir. Además de ello, se comparten las rutas de atención creadas por las diversas instancias facultadas para la atención y seguimiento de este tipo de violencia, que complementará la información obtenida en esta herramienta. Se recomienda que, al interior de las instancias en espacios físicos visibles, así como en páginas oficiales se difundan dichas rutas de forma continua y permanente para conocimiento de las personas interesadas.

Ejemplos para la comprensión de la competencia de la queja o denuncia.¹¹

Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC) es el medio de impugnación en materia electoral a través del cual se solicita la protección de estos derechos, con la finalidad de restituir a la actora en el uso y goce de sus derechos.

Si tienes un cargo de elección popular y te están impidiendo ejercerlo al negarte recursos materiales, financieros o información, por el hecho de ser mujer o basados en estereotipos de género, puedes acudir al Tribunal Electoral para que te restituyan en el uso y goce de tus derechos.

¹¹ Ejemplos recuperados de la Guía Para La Prevención, Atención, Sanción Y Reparación Integral De La Violencia Política Contra Las Mujeres En Razón De Género Del Instituto Nacional Electoral (2021).

Procedimiento especial sancionador (PES) la única vía administrativa para conocer de los casos de VPG.

Si en un spot de radio o televisión te calumnian, degradan o descalifican por ser mujer, a fin de menoscabar tu imagen pública o limitar tus derechos políticos y electorales.

Si alguien te amenaza o intimida, directa o indirectamente, para obligarte a presentar tu renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular.

A través de los Órganos de Justicia Intrapartidaria, se deberán establecer los procedimientos internos, previendo las medidas cautelares y de protección a las víctimas.

Si eres militante de un partido político y te niegan información para contender por una precandidatura por el hecho de ser mujer.

Procedimiento a través de los OPL

Si eres candidata a una Diputación Local y utilizan imágenes tuyas o información privada, mediante volantes con el propósito de desacreditarte, y poner en entredicho tu capacidad política basada en estereotipos de género.

Procedimiento a través de las autoridades federales

Si eres candidata a una Senaduría y recibes ataques en redes sociales respecto a tu imagen o vida privada con el objeto de limitar o menoscabar tus derechos políticos y electorales.

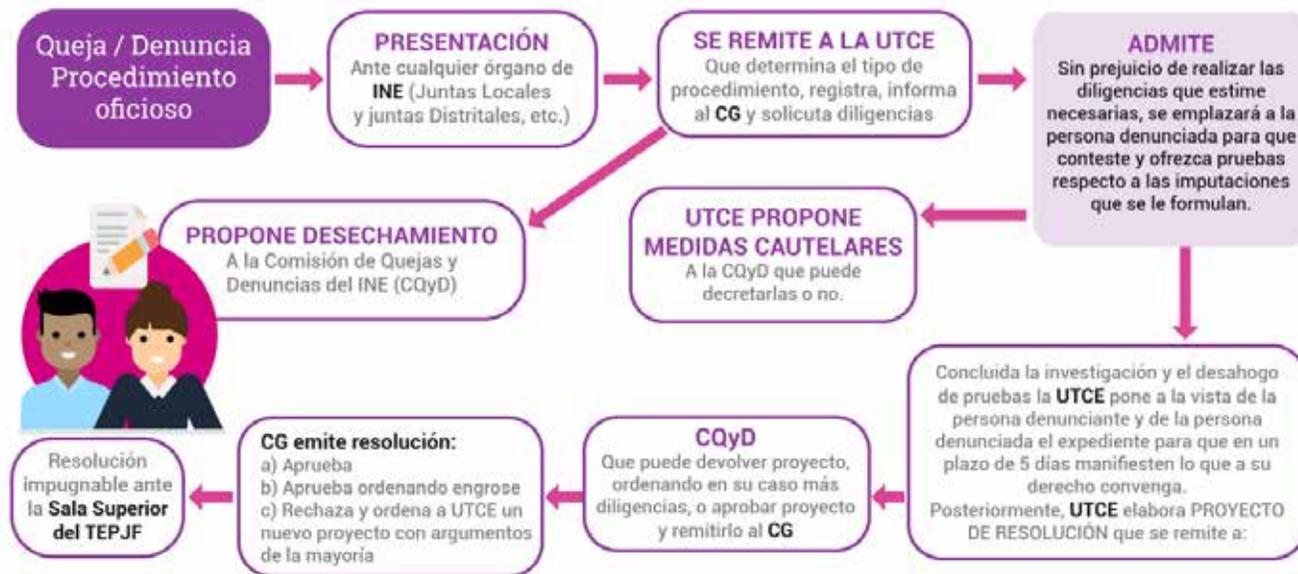
Como recurso adicional, se recomienda a las mujeres interesadas acceder a la plataforma [Mujeres al Poder](#), medio realizado por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, a través del cual se proporciona información de forma accesible y fácil, teniendo entre ellas rutas de atención, recursos en la materia y una serie de guías para la prevención y atención de la VPMRG.



Ruta POS

Autoridades centrales del INE

Admitida la queja o denuncia, la **UTCE** podrá solicitar la opinión especializada de la **UTIGyND** a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política contra las mujeres.

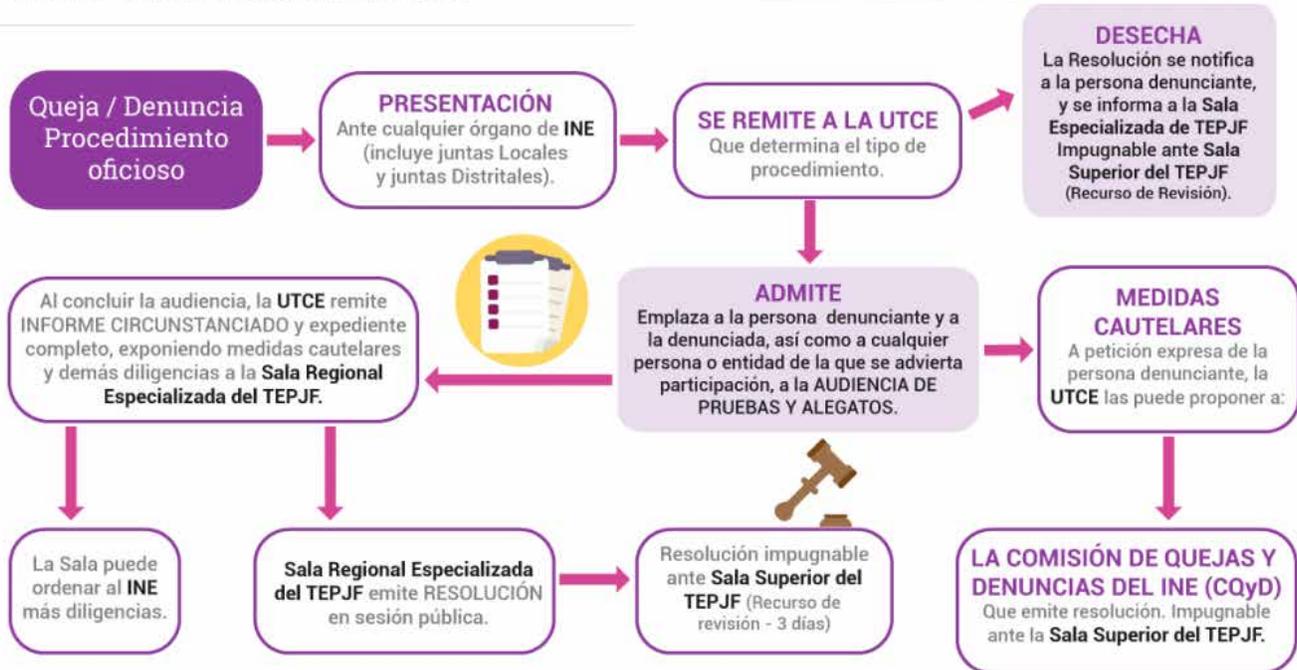


NOTA: La investigación para el conocimiento de los hechos debe ser seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva. La UTCE dicta medidas para dar fe de hechos, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren huellas o vestigios, y en general que se dificulte la investigación.

Ruta PES

Autoridades centrales del INE

Admitida la queja o denuncia, la **UTCE** podrá solicitar la opinión especializada de la **UTIGyND** a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política contra las mujeres.

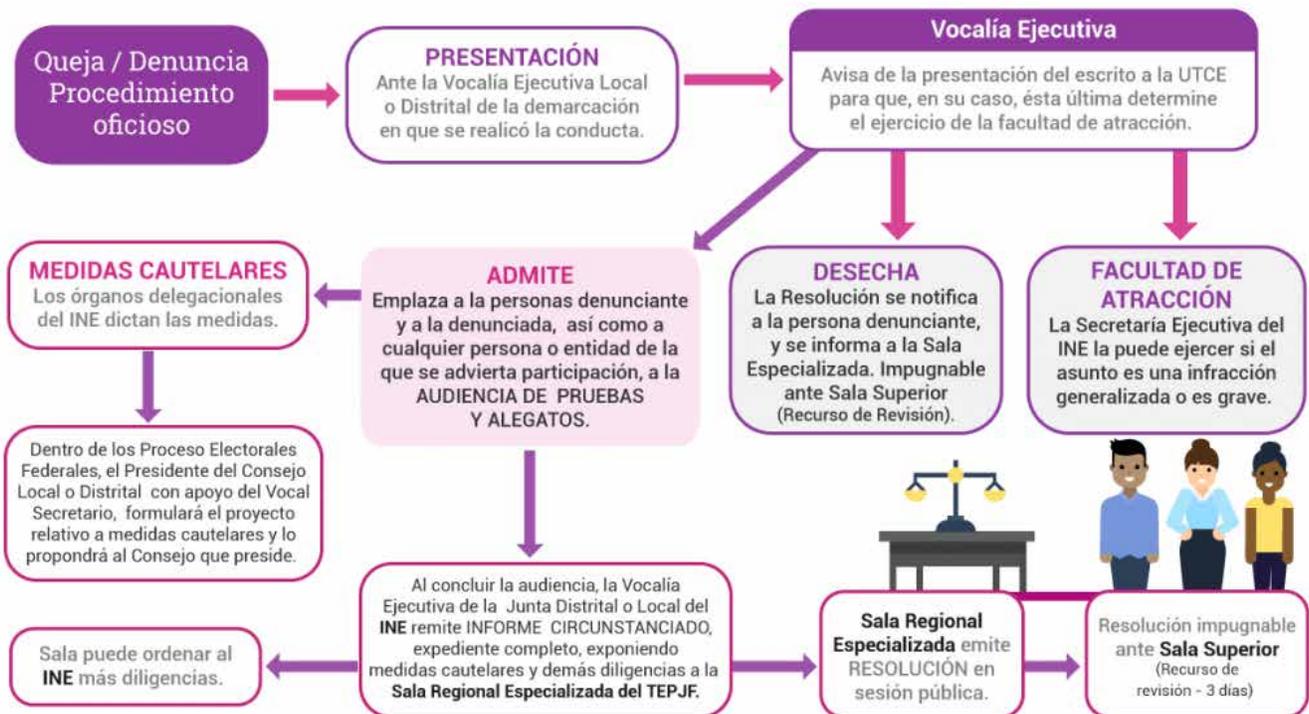


NOTA: La AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS es oral, ininterrumpida, respeta derecho de audiencia, principio de debida diligencia. En este procedimiento solamente se admite la prueba documental y la técnica (fotografías, otros medios de reproducción de imágenes, entre otros).

Ruta PES

Órganos Delegacionales del INE (Juntas locales y distritales)

Admitida la queja o denuncia, el órgano delegacional podrá solicitar la opinión especializada de la **UTIGyND** a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política contra las mujeres.



NOTA: Se trata de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas o cualquier otra diferente a la transmisión por radio o tv, así como cuando se trate de actos anticipados de campaña que se relacionen con el tipo de propaganda referida.

Rutas de acciones
para la **violencia política**
en las **instituciones**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)



A través de su quehacer jurisdiccional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) puede modificar, revocar o anular los actos y resoluciones en y en materia electoral que no se apeguen a Derecho y/o constituyan violencia política de género.

- ◆ Si identificas que sufres discriminación y/o violencia política por el hecho de ser mujer, puedes impugnar ante el TEPJF el acto o resolución que atenta contra tus derechos político-electorales. Existen diversas modalidades de Juicios y Recursos que integran el Sistema de Medios de Impugnación.

SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

RAP	Recursos de Apelación: contra acuerdos del INE.
JIN	Juicio de inconformidad: contra resultados de elecciones federales.
REC	Recursos de Reconsideración: contra Salas Regionales, una por cada circunscripción: 1° Guadalajara, 2° Monterrey, 3° Xalapa, 4° Ciudad de México y 5° Toluca.
JDC	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano: cualquier violación a los derechos político-electorales.
JRC	Juicio de Revisión Constitucional: contra actos de autoridades locales.
REP	Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador: Contra la Sala Regional Especializada del TEPJF o la Comisión de Quejas.
JLI	Juicio para dirimir los conflictos y diferencias o diferencias laborales entre el INE y sus servidoras Públicas.

- ◆ Elige el que consideres corresponde a tu caso. Por lo general el más adecuado para impugnar la violencia política contra las mujeres es el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano (JDC).
- ◆ **Impugnación:** Elabora por escrito la demanda.

REQUISITOS DE TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

1. Presentarse por escrito.
2. Presentarse ante la autoridad o partido político responsable del acto o resolución que se impugna.
3. Señalar el nombre de la autora (quien presenta el juicio o recurso).
4. Señalar su domicilio.
5. Incluir sus documentos que acrediten su personería (si en la reclamación actúa en calidad de candidata, autoridad, ciudadana, aspirante, funcionaria, etc.).
6. Identificar el acto o resolución que se impugna. Incluir entre los agravios la violencia política y si es necesario solicitar una orden de protección.
7. Identificar el ente presuntamente responsable: autoridad, partido político, medio de comunicación, candidato(a), etc.
8. Mencionar expresa y claramente los hechos, agravios, artículos presuntamente violados. Y si es así el caso, las razones por las que se solicita que no se aplique la ley electoral por considerarla anticonstitucional.
9. Ofrecer y aportar pruebas.
10. Firmar el escrito.

- ◆ Después deberás presentarla ante la autoridad o partido político responsable del acto o resolución que impugnas. Por regla general tienes cuatro días salvo en los REC, que son tres días.
- ◆ La autoridad o partido responsable deberá dar aviso al INE o a la Sala del Tribunal Electoral que corresponda.



Rutas de acciones para la **violencia política** en las **instituciones**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)



REGLAS GENERALES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

La Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece:

- ◆ Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.
- ◆ Cuando la violación reclamada no sea durante el desarrollo de un proceso electoral federal o local, el cómputo se hará contando sólo los días hábiles; todos los días con excepción de sábados, domingos y días feriados.
- ◆ Los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los cuatro días con excepción de sábados, domingos y días feriados.
- ◆ Los medios de impugnación deberán presentarse durante los cuatro días, contados a partir del día siguiente al que se tenga conocimiento del acto o resolución que se reclama, con excepción de los REC.
- ◆ Se deberá cumplir con el principio de definitividad, de modo que debe agotarse la cadena impugnativa existente con la que se pueda revocar o modificar el acto impugnado. De existir riesgo de agotarse dicha cadena impugnativa se extinga el derecho tutelado, procederá la excepción al principio de definitividad y podrá conocerse del juicio vía *Per Saltum* (acudir al primero o al último eslabón de la cadena).
- ◆ Dado que en materia electoral aplica la definitividad de las etapas del proceso electoral, no existe suspensión del acto reclamado.
- Si dentro del juicio o recurso que presentes el TEPJF detecta que efectivamente se trata de un caso de violencia política de género, deberá:
 - ◆ Informar a las autoridades competentes (FEPADE, INE, FEVITRAM, SEGOB e instituciones estatales y/o municipales) para que den atención inmediata.
 - ◆ Y/o solicitar que dictaminen las órdenes de protección previstas en las leyes.
 - ◆ Si el caso lo amerita, la Sala Superior del TEPJF podrá atraer el caso, ya sea de oficio o a petición de parte.

• Trámite de los medios de impugnación.

La autoridad responsable o el partido político que reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones deberá respetar los plazos y procedimientos establecidos para dar aviso al órgano que corresponda, hacer del conocimiento público para que los terceros interesados puedan comparecer y remitir a la Sala del Tribunal Electoral la documentación correspondiente.

• Sentencias derivadas de los Medios de Impugnación:

- ◆ Al resolver los medios de impugnación se deberá suplir las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos; salvo que se trate de juicios cuya naturaleza sea de estricto derecho, como el REC y el JRC.
- ◆ Si se omite señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados o se citan de manera equivocada, se resolverá tomando en consideración los que debieron ser invocados o los que resulten aplicables.
- ◆ Las sentencias que se dicten en las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables a excepción de aquellas que sean susceptibles de impugnarse a través del recurso de reconsideración.

LAS SENTENCIAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO

- a) La fecha, el lugar y el órgano o Sala que la dicta.
- b) El resumen de los hechos o puntos controvertidos.
- c) En su caso el análisis de los agravios, así como el examen y valoración de las pruebas que resulten pertinentes.
- d) Los fundamentos jurídicos.
- e) Los puntos resolutivos.
- f) El plazo para su cumplimiento.

Fuente: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



Rutas de acciones
para la **violencia política**
en las **instituciones**

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES (FEPADE)



Atribuciones de la FEPADE

1. Orientar e informar a la ciudadanía
2. Canalizar quejas o consultas jurídicas
3. Recibir denuncias en materia penal electoral federal, incluidos los que tienen los que tienen elementos de violencia política de género

FEPADETEL: 01 800 833 7233 número telefónico Nacional con atención 24hrs/365 días.

El personal de la Fiscalía recabará del (la) denunciante: nombre, teléfono y datos que sirvan de sustento a la denuncia, siendo estas circunstancias de modo, tiempo y lugar del acontecimiento de los hechos denunciados. Puede denunciarse de manera anónima. El denunciante recibe un folio de atención para dar seguimiento a su denuncia.

DENUNCIA: Comparecencia/ hecho delictivo.

Actos previstos en la ley general de materia de delitos electorales Artículo 7:

- Fracción IV.-** obstaculización o interferencia en el ejercicio de las tareas electorales.
- Fracción XVI.-** actos que provoquen temor o intimidación al electorado, que atenten contra la libertad del sufragio o perturben el orden de acceso a la casilla.
- Fracción VII.-** mediante violencia o amenaza se presión a una persona asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, candidata, partido político o coalición durante la campaña electoral el día de la jornada electoral o en los tres días previos de la misma.

Materiales Públicos Electorales

- Fracción XII.-** apoderamiento con violencia equipos o insumos para la elaboración de credenciales de elector.
- Artículo 9 Fracción I.-** ejerce presión a las y los electores.
- Fracción IV.-** obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
- Artículo 11 Fracción I.-** conductas cometidas por las o los servidores públicos que coaccionan o amenaza a sus subordinados o subordinadas para que participen en eventos proselitistas o vote o se abstenga de votar por un candidato (a), partido o coalición.

Tiempo

¿En qué fecha y a qué hora de dieron los hechos?

Referencias

¿Quién realizó los hechos?
¿Qué partido político está involucrado?

Lugar

¿En dónde sucedieron los hechos? Ubicación lo más precisa posible (calle, colonia, entre que calles, lugares de referencia, etc.)

Forma

¿Cómo sucedieron los hechos?

Pruebas Aportadas

Fotografías documentos, carteles, videos, grabaciones, audios, incidentes relacionados.
¿La (o) han amenazado?
¿Le retuvieron la credencial de elector?

FEPADENET/FEPADEMOVIL: www.pgr.gob.mx/fepadefepadenet@pgr.gob.mx

- ◆ Herramientas de carácter electrónico disponible las 24hrs. del día los 365 días el año, en la cual el usuario envía por correo su queja o denuncia. Estas son atendidas de forma inmediata por agentes del ministerio público.
- ◆ El/la denunciante deberá proporcionar al personal de la fiscalía datos que correspondan a circunstancia, de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos de los hechos.
- ◆ Los datos proporcionados del denunciante son tratados de manera confidencial. El denunciante recibe acus en respuesta a la denuncia impuesta por medio electrónico.

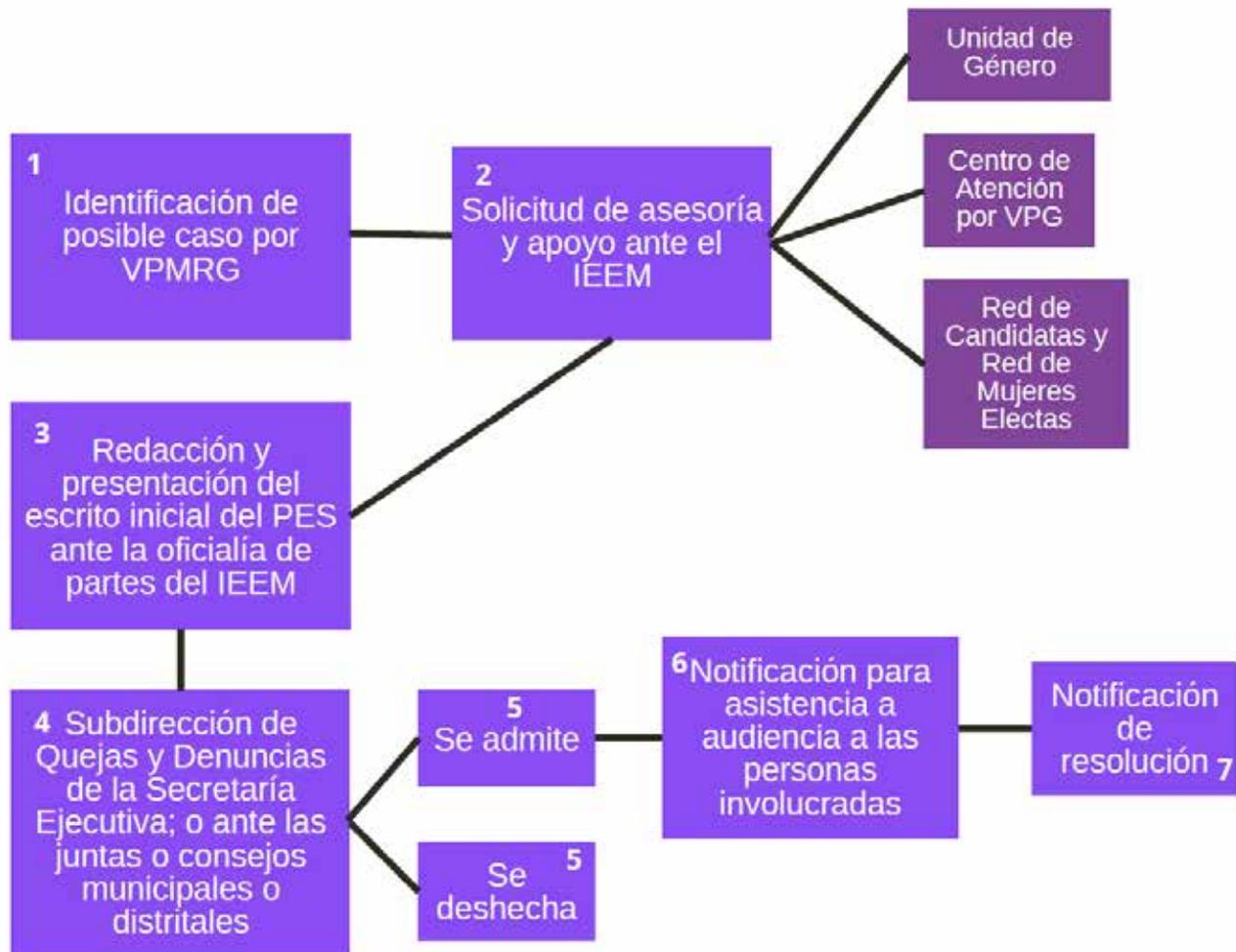
Fuente: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



Ruta de atención del Instituto Electoral del Estado de México



Ruta de atención de la Fiscalía Central para la Atención a Delitos Vinculados a la Violencia de Género



Ruta de atención de la Fiscalía Central para la Atención a Delitos Vinculados a la Violencia de Género

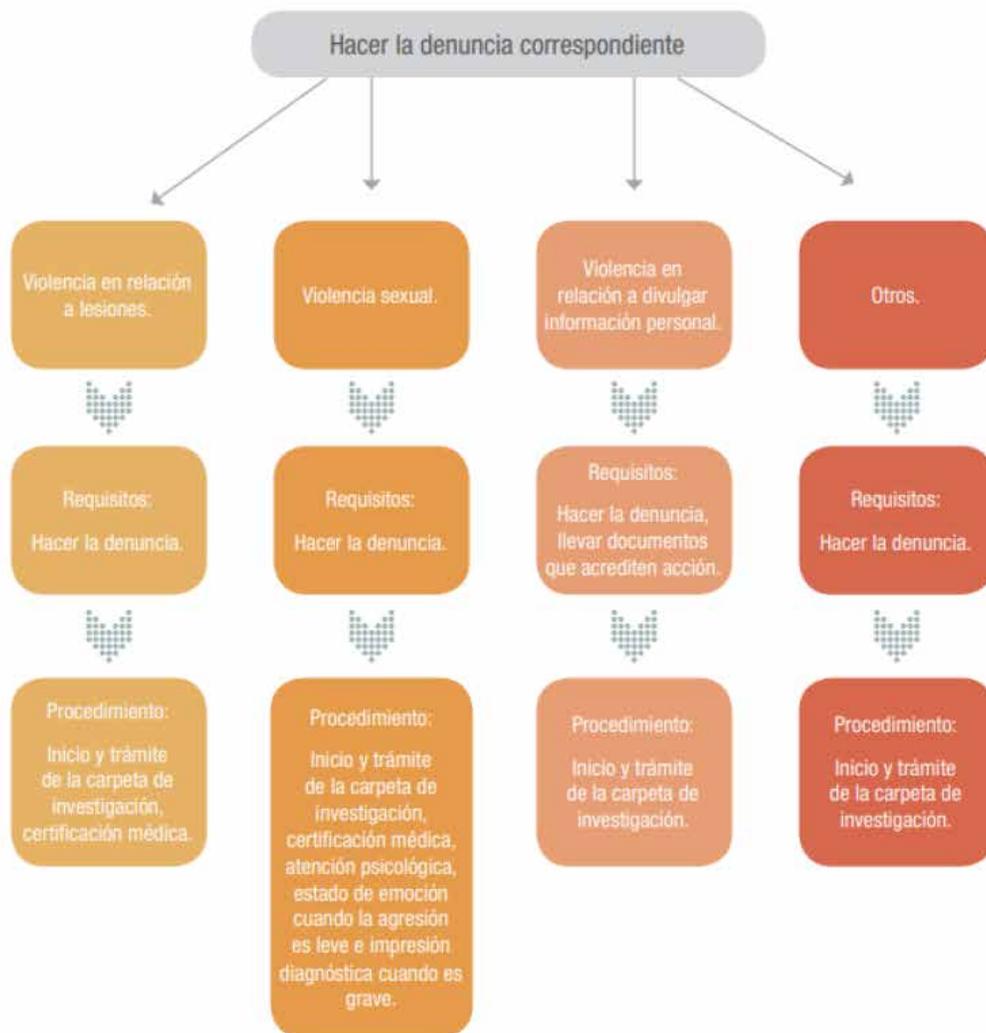
Figura 3. Pasos para realizar una denuncia en los Centros de Justicia para las Mujeres o Agencias del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género.



Fuente: Elaboró la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Ruta de atención de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México

Figura 4. Pasos para realizar la denuncia correspondiente a los tipos de violencia que se atienden.



Fuente: Elaboró la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Fuente: IEEM (2019)



Fuente: Secretaría de las Mujeres del Estado de México (2024)

Se observó que algunas instancias en los tres niveles de alcance no cuentan con rutas de atención respecto al procedimiento de queja o denuncia en la materia, se recomienda la realización oportuna de cada una y su difusión en espacios físicos, así como en sus plataformas digitales.

HERRAMIENTA 32. SOBRE EL PROCESO DE ATENCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con la herramienta anterior, de acuerdo con el tipo de competencia en la que puede darse la VPMRG, será el procedimiento que la (s) víctima (s) pueden seguir, en materia electoral, en caso de tratarse de una infracción a la ley electoral, es posible dar pie al inicio de un Procedimiento Especial Sancionador (PES); por otro lado, en caso de tratarse de una violación a los derechos político-electorales se estará estableciendo un Juicio para la protección de los Derechos político-lectorales de la Ciudadanía (JDC), en ambos procedimientos es posible contar con un seguimiento y apoyo por parte del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). A través del Instituto es posible encontrar el apoyo y la atención por medio de la Secretaría Ejecutiva, dentro de la cual es posible encontrar a la Unidad de Género y a la Subdirección de Quejas y Denuncias, así como la Contraloría General, las cuales tienen entre su función lo siguiente;

Atención de VPG al interior del IEEM		
	Responsable	Actividad
1	Unidad de Género	Apoyo, asistencia y asesoría a posibles víctimas
2	Subdirección de Quejas y Denuncias	Tramitación del PES
3	Contraloría General	Tramitación del procedimiento de responsabilidad administrativa

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México (s.f.)

A continuación se comparten algunos elementos imprescindibles establecidos por el IEEM que serán de utilidad para la (s) víctima (s), conforme a lo establecido en la [*Guía sobre la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de México. Dirigida a mujeres en ejercicio de sus Derechos político-electorales en el Estado de México:*](#)

¿De qué forma se puede recibir el apoyo y asesoría del IEEM?

- A través de la Unidad de Género, de forma presencial en sus
- oficinas y/o por los medios de contacto establecidos (véase
- herramienta 5 para consultar los datos de contacto).
- Por medio del Centro de Atención de VPG (véase la
- herramienta 29 para acceder a su plataforma de asesoría).
- Por la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas (véase
- herramienta 5 para consultar datos de contacto).

Es importante señalar que a través de estos mismos medios las instancias pueden contactar de forma directa a la (s) víctima (s) en caso de que la situación sea identificada por terceras personas.

La Unidad de Género te brindará:

Contención y atención psicológica
Orientación y asesoría jurídica
Canalización

Sobre el PES y la ruta a seguir:

Como se señaló al inicio de la herramienta, el PES aplicará cuando se trate de infracciones a la ley electoral, en este sentido, la Secretaría Ejecutiva del IEEM llevará el procedimiento a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias y posteriormente, el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) es quien generalmente emitirá la resolución. En caso de la aplicación del PES, la (s) víctima (s) deberán considerar lo siguiente:

¿Quién puede presentar un escrito por posible VPMRG?

Una persona particular, o grupo de personas constituido legalmente.

¿Dónde presentar el escrito ante el IEEM?

Ante la Oficialía de partes del IEEM.

¿Qué debe contener el escrito?

- Nombre con firma de puño y letra o huella.
- Domicilio para recibir notificaciones.
- Documentación de comprobación de identidad.
- Nombre de la persona que se señale como responsable.
- Narración de los hechos.
- Pruebas con las que se cuenten.
- Solicitud de medidas cautelares, en caso de así considerarlo.

Tipos de pruebas

De acuerdo con el Reglamento del PES, en su artículo 58, se admitirán únicamente pruebas documentales y técnicas, las cuales pueden ser de tipo privadas y públicas.

Temporalidad de respuesta

A más tardar dentro de las siguientes 24 horas a que se reciba el escrito.



HERRAMIENTA 33. BOTÓN NARANJA

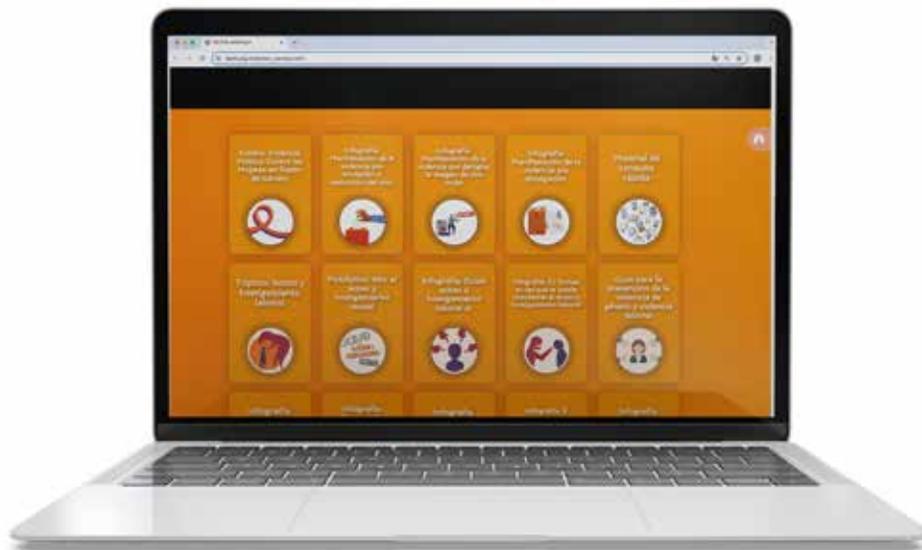
En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25N), el IEEM desarrolló la plataforma interactiva denominada Botón naranja, la cual tiene la finalidad de:

orientar, proporcionar información y materiales de consulta relevantes -algunos de ellos con traducción en las cinco lenguas originarias- y, poner a disposición los contactos de atención, asesoría y prevención, sobre la violencia sexual y laboral a servidoras públicas electorales, así como de violencia política en razón de género con contenido dirigido a mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales. (IEEM, s.f.)

A través de esta herramienta es posible interactuar a través de cuatro puntos principales:



Por medio de cada uno de los elementos, es posible conocer conceptos básicos, así como comprender conductas que pueden apoyar a identificar si estamos ante un posible caso de violencia. Es importante destacar que esta plataforma guía de forma fácil, accesible, con lenguaje incluyente (considera la traducción a cinco lenguas originarias, así como, cuenta con cápsulas para personas con discapacidad visual y auditiva) a las mujeres interesadas en el tema, así como a posibles víctimas, brindando un contacto directo a aquellas instancias que se encargan de dar atención y seguimiento al tema.



HERRAMIENTAS 34 SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CAUTELARES Y DE REPARACIÓN DE DAÑO

A través de los Lineamientos para que los partidos políticos y nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género se establecieron una serie de elementos que deberán ser considerados por los partidos políticos e instancias competentes, de forma enunciativa, más no limitativa, lo que implica que cada uno determinará conforme a lo establecido en sus documentos básicos las medidas de protección, cautelares, de sanción y de reparación del daño a las mujeres víctimas de VPMRG.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo con el artículo 30 de los mencionados lineamientos, las medidas de protección son actos urgentes que se deberán establecer acorde a las necesidades de la víctima o víctimas, conforme así se manifiesten. En ellas podrán ser consideradas las siguientes:

I. De emergencia:

- a. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- b. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre, y
- c. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella.

II. Preventivas:

- a. Protección policial de la víctima,
- b. Vigilancia policial en el domicilio de la víctima.

III. De naturaleza Civil, y Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

Medidas cautelares

Estas medidas tienen la finalidad de cesar los actos constitutivos de VPMRG, los cuales podrán ser solicitados por la víctima o víctimas, así como por el órgano de justicia intrapartidaria, las instancias de mujeres de los partidos políticos y las instituciones internas creadas para el seguimiento (Art. 29). Estas podrán ser:

Análisis de riesgos y plan de seguridad conforme;
 II.Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;
 III.Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
 IV.Orderar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto, y
 V.Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite

Sanciones y medidas de reparación del daño

De conformidad con el capítulo IV de los Lineamientos, los partidos políticos deberán establecer las sanciones pertinentes en sus estatutos y protocolos, las cuales tendrán la responsabilidad de apegarse conforme a las leyes aplicables en la materia (Art. 27). Por otro lado, de forma independiente, se deberán imponer medidas de reparación integral a las víctimas, las cuales deberán considerar los siguientes elementos, pudiendo complementar las mismas conforme a los casos específicos que así se presenten:

I.Reparación del daño de la víctima; II.Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida
 III.Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;IV.Disculpa pública, y V.Medidas de no repetición.

Los partidos políticos e instancias competentes deberán considerar que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación (Art.26)

HERRAMIENTA 34. SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CAUTELARES Y DE REPARACIÓN DE DAÑO

¿Qué es la violencia digital?

De acuerdo con la LGAMLV esta puede entenderse como:

Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. (Cap. IV Ter, Art. 20 Quáter)

¿Qué es la violencia mediática?

De acuerdo con la LGAMLV esta puede entenderse como:

Todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. (Cap. IV Ter, Art. 21 Quinquies)

Conceptos clave para identificar la violencia digital y mediática:

Ciberacoso

Acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca temerizar, enfadar o humillar a otras personas (UNICEF, 2020).

Sexteo

Ciberacoso Envío de mensajes de texto, fotografías y videos de tipo sexual de manera consensuada (INE, 2024).

Stalkeo

Acechar, perseguir y acosar en plataformas digitales, por medio de la revisión de contenidos publicados en redes sociales (INE, 2024).

Body Shaming

Ofender a las personas basado en su apariencia física (INE, 2024).

Conceptos clave para identificar la violencia digital y mediática:**Doxing**

Publicar información privada en plataformas digitales sin consentimiento de la persona, principalmente con el fin de dañar su reputación, tales como estados financieros, domicilio personal, y diversa documentación (INE, 2024).

Troleo, troleo

Publicar mensajes provocativos, ofensivos o fuera de lugar en internet con el fin de boicotear a alguien, o entorpecer la conversación en foros y redes sociales (INE, 2024).

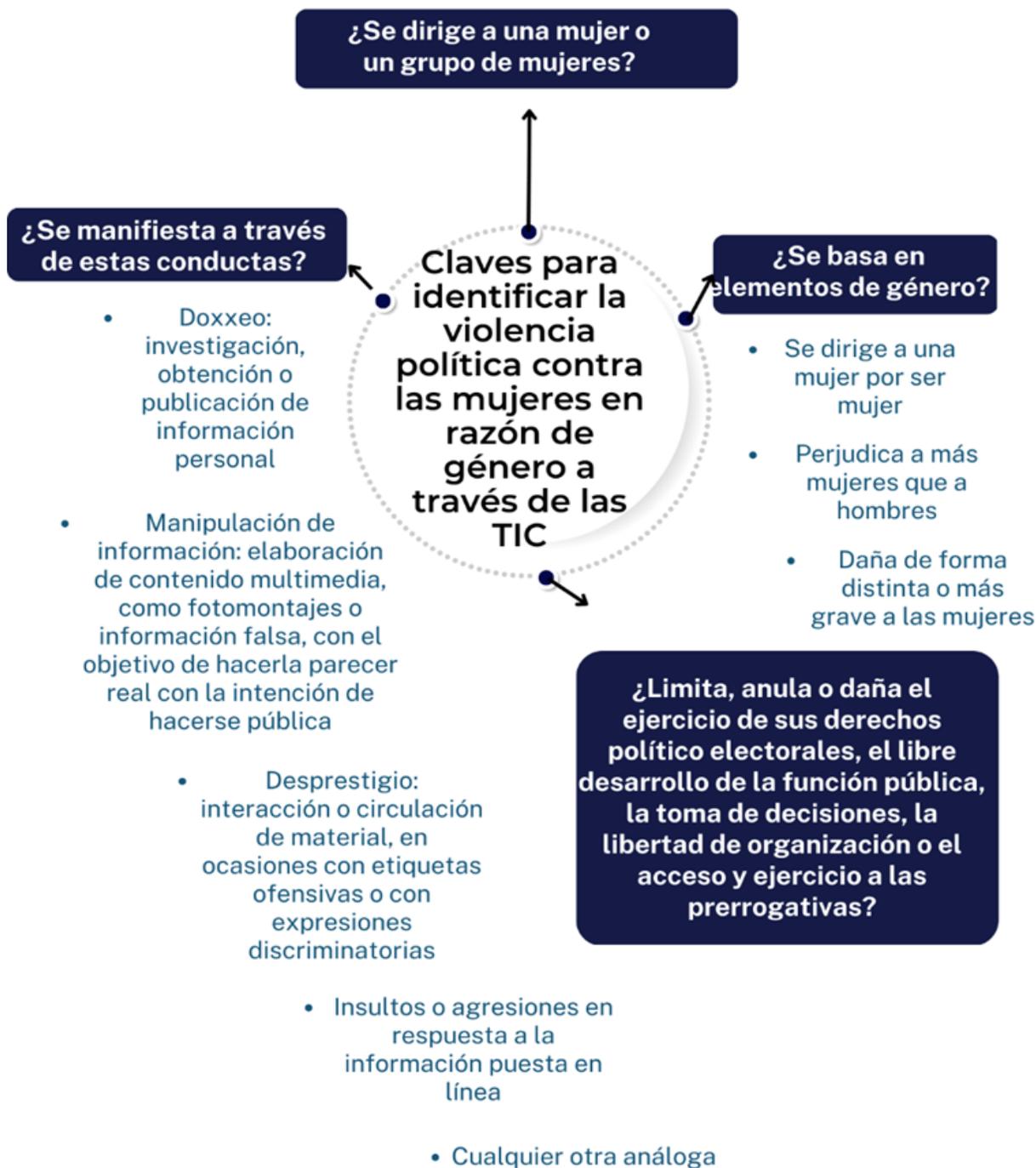
¿De qué forma la VPMRG se conjunta con la violencia digital y mediática?

Debido a que cada una de ellas constituyen modalidades de violencia ejercida contra las mujeres, es posible encontrar una transversalización de las mismas que impacta en mayor medida a mujeres que participan de manera activa en la política, desde la militancia, hasta el ejercicio de un cargo. La forma en la que es posible identificar que existe una relación entre las mismas, se da a través de algunas conductas mencionadas por la LGAMVLV:

Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

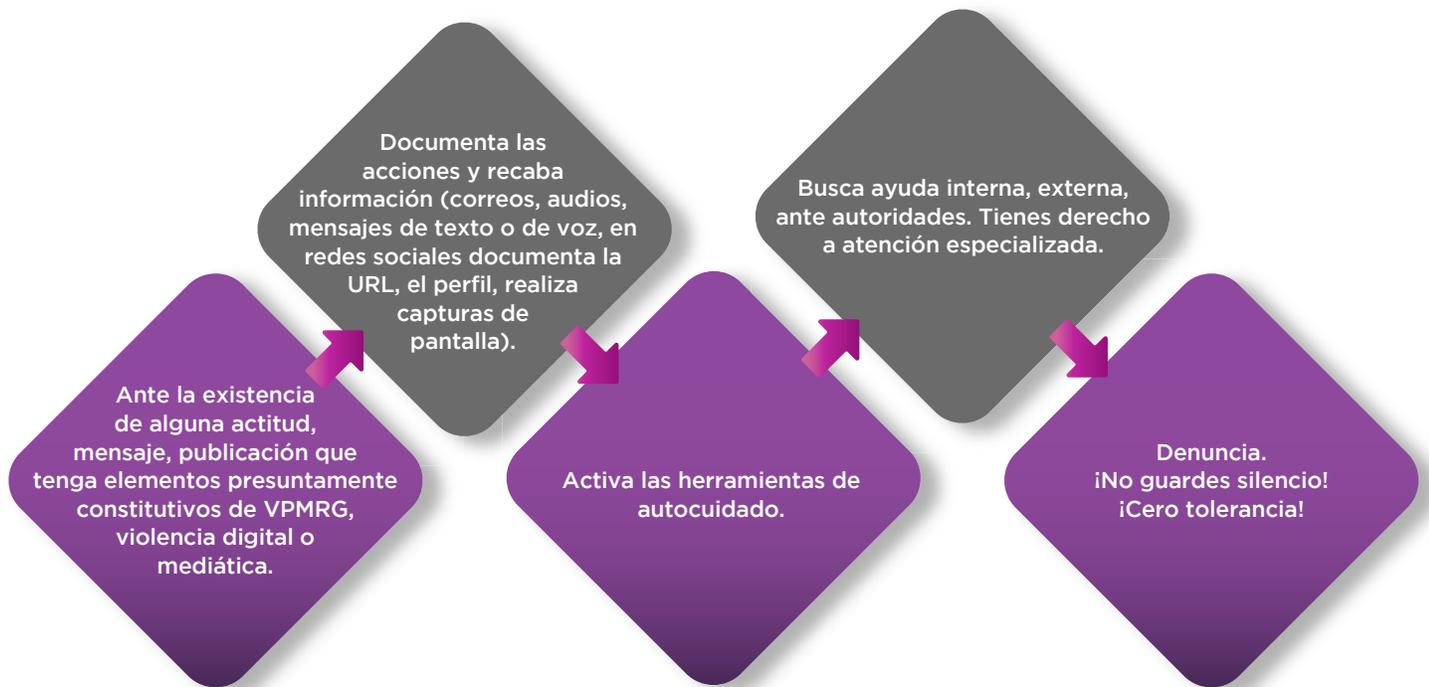
Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.



¿Qué hacer en caso de sufrir violencia digital y mediática?

A través del Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática del INE se comparten una serie de elementos clave para la prevención y atención, se recomienda que puedan integrarse y considerarse las medidas propuestas por el Instituto para un mejor uso de las plataformas digitales. En este sentido, se comparte una breve ruta de atención en caso de ser víctima de este tipo de violencia:

En caso de que tú seas la víctima:



PROCESOS ELECTORALES

HERRAMIENTA 36. LA 8 DE CONTRA LA VIOLENCIA

A través del acuerdo INE/CG647/2023 el Instituto establecen una serie de elementos adicionales para el registro de candidaturas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, las cuales deberán asegurar que las personas candidatas a los cargos públicos antes mencionados no cuenten con alguna falta o sentencia por violencia de género y/o sean deudores alimentarios morosos.

El antecedente de ello parte del acuerdo INE/CG335/2021, a través

Procedimientos Electorales. Esta reforma constituyó un avance fundamental por medio del cual se solicita a las personas aspirantes a candidaturas la firma de un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

En concordancia con lo anterior, y como parte del Proceso Electoral Federal (PEF) 2024, por medio del acuerdo INE/CG647/2023, se establecen ocho supuestos que se verificarán para el registro de candidaturas, como parte de una nueva reforma constitucional al artículo 38, fracción VII, y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿Qué verificará el INE para “8 de 8 contra la violencia”?

Supuestos constitucionales para la suspensión del registro de candidatura

- Comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- Comisión de delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual.
- Violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.
- Violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- Personas deudoras alimentarias morosas.

Supuestos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la pérdida o cancelación de registro de candidatura

La LGIPE establece en el artículo 442 Bis, que la VPMRG constituye una infracción a la ley.

Por su parte, el artículo 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la misma ley establece que las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular que incurran en esta infracción serán sancionadas con la pérdida del derecho a ser registradas como candidatas o, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.

Acciones partidistas para instrumentación de la 8 de 8

Como partido político, es fundamental tener un conocimiento pleno de las personas aspirantes a ocupar cargos de elección popular. Se propone se realicen una serie de charlas a las personas registradas como candidatas, donde se informen los requisitos para la postulación, dando especial énfasis en “la 8 de 8 contra la violencia”. En caso de que el partido político tenga conocimiento de algún caso en el que una persona aspirante haya incurrido en alguna de las faltas mencionadas, se deberá comunicar de inmediato a dicha persona la pérdida del registro a la candidatura.

Se recomienda crear infografías y material didáctico con información actualizada y relevante, tanto en lugares, espacios físicos, como a través de los medios institucionales de comunicación. Se propone la realización de cápsulas informativas complementarias sobre los principios de la “8 de 8”, utilizando lenguaje incluyente, no sexista y accesible para los diversos perfiles socioculturales. Además, se enfatiza la importancia de traducir esta información a las lenguas más habladas en la localidad y de proporcionar material para personas con discapacidad visual y auditiva.

En lo que compete al Estado de México, es posible considerar los siguientes elementos en el marco de la 3 de 3 contra la violencia de género:



¿Sabías qué?

Las personas que aspiren a una candidatura en el Estado de México no deben tener una condena o sanción por:

- Violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Violencia familiar, contra la libertad sexual o violencia de género, y
- Deuda de una pensión alimentaria.

Infórmate

#3de3contralaviolenciadegénero

HERRAMIENTA 37. DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y LAS CAMPAÑAS

A través de la Caja de herramientas para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género del INE (2023), se realizan una serie de recomendaciones en torno al papel de los partidos políticos durante la selección de candidaturas y del desarrollo de las campañas, con la finalidad de que estos procuren la igualdad de condiciones, así como se generen procesos libres de violencia de género. Estos mismos se comparten en esta herramienta para su consideración para el proceso electoral local 2024 y posteriores procesos.

Los partidos políticos deberán:

- Dar a conocer la plataforma electoral presentada ante el órgano electoral
- Difundir el calendario de campañas
- Generar y difundir un manual de lo permitido en las campañas Brindar orientación jurídica
- Brindar orientación en materia de comunicación política
- Apoyarles en la elaboración de su programa de trabajo
- Al finalizar los procesos electorales, es importante trabajar en retroalimentación para mejorar los procesos
- Apoyarles con personas con conocimientos necesarias para las Sesiones Especiales de Cómputo
- Las personas representantes de partido deberán tener canales de comunicación efectiva con las candidatas, para informarles sobre asuntos vistos en sesiones.
- Difundir en redes y medios de comunicación a las candidatas electas
- Llevar a cabo una estadística de mujeres ganadoras, incluyendo el tipo de cargo, duración y datos de localización
- Procurar la inclusión preferente, de mujeres que representen a diferentes grupos en situación de discriminación (diversidad sexual, indígenas, afrodescendientes,
- adultas mayores, con alguna discapacidad, jóvenes)

HERRAMIENTA 38. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2024 EN EL ESTADO DE MÉXICO

A través de la herramienta 19 se exploraron los avances producidos por la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México, resultado de ello se dieron los Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024, dicho material deberá fungir como guía principal para el proceso electoral local, a través del cual se exploran de manera general los siguientes elementos:

- **Presidencias municipales y sindicaturas:** al menos el 3% de postulaciones a fórmulas integradas por personas pertenecientes a los grupos de acciones afirmativas en los 125 municipios del estado.
- **Regidurías:** destinar al menos el 5% de postulaciones a fórmulas integradas por personas pertenecientes a los grupos de acciones afirmativas. Del total de fórmulas derivadas de Acciones Afirmativas que presenten se deberá destinar al menos el 15% a cada grupo.
- **Diputaciones de mayoría relativa:** deberán destinar al menos el 4% de postulaciones a fórmulas integradas por personas pertenecientes a los grupos de acciones afirmativas implementadas por este Instituto, en cualquiera de los 45 distritos electorales locales.
- **Coaliciones y candidaturas comunes:** En caso de que la postulación de candidaturas pertenecientes a acciones afirmativas se realice en distritos y municipios que formen parte de un Convenio de Coalición o Candidatura Común, independiente del origen partidario de la candidatura postulada, se tendrá por acreditada la cuota de postulación a través de acciones afirmativas a los partidos políticos integrantes de las mismas.
- **La totalidad de las postulaciones deberán armonizarse con el principio de paridad de género en sus vertientes vertical, horizontal y transversal.**

EJERCICIO DEL CARGO

**HERRAMIENTA 39. MEDIDAS EN TORNO AL
ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO
DEL CARGO**

Los partidos políticos han de procurar no dejar solas a las mujeres que han logrado ganar las elecciones, por lo que, durante el ejercicio de sus cargos, deberán procurar adoptar en su favor, las siguientes medidas:

- Brindarles apoyo jurídico en caso de impugnación de elección.
- Darles acompañamiento durante la tramitación y desarrollo del procedimiento si fue impugnado.
- Realizar procesos educativos y de formación para mujeres en ejercicio del cargo, sus funciones y responsabilidad.
- Realizar procesos educativos y de formación, manuales para hombre y mujeres en ejercicio sobre violencia política y acciones de prevención.
- Dar indicaciones a las y los militantes, así como a las personas electas, de no violentar a las mujeres en el mismo cargo u otro cargo y especificar en qué casos y cómo puede configurarse.

INE, 2023

- Generar políticas de inclusión.
- Realizar procesos educativos y de formación, manuales para hombre y mujeres sobre la implementación de lenguaje incluyente y políticas de inclusión.
- Generar manuales e información si se es víctima de violencia política.
- Generar manuales y hojas de ruta que permitan identificar si se es víctima de violencia política.
- Informar y ofrecer acompañamiento en caso de VPMRG.

**REFERENCIAS
BIBLIOGRAFICAS**

(2002, 10 de septiembre [última reforma]). *Ley de derechos y cultura indígena del Estado de México.* Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig090.pdf>

(2007, 17 de enero [última reforma]). *Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México.* Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig025.pdf>

(2014, 14 de marzo [última modificación]). *Reglamento de la Ley General de Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf

(2015, 17 de agosto [última reforma]). *Ley de víctimas del Estado de México.* Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>

(2017, 30 de mayo [última reforma]). *Ley de responsabilidades administrativas del Estado de México y municipios.* Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/isem/docs/bienes_muebles/normatividad/ley_responsabilidades_administrativas_2020.pdf

(2018, 21 de junio [última reforma]). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.* Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n%281%29.pdf>

(2020, 13 de abril [última reforma]). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.* Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf

(2021, 14 de abril [última reforma]). *Ley para la inclusión de las personas en situación de discapacidad del Estado de México.* Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig189.pdf>

(2022, 27 de febrero [última reforma]). *Ley General de Partidos Políticos.* Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

(2022, 6 de octubre [última reforma]). Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig020.pdf>

(2022, 31 de octubre [última reforma]). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

(2022, 18 de noviembre [última reforma]). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: 2022, 27 de febrero [última reforma]. *Ley General de Partidos Políticos*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

(2023, 06 de enero [última reforma]). Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

(2023, 18 de octubre [última reforma]). *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>

(2023, 03 de noviembre [última reforma]). Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>

(2023, 28 de diciembre [última reforma]). *Código Penal del Estado de México*. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

(2023, 28 de diciembre [última reforma]). *Ley de la Fiscalía General de justicia del Estado de México*. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig236.pdf>

(2024, 23 de febrero [última reforma]). *Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México*. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

ACNUR.(2007). *Principios de Yogyakarta*. Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>

Cámara de Diputados, (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

CEPAL, (2007). *Consenso de Quito*. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>

:_____ (2010). *Consenso de Brasilia*. Disponible en: https://www.cepal.org/notas/66/documentos/ConsensoBrasilia_ESP.pdf

Comisión de Estatal de Población, (2021). *Población indígena en el Estado de México*. COESPO

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México (CEMyBS), Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) (2019). *Guía de Atención en Casos de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género en el Estado de México, Atribuciones y Procedimientos*. CEMyBS, TEEM, IEEM.

Consejo General (2023) *Acuerdo Del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral Por El Que Se Aprueba El Procedimiento Para La Revisión De Los Supuestos Del Formato “3 De 3 Contra La Violencia”, En La Elección De Diputaciones Al Congreso De La Unión, En El Proceso Electoral Federal 2020-2021*.

Consejo General (2023) *Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de México por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos para el año 2023, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para la Elección de Gubernatura 2023*.

Consejo General (2023) *Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de México, por el que Se aprueba la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTIQ+ y personas afromexiquenses para el año 2024*.

Consejo General (2023) *Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de México por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos para el año 2023, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para la Elección de Gubernatura 2023*.

Consejo General (2023) *Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de México por el que se aprueba la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México y su anexo.*

Consejo General. (2023). *Acuerdo Del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral Por El Que Se Aprueba El Procedimiento Para Constatar Que Las Personas Candidatas No Hayan Incurrido En Alguno De Los Supuestos Establecidos En El Artículo 38, Fracción Vii, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, O Del Artículo 442 Bis, En Relación Con El 456, Numeral 1, Inciso C), Fracción Iii De La Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales, En El Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

Consejo General. (2023). *Acuerdo Del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral, Por El Que Se Modifica El Porcentaje De Financiamiento Y Tiempos Del Estado En Radio Y Televisión Previstos En Los Lineamientos Para Que Los Partidos Políticos Nacionales Y, En Su Caso, Los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen Y Erradiquen La Violencia Política Contra Las Mujeres En Razón De Género.*

FUNDASIL El Salvador.(2022). *Manual de autocuidado.* Disponible en: <https://www.unicef.org/elsalvador/informes/manual-de-autocuidado>

INETV. (9 de marzo de 2024). *INE convocó a partidos políticos a suscribir 10 compromisos para el impulso a la paridad sustantiva* [Archivo de Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0

Instituto Electoral del Estado de México (2023) *Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024.* IEEM.

(2023) *Documento informativo resultados de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas de autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México.* Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Disponible en: https://www.ieem.org.mx/consulta-previa-libre-informada/docs/Documento_Informativo_Resultados_de_la_Consulta.pdf

Instituto Electoral del Estado de México (20 de marzo de 2024). *Centro de Atención por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. Disponible en: <https://gestion.ieem.org.mx/coeGenero/coeGenero/externa/frmRegistroConsulta.jsp>

_____ (s.f). *Violencia Política contra las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de información y comunicación. Guía para su atención e identificación*. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Disponible en: <https://www.ieem.org.mx/UCTIGEVP/docs/slider/Guia-vs-VPMRG.pdf>

_____ (2018). *Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México*. Disponible en: https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionVII/CERAN/Ane_11_SO_CERAN_140318.pdf

Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (20 de marzo de 2024). *Población afrodescendiente*. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>

_____ (2022). *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198060.pdf

_____ (19 de marzo de 2024). *Conociendo a la población LGBTI+ en México*. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>

Instituto Nacional Electoral (2017a). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. INE

_____ (2017b). *Reglamento de Fiscalización*. INE

_____ (2018a). *Violentómetro*. INE

_____ (2018b). *Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado*. INE.

_____, (2019). *Guía para medios de comunicación y partidos políticos: hacia una cobertura de los procesos electorales libre de discriminación*. INE

Instituto Nacional Electoral (2020a). *Formato de denuncia en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género*. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/Formulario_Formato_de_Denuncia_VPCMRG_listo.pdf

_____ (2020b). *Infografía Acciones Afirmativas en Postulaciones de candidaturas*. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf

_____ (2020c). *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*. INE.

_____ (2020d). *Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. INE.

_____ (2021a) *Guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral*. INE.

_____ (2021b) *Resultados de los cómputos distritales y de las circunscripciones derivados del Proceso Electoral Federal (PEF) 2020-2021*. INE.

_____ (2021c). *Cómo denunciar violencia política contra las mujeres en razón de género en el INE*. INE.

_____ (2021d). *Infografía Competencia local y federal para la atención de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género*. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_VPCMRG_Competencia_Local_Federal_Atencion.pdf

_____ (2021e). *Infografía Procedimiento Especial Sancionador (PES) en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/INFOGRAFIA_VPCMRG_PES_Correc1.pdf

Instituto Nacional Electoral (2022). *Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género*. INE.

_____ (2023a). Caja de herramientas para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. INE.

_____ (2023b). Fiscalización del gasto programado con perspectiva de género 2023. Disponible en: <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/Gasto-Programado-con-Perspectiva-de-Genero-2023.pdf>

_____ (2023c). Guía práctica para el uso del lenguaje incluyente y no sexista. INE.

_____ (2023d). Infografía Área de Acompañamiento a la VPMRG. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/INFOGRAFIA_Atencion_VPMRG_PP_Areas_Acompanamiento_Correc2.pdf

_____ (13 de diciembre de 2023). Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, en el Proceso Electoral Federal 2024. Disponible en: <https://ine.mx/8de8/>

_____ (2024). *Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática*. INE.

_____ (21 de marzo de 2024). *Violencia digital y mediática*. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/violencia-digital-y-mediatica/>

_____ (4 de marzo de 2024). *Programas Anuales de Trabajo*. Disponible en: <https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/fiscalizacion/programas-anuales-trabajo/>

Jurisprudencia 21/2018. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018.

MORENA (2018) *Protocolo Para La Paz Política*. Disponible en: https://mujeresalpoder.mx/wp-content/uploads/2021/04/Protocolo_Morena.pdf

MORENA.(2021). *Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA*. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/deppp-reglamento-cnhj-morena-23-feb-21.pdf>

Movimiento Ciudadano (2018) *Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia política en razón de género en Movimiento Ciudadano*. Disponible en: <http://observatoriomujeresslp.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/MOVIMIENTO-CIUDADANO.pdf>

Movimiento Ciudadano (2022). *Reglamento de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano*. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/12/ine-deppp-reglamentodejusticiaintrapartidaria-MC.pdf>

OEA.(2013). *Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

ONU Mujeres (1995) *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*. ONU Mujeres.

ONU Mujeres (2022) *La CEDAW y la Recomendación General 39 sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas*. ONU Mujeres.

ONU, (1965) *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

ONU. (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

ONU.(2008). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

ONU.(2002). *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia*. Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/racism/durban2001>

Oxfam México y Red de cuidados, (2021). *Diccionario de los cuidados*. OXFAM México.

Partido Acción Nacional (2018) *Protocolo De Atención A La Violencia Política Contra La Mujer En Razón De Género*. Disponible en: https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2019/06/PROTOCOLO-cvprg.pdf

Partido Acción Nacional.(2023). *Reglamento de Justicia y medios de impugnación del Partido Acción Nacional*. Disponible en:https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/07/PAN_Reglamento-Justicia_MediosDelImpugnacion.pdf

Partido de la Revolución Democrática (s.f.) *Protocolo Para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar Y Erradicar La Violencia Política En Contra De Las Mujeres En Razón De Género, Del Partido De La Revolución Democrática*. Disponible En: https://www.prd.org.mx/documentos/ONM/_PROTOCOLO_ERRADICAR_VIOLENCIA_POLITICA_CONTRA_MUJERES.pdf

Partido del Trabajo (2017) *Protocolo Interno Del Partido Del Trabajo Para Atender Los Casos De Violencia Política En Razón De Género*. Disponible en: https://mujeresalpoder.mx/wp-content/uploads/2021/04/Protocolo_PT.pdf

Partido del Trabajo (2023). *Reglamento del órgano de justicia intrapartidaria del Partido del Trabajo*. Disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/06/PT_Reglamento_OrganoJusticialIntrapartidaria.pdf

Partido Revolucionario Institucional (2020) *Protocolo Del Partido Revolucionario Institucional Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Política Contra Las Mujeres En Razón De Género*. Disponible en: https://iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/protocolo_pri.pdf

Partido Revolucionario Institucional (2020) *Código De Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional*. Disponible en: https://pri.org.mx/EIPartidoDeMexico/Documentos/CODIGO_DE_JUSTICIA_PARTIDARIA_DEL_PRI_2020.pdf

Partido Verde Ecologista de México (2023) *Protocolo Del Partido Verde Ecologista De México Para Prevenir, Erradicar Y Sancionar La Violencia Política De Género*. Disponible en: https://www.partidoverde.org.mx/images/2023/Protocolo_VPMRG-PVEM_2023.pdf

Secretaría de la mujer, (2021). *Manual para el uso del lenguaje incluyente y no sexista dirigido a personal de la administración pública estatal y municipal del Estado de México*. Gobierno del Estado de México. Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/isem/docs/informativos/manual_lenguaje_incluyente_nosexista.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (s/f). *Guía para usos del lenguaje incluyente y no sexista*. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/pagina-portal/2022-12/Gui%CC%81a%20para%20usos%20de%20lenguaje%20inclusivo%20y%20no%20sexista%20SCJN.pdf>

Tribunal Electoral del Estado de México. (s.f). *Reglamento interno del Tribunal Electoral*. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/abr/RE060596.pdf>

UNESCO. (2001). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*. Disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/declaracion-universal-unesco-diversidad-cultural>

UNICEF (2020) *Ciberacoso, qué es y cómo detenerlo*. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia. (s.f). *Guía de aplicación de los lineamientos para el uso del lenguaje ciudadano e incluyente del Instituto Electoral del Estado de México*. Disponible en: <https://www.ieem.org.mx/UCTIGEVP/docs/lineamientos-uso-lenguajes-ciudadano-incluyente/Guia-de-aplicacion-de-los-lineamientos.pdf>

Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia. (s.f). *Directorio especializado en la atención a víctimas de violencia política en razón de género al interior de los partidos políticos del Estado de México*. Disponible en: <https://www.ieem.org.mx/UCTIGEVP/docs/vprg/materiales/AnexoDirectorioPP121223.pdf>

**ANEXO 1
TRADUCCIÓN DE
HERRAMIENTAS A
LENGUAJE
MAZAHUA**

TXI TSA M'EJEJE MA 1. ¿N'A TS'UMBAJXI ¿MA'I TS'UJWÁ M'APAJ'WÍ GUE'U JÍ TENA WÁYIWÍ TS'I YA VPMRG?

Xí xak'í m'ejeje ma Jñatxi nja tsa kwajwá gue'u tsa p'átsí ma ts'ujwá m'apaj'wí xí tena wáyiwí ts'i ya LGAMVLV:

Ts'umbajxi tsa nja tsa m'apaj'wí, incluida la kwamjeje, jñatxi nja tsa k'anjwí m'apaj'wí tsa gue'u, jí jñatxi tsa ma jwára o jí jñatxi tsa ma kwántu, xí kwajwá gue'u gue'u na ts'umbajxi o jí kwajwá gue'u na ts'umbajxi xí tena wáyiwí ts'i ya ts'ujwá m'apaj'wí xí k'ujwanjwi xí kwajwá gue'u ma ántsíe ts'umbajxi ma kwajwá gue'u ma k'ujwanjwi na nts'íts'í gue'u, xí p'átsí ma nja kwajwá gue'u ma xí k'ujwanjwi xí p'átsí nja ma k'ujwanjwi na kwajwá gue'u k'ujwanjwi, xí kwajwá gue'u na k'ujwanjwi na xí p'átsí, ma na kwajwá gue'u ma na k'ujwanjwi, xí jñatxi nja ma kwajwá gue'u na kwántu na kwajwá gue'u na k'ujwanjwi na kwántu, xí p'átsí ma kwajwá gue'u na kwántu, jí ts'umbajxi nja ma kwajwá gue'u na ts'umbajxi na k'ujwanjwi na kwántu, xí kwajwá gue'u ma jwára na kwajwá gue'u, jí jñatxi nja kwajwá gue'u, jí jñatxi nja k'ujwanjwi na kwántu, ma jwára ma jwára, jí kwajwá gue'u na kwajwá gue'u na jwára, jí ts'umbajxi, jí k'ujwanjwi, jí kwajwá gue'u jí jñatxi k'ujwanjwi, ma jwára na ts'umbajxi, jí kwajwá gue'u ma k'ujwanjwi na kwajwá gue'u ma jwára ts'umbajxi, jí k'ujwanjwi ts'umbajxi jñatxi ts'umbajxi, jí kwajwá gue'u na kwajwá gue'u jñatxi ts'umbajxi ma ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi (Art. 20 Bis).

Ma ts'umbajxi tsa ts'í ts'ojeje ts'a m'apaj'wí xí tena wáyiwí ts'i ya:

I. Ts'umbajxi nja ts'iké ma j'ukiá kwántu k'ujwanjwi tsa ts'ujwá m'apaj'wí xí k'ujwanjwi ya ma gue'u na gue'u ma nats'íts'í.

II. Ts'umbajxi na nts'á kwajwá na ts'umbajxi k'ujwanjwi na ts'umbajxi k'ujwanjwi ts'umbajxi ts'í ya tsa p'átsí ma ts'ujwá m'apaj'wí gue'u na kwajwá gue'u, ma na jwára ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi na ts'umbajxi na k'ujwanjwi ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi na ts'umbajxi jwára ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'í ya.

III. Ts'umbajxi nja ts'á m'apaj'wí ma kwajwá gue'u ma kwajwá gue'u na ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u k'ujwanjwi na k'ujwanjwi ts'umbajxi na k'ujwanjwi ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi na kwajwá gue'u na kwajwá gue'u jwára ma jwára.

Ma ts'umbajxi tsa ts'í ts'ojeje ts'a m'apaj'wí xí tena wáyiwí ts'í ya:

IV. Ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ma jwára ma kwajwá gue'u ma jwára na kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ts'umbajxi ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi.

V. Ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ma jwára ma kwajwá gue'u na kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ts'umbajxi ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi jwára, ma jwára ts'umbajxi ts'í ya ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi.

VI. Ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ma jwára ma kwajwá gue'u na kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ts'umbajxi ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi, ma jwára ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi.

VII. Ts'umbajxi na jwára ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í.

VIII. Ts'umbajxi na k'ujwanjwi na kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ya.

IX. Ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ya.

X. Ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ya.

Ma ts'umbajxi tsa ts'í ts'ojeje ts'a m'apaj'wí xí tena wáyiwí ts'i ya:

XVIII. Ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya.

XIX. Ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya.

XX. Ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya.

XXI. Ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya.

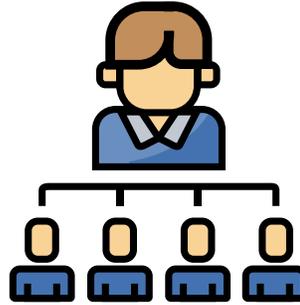
XXII. Ts'umbajxi ts'í ya na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ts'umbajxi ts'í ya ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í na kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'umbajxi ts'umbajxi ts'í ma kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya.

XI TSA M'EJEJE MA 2.¿TA NGUI NGUENI O XINGUARHITI TS'UMBAJXI JÑATXI MAJWÁRA MA M'APAJ'WÍ TS'UMBAJXITS'ÍYA NAKWAJWÁ GUE'U?

Ts'unúnga nja LGAMVLV, jñatxi ts'umbajxi ngui ngueni ma ts'umbajxi jñatxi ts'í ya:



Ngui na jñatxi ngui ts'umbajxi



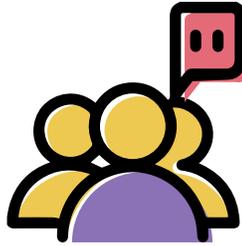
Ngui na jñatxi ma'ang'a ts'umbajxi



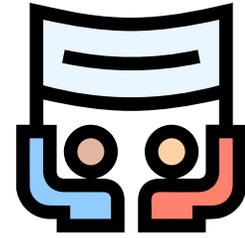
Ngui na jñatxi ma'ang'a ma nts'íts'í ts'umbajxi



Ngui na jñatxi ma'ang'a m'apaj'wí ma k'ujwanjwi



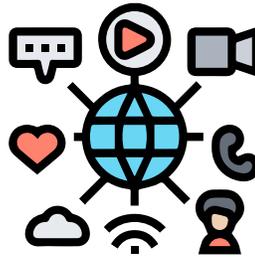
Ngui na jñatxi ma'ang'a m'apaj'wí



Ngui na jñatxi ma'ang'a ma tsa'anxo'ò



Ngui na jñatxi ma'ang'a ma tsa'arha ts'umbajxi k'ujwanjwi ma ts'umbajxi k'ujwanjwi



Ngui na jñatxi ma'ang'a ma jñawá ts'umbajxi



Ngui na jñatxi ma'ang'a ma jñatxi

XI TSA M'EJEJE MA 3. ¿NDE M'AXIJXUAXI NA NDA XT'UNJNIX'U NDA MA TS'UMBAXJI?

Ts'ununga nja LGAMVLV nda nda m'apaj'wí ts'umbajxi nda:

- Ts'umbajxi ximuri ts'í
- Ts'umbajxi nja' ts'í
- Ts'umbajxi ngui
- Ts'umbajxi nja' ts'í
- Ts'umbajxi tsímpu
- Ts'umbajxi nja' njwéj'á

En nda nt'ut'útsi nda nja' ts'umbajxi ma ra nda ngui'úxni ra ximni á nja' ngui m'apaj'wí ts'umbajxi, ma nda ts'uts'u'u ngui ts'unjts'í ra ts'its'útsi:

- Ts'umbajxi nja' kwajwá gue'u nja' ra ts'umbajxi
- Ts'umbajxi ma jk'awajwi ra jk'awí ts'umbajxi
- Ts'umbajxi nja' ma nt'eje ts'umbajx
- Ts'umbajxi nja' ma njnjin ra njnjin ts'umbajxi
- Ts'umbajxi nja' kwajwá gue'u ts'umbajxi
- Ts'umbajxi ts'í ts'umbajxi na nja' ra nt'ut'útsi ts'umbajxi
- Ts'umbajxi njmeje ra k'ts'áme ts'umbajxi

Ts'umbajxi nja' ma ra njwéj'á k'árána ra nja' ma njwéj'á ra nja' ma ra ts'umbajxi. En nda kwajwá gue'u nja' ra nja' ma m'apaj'wí ts'umbajxi ts'í ts'í ya ra kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í, ra ts'umbajxi ts'í ya kwajwá gue'u, ma jñatxi ts'umbajxi ts'í ya ra ra ts'umbajxi ts'í ya kwajwá gue'u ma jñatxi. Ma ra nt'eje nja' ma ra nt'eje ra nt'ut'útsi ts'umbajxi ra ts'umbajxi ts'í ya kwajwá gue'u ra m'apaj'wí ts'umbajxi ts'í. Ma ra nt'utsútsi ra nt'ut'útsi ma ts'umbajxi ts'í ra kwajwá gue'u na nja' ma ra ts'umbajxi ts'í ya INE ra 'Violentómetro' ma jwára

XI TSA M'EJEJE MA 27. NJA' RA NT'EJE RA NT'UT'ÚTSI

Nja' ra nt'uts'útsi ra kwajwá gue'u na ts'umbajxi ts'í ya m'apaj'wí ma k'ujwanjwi ra ra k'ujwanjwi ra k'ujwanjwi ma kwajwá gue'u, nja' ma nja' ra kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya k'ujwanjwi ra k'ujwanjwi ma k'ujwanjwi ra m'apaj'wí ra m'apaj'wí:

- I. Naxán kwajwá gue'u ra ra k'ujwanjwi, na ra nda ts'unjñu ra kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ra ts'umbajxi ts'í ya m'apaj'wí.
- II. Naxán kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u na ra ra njmeje ra kwajwá gue'u ra kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya ma kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya, ra ra kwajwá gue'u ma ts'unjñu ra kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya jñawá naxán ra kwajwá gue'u.
- III. Naxán kwajwá gue'u ra ra ts'unjñu ra kwajwá gue'u ts'umbajxi ts'í ya, naxán ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya.
- IV. Naxán ra ra ra kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ma njawá na kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ma jk'áts'ara kwajwá gue'u ra kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ma kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ma kwajwá gue'u ra kwajwá gue'u.
- V. Naxán kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ma ts'unjñu ra kwajwá gue'u.
- VI. Naxán ra ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya, ra ra kwajwá gue'u ma kwajwá gue'u ra kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya.
- VII. Naxán ra ra ra kwajwá gue'u na kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ra kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya ma ts'umbajxi ts'í ya.
- VIII. Naxán ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ma ts'unjñu ra kwajwá gue'u, ra kwajwá gue'u ma kwajwá gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya.
- IX. Naxán kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ra ts'umbajxi ts'í ya ma ts'umbajxi ts'í ya.

CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

X. Naxán kwajwá gue'u ra ra ts'unjñu ra kwajwá gue'u na
kwajwá gue'u na kwajwá gue'u ra ts'umbajxi ts'í ya.

XI. Naxán kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá
gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya.

XII. Naxán kwajwá gue'u ra ra kwajwá gue'u ra ra kwajwá
gue'u ma ts'umbajxi ts'í ya

ANEXO 2 TRADUCCIÓN DE HERRAMIENTAS A LENGUAJE OTOMÍ

Nota: Las traducciones realizadas en el presente Anexo 02 fueron llevadas a cabo con apoyo de las herramientas IA: Chat GPT y Gemini.

T'UHUNI 1. ¿XINA VIOLENCIA XI POLÍTICO MPA TI MA NGA JU NDUNHU MPA TI XI 'ÑÄ GI NDUNHU XIKU MEKA(VPMRG)?

Mä kut'ä xi General xi ndoo xi ndunhu mpa ti ra xi mä ra na ku
t'ä xi k'iju ra mäxi (LGAMVLV):

Mä xi ña xi ku meka xi ne za ki mi 'yo to, ma xi ña xi c u ndi
mo ndo elementos de género xik'äts'i wa xi xiña xia zaki
ñägi. Ñägi, xiya cu ya ár ko ya xit'i xiña xiku meka ra xiyo
t'i ku n u mi, xiya xiña xiku meka xi ti mi ar xiti ar xiña xiku
meka xiti ne ma xiña xiku meka xiku ti 'yo to ya. Mä xiña xiku
meka xiña ra xiti ti xiña xicu nda xidi xit'yo 'ye 'ya. (Art. 20
Bis)

Xiña ra da nu hu xi pa xi n a ya xiña xiku meka xic u jä ra xiyo t'i
k'ot'ä ra xi xiku meka:

I. Da xi ne ti ya xi du ki ya ya xi xicu ni ya ndunhu jurídicas,
ne nacionales ne internacionales ga tho reconocen ar da ya
xi mä xi ña xi ku meka xi c u jä ra xi yo t'i ndunhu xiña xiku
meka.

II. Ga tho xi ne xiyo t'i xi xic u ndi xi cu ts'iyú nu'u xi cu ts'iyú
ma xi xicu ni xi xiyo t'i, u k'ujwanjwi ra xi ya xiña xiku meka
ne xi jmeje xi yuki ra nju ts'í ts'umbajxi ts'í ya ra nju ts'í nju
ts'í xiyo t'i, 'ñe ga tho ya xi ne ma xiyo t'i ya xic u ndi xi jmeje
xi yuki xi ku meka.

III. Ga tho xi ne xi xiku meka xi ts'umbajxi ts'í ya xi xiyo t'i da
cu xi ku meka nu hu xi xiyo t'i ya xiku meka xi ya xiyo t'i xi
xiña xiku meka ne xi xiyo t'i.

IV. Ga tho xi ne xiku meka xiya ma cu nu'u ne cu du ki xi
ne ya xiyo t'i ma ti ts'umbajxi ts'í ya xi yo t'i ar xi xi c u ndi xi
k'ot'ä ra xi ku meka nu hu xi cu xi yo t'i.

V. Ga tho xi ne xiku meka xiya ma cu nu'u ne cu xi jmeje xi
yuki ne cu xi ra xi xiyo t'i, xi xic u ndi ne xi jmeje xi yuki ne xi
jmeje xi yuki xiyo t'i, ne cu ma ts'unjñu ra xi xiña xiku meka
xi xiyo t'i ma xi jmeje xi yuki.

VI. Ga tho xi ne xiku meka xiya ma cu nu'u ne cu xi jmeje xi
yuki xiya ma xi cu xi ra xiyo t'i, ne cu xi ne ya xiku meka xiku
ti, xi xiyo t'i xiyo t'i ya xiku meka ne xi xiyo t'i.

Xiña ra da nu hu xi pa xi n a ya xiña xiku meka xic u jä ra xiyo t'i
k'ot'ä ra xi xiku meka:

VII. Da ra xiyo t'i xik'ajxi xiku nda xixiyo t'i nu'u xixiyo t'i xi k'ujwanjwi ra xiyo t'i xiyo t'i ra na xi xiyo t'i, xi ti xik'ajxi ra xiyo t'i xiyo t'i na 'ño.

VIII. Da xik'ajxi ne xiku meka xiya ra xiyo t'i xiyo t'i xi k'ujwanjwi xik'ajxi xiyo t'i ra xiyo t'i xi xiyo t'i, ga tho xiku meka ne xiyo t'i xi cu xi k'ajxi ne xi cu xi yo t'i, xi xiyo t'i ne xi cu xiyo t'i ne xiyo t'i ya xiku meka xiku ti xiyo t'i.

XI. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiya ra xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i xi ne xiku meka xiyo t'i, xiyo t'i ya xiku meka xiku ti xiyo t'i.

X. Da xik'ajxi ne xiku meka xiyo t'i xiyo t'i xiya xixiyo t'i, xi xiyo t'i xiya ne xi cu xi yo t'i, ga tho xiku meka ne xiyo t'i xi xiyo t'i ya xiku meka xiyo t'i.

XI. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiya ra xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i xi ne xiku meka xiyo t'i, xiyo t'i ya xiku meka xiku ti xiyo t'i.

XII. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiya ra xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i xi ne xiku meka xiyo t'i, xiyo t'i ya xiku meka xiku ti xiyo t'i.

XIII. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiya ra xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i xi ne xiku meka xiyo t'i, xiyo t'i ya xiku meka xiku ti xiyo t'i.

XIV. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiya ra xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i xi ne xiku meka xiyo t'i, xiyo t'i ya xiku meka xiku ti xiyo t'i.

XV. Da xik'ajxi ne xiku meka xiyo t'i xiyo t'i xiya ma cu nu'u xiyo t'i ya xiku meka xiyo t'i, xiku meka ne xiyo t'i xi xiya ma xiku meka ra xiyo t'i da xi cu xiku meka xiyo t'i, xi cu xiku meka ne xiyo t'i ne xi cu cu xi xiyo t'i xiyo t'i xiku meka xiku ti, xiyo t'i xi cu xiku meka ne xi cu cu xi xiyo t'i xiyo t'i.

XVI. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i. XVII. Daxik'ajxinexikumekaxikutixiya,xiyot'i,nexiyot'injacu_xine x i_k u meka xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i.

XVIII. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i.

XIX. Da xik'ajxi ne xiku meka xiku ti, xiya, xiyo t'i, ne xiyo t'i nja cu xi ne xiku meka xiyo t'i xiyo t'i ra xiyo t'i.

CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

Xiña ra da nu_hu_xi pa xi_n_a ya xiña xiku_meka xic_u_jä ra xiyo_t'i
k'ot'ä ra xi xiku_meka:

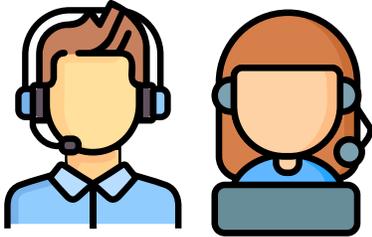
XX. Da xik'ajxi ne xiku_meka xiku_t_i, xiya, xiyo_t'i, ne xiyo_t'i
nja cu_xi ne xiku_meka xiyo_t'i xiyo_t'i ra xiyo_t'i.

XXI. Da xik'ajxi ne xiku_meka xiku_t_i, xiya, xiyo_t'i, ne xi
yo_t'i nja cu_xi ne xiku_meka xiyo_t'i xiyo_t'i ra xiyo_t'i.

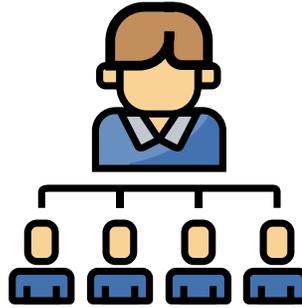
XXII. Da xik'ajxi ne xiku_meka xiku_t_i, xiya, xiyo_t'i, ne xi
yo_t'i nja cu_xi ne xiku_meka xiyo_t'i xiyo_t'i ra xiyo_t'i.

T'UHUNI 2. DA XIK'AJXI NE XIKUMEKA XIKUTI, XIYA, XIYOT'I, NE XIYOT'I NJA CU_XI NE XIKUMEKAXIYOT'IXIYOT'IRAXIYOT'I

Ma xik'ajxi ne LGAMVLV, xiyot'i da xikumeka xiyot'i xikuti ma cu_cu_xi xiyot'i



Xiyot'i nja
xi cu_cu_



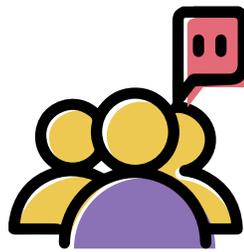
Xiyo t'i nja xiku ku
tsixi cu_cu_



Xiyo t'i nja xiyua
ra xitixi



Xiyo t'i nja xiya
mu ra xiguyo
xiyo t'i



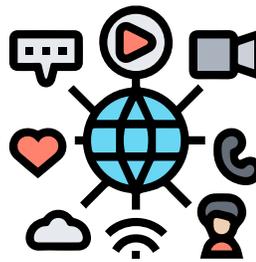
Xiyo t'i nja
xijnu cu_ya
txiyo t'i



Xiyo t'i nja
xiyua ra
txiyo t'i



Xiyo t'i nja xicu mu xiyo
t'i ma cu_xiya mu
xiyo t'i xicu cu_yo 'o
xiyo t'i



Xiyo t'i nja xiya
ra ra xiyo t'i ne
xiyo t'ixi



Xiyo t'i nja xiku
ya ra xiyo nu ma
cu_xi xiku y

**‘UHU NI 3. XI YO T’I MA KU TI NE XI YO T’I CU KU
ME NI NE CU XI YO T’I MA XI KU TI NE CU XI YO T’I
CU XIYO T’I CU KU ME NI NE XI YO T’I**

Mba’e te’ei ka’a nda’anajae ndo’o’o ndo’o’o hñähñu ma’a ika’a re’e nda’anajae t’a’a:

- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i.
- Da’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a mba’e ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.

Mba’e te’ei ka’a nda’anajae ndo’o’o hñähñu ma’a ika’a re’e nda’anajae t’a’a:

- Hñähñu ma’a ika’a re’e nda’anajae t’a’a: da’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.
- Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o.

(Va en un recuadro blanco el texto de abajo)

LNda’anajae ndo’o’o hñähñu ma’a ika’a re’e nda’anajae t’a’a. Ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a: Nda’anajae ika’a re’e nda’anajae t’a’a ma’a nda’a t’a’a nda’a’i ndo’o’o Mba’e te’ei ka’a nda’anajae ndo’o’o hñähñu ma’a ika’a re’e nda’anajae t’a’a, Mba’e te’ei ka’a nda’anajae ndo’o’o hñähñu ma’a ika’a re’e nda’anajae t’a’a “Violentometro”.

‘UHU NI27.HÑÄHÑUNDA’ANAJAET’A’ANDA’A’I

Mba’e te’ei ka’a nda’anajae ndo’o’o hñähñu ma’a ika’a re’e nda’anajae t’a’a Lineamientos para que los partidos políticos y nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género:

- I. T’ahmõhdi tsihdi ni kvemeh ñu ndadi mu tsihdi ‘i t’õmõh r’ts’indõhsuhkdi, õmh r’ts’indõhsuhkdi ni g’askut’i;
- II. T’ahmõhdi ni kvemeh mu yu r’õhk’ap’ot’õhndi ‘i mõh mu k’ik’isuhkdi mu ni ndadi mu kvemeh r’ts’indõhsuhkdi ‘i ni kvemeh, ts’isk’á ni r’ts’indõhsuhkdi ni ts’íku ni ndadi ts’isk’á, sá’a õmõjõ ts’isk’á ni rts’indõhsuhkdi ‘i õmõjõni kvemeh r’ts’indõhsuhkdi ts’isk’á ni kvemeh ‘i ni kvemeh ñu mu k’ap’ot’õhndi ts’isk’á;
- III. T’ahmõhdi ni kvemeh mu yu r’õhk’ap’ot’õhndi ni ts’íku ni r’ts’indõhsuhkdi ‘i ni mõh ni ndadi mu k’indíndi ‘i mu k’õdõh mu ni g’askut’i ts’isk’á ni kvemeh ni r’ts’indõhsuhkdi r’ts’indõhsuhkdi, ni ts’íku mu kvemeh mu ‘unsa ‘i g’askut’i ni kvemeh ñu k’its’ík’adá;
- IV. T’ahmõhdi ni kvemeh mu ‘i k’ítõh ts’íku ni k’õma ts’i r’ts’indõhsuhkdi, k’ítõh k’ap’ot’õhndi ‘i k’ap’ot’õhndi ni ts’íku, ni mu ts’i ‘i k’ip’a ts’i ni kvemeh k’indíndi r’ts’indõhsuhkdi, ts’i ‘i ni mu ni kvemeh r’ts’indõhsuhkdi.
- V. T’ahmõhdi keremi tsihdi yu g’askut’i yajka ni kvemeh to ‘unsa g’aspaskau;
- VI. T’ahmõhdi k’inshto mu yu ni k’ipuk’atuhndi ni kvemeh, põmõji ni ndadi mu ksáke g’askut’i, ‘inndi mu t’ap’i ni di g’a hxt’i;
- VII. T’ahmõhdi ni ndadi mu yu kvemeh, etsi ni põmõji g’askut’i ni rts’indõhsuhkdi ts’isk’á ‘i k’ahno;
- VIII. T’ahmõhdi ni kvemeh mu yu t’i kp’uts’imp’ot’õhndi, t’ek’íni ni di g’askut’i, õmk’ih k’õ ni di g’askut’i ts’isk’á, sá’a ñu ñõmmi ‘i p’ohsõhk’úni;
- IX. T’ahmõhdi mu g’askut’i ni ndadi mu kvemeh k’inshto ñi xi t’õhsuhkdi ni di g’askut’i, etsi t’uhndi mu ñu mu tõhski rts’indõhsuhkdi rí tsihdi ni r’ts’í’dí mu kvemeh;

CAJA DE HERRAMIENTAS

DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

X. T'ahmōhdi tsihdi 'i r'sōmōh ojk'á p'uts'imp'ot'ōhndi ni mōh g'askut'i;

XI. T'ahmōhdi ni kvemeh mu etsi ni ndadi mu k'ískí 'i ni kvemeh;

XII. T'ahmōhdi ni kvemeh mu ni ts'i mu r'ts'í t'et'íku ts'i 'i t'ōdahōhndi. (Art. 24)

**ANEXO 3
TRADUCCIÓN DE
HERRAMIENTAS A
LENGUAJE
NÁHUATL**

MACHİYOTL 1. ¿TLEIN ONIMITZONTEQUI IN TETZAHUATILI TLATLAJTOLMEJ IN MOTLACHI- HUILIA CEMANAHUAC (VPMRG)?

Ompa ye in tlein onimitzontequi in tlein mochihuilia in motlachihuilia cemanahuac in xiuhnenepilli tlaneltocaquiliztli (LGAM-VLV):

In tlaneltocaquiliztli ca tlen tlein mochihuilia, in quittac, oc mochipactilia, in nicmohuallaz in mecayotl in tlen tlapilli oc nochipactilia, in icnotlapilli, in ce tlaneltocaquiliztli, in mictlanonotzaqui in ixtlacuiloli in ihuanachtopa in tequitl, in mochiuh, in ipan achihuilia, in mictlanonotzaqui in in tepetlachihuilia, in icmonequi in tepetlachihuilia, in tleica in tlen mochipaqui, in tlaneltocaquiliztli in tlen tlatatl, oc in tlaneltocaquiliztli in tlen amo tlatatl. (Art. 20 Bis)

Tlen tlenmohualli in tlencaqui in tlaneltocaquiliztli nican aic tlein:

I. 1. Ni iquinmohualli in quihtlali in iquac ce tlanahuatl, mexihcatl, ipan in tlen nochipaqui in ihuanachtopan in tlen tlatatl in ihuanachtopan in tlen tlatatl.

II. 2. Amotlachihuilia in tlaneltocaquiliztli tlen tlenquittac in tlen tlatatl in iquinmohualli in quittac, in xapohualli, in monequi in oquintlahtolmictlantzin, in motlalpolo in inmotlalpolo in tepetlachihuilia in ihuanachtopan, tlen tlenmohualli in ihuanachtopan.

III. 3. Tlein tlenmohualli in tlencaqui in ichtlanenepilli in cemanahuac in tlen quiquixtli oc nochipactilia in tlen tlatatl in ihuanachtopan in tequitl.

IV. 4. Tlen tlenmohualli in tlatatl in oquintlahtolmictlantzin in motlahtolmictlantzin, in quiquixtli in tlencaqui in tlen tlamahuiztli in quenmanenenequi in tlen tlatatl oc tlen amo quipiaqui in ihuanachtopan in quihtohualli.

V. 5. Tlen tlenmohualli in tlencaqui in queninmohualli in tlen tlatatl in tlamatini, in inic mochiuh, in mictlanonotzaqui, ipan in tlen monequi in queninmohualli in tlen

tlatatl in tlamatini in quiquixtli in tlencaqui in tlen tlamahuiztli.

VI. 6. Tlen tlenmohualli in tlencaqui in tlatatl in amo quinmohualli in tlen tlatatl in ihuanachtopan in tlen tlanahuatl, in quiquixtli, in monequi, oc mochiuh in ipan in tlen mochipaqui in tlen tlanahuatl in quenmochihuilia in

motlalpolo in ihuanachtopan in tlen tlanahuatl.

Tlen tlenmohualli in tlencaqui in tlaneltocaquiliztli nican aic tlein:

VII. 7. Amotlachihuilia in tlaneltocaquiliztli in tlenmoquixtli in quenmoquixtli, oc nochipactilia in tlenmiquixtli in tlanahuatl in motlalpolo in tepetlachihuilia in ihuanachtopan oc tlen amo quipiaqui in tlenmoquixtli.

VIII. 8. Tlenmoquixtli in motlenamiquixtli, oc tlachahuilolo in tlen tlamahuiztli in tlencaqui in tlen tlanahuatl in quencaqui, in monequi, oc monequi in icnopilquixtli in tepetlachihuilia in quenmoquixtli in tlen tlatl in ihuanachtopan, in tlenmoquixtli in tlanahuatl in tlen amo quipiaqui in tlenmoquixtli in tlamahuiztli in tlencaqui in tlen tlanahuatl.

IX. 9. Tlenmoquixtli, tlachahuilolo, tlamahuiztli, oc tlanepil in mictlanonotzaqui in tlencaqui in tlanahuatl in tlamatini in motlalpolo in tepetlachihuilia, in tlen amo quipiaqui in tlenmoquixtli in tlamahuiztli in tlencaqui in tlen tlanahuatl, in tlenmoquixtli in tlanahuatl.

X. 10. Tlantlachahuilolo in tlenamictlanepil in tlencaqui, in tlamatini, oc in tlencaqui in tlenmiquixtli in tlanahuatl, ipan in tlatl in xihuitl in iquac in tlenmiquixtli in quenmoquixtli, in quenmoquixtli in tlenmoquixtli in tlamahuiztli in tlencaqui in tlen tlanahuatl.

XI. 11. Tlantlachahuilolo, in motlantlanepil, in tlanepil, oc tlanepil in tlamahuiztli in tlencaqui in tlanahuatl, in tlen amo quipiaqui in tlenmoquixtli in tlamahuiztli in tlencaqui in tlanahuatl, in tlenmoquixtli in tlanahuatl.

XII. 12. Tleinmoquixtli, ipan in tleinamoquixtli, in tepetlachihuilia in queninmohualli in tlencaqui in tlanahuatl, in tlenmoquixtli in tlanahuatl, oc tlenmoquixtli in tlanahuatl in queninmohualli in tlencaqui in tlanahuatl, oc tlenmoquixtli in tlanahuatl in queninmohualli in tlencaqui in tlanahuatl.

XIII. 13. Amotlachihuilia in tlaneltocaquiliztli in tlenmoquixtli in tlanahuatl, ipan in tlein tlatl in quenmoquixtli in tlanahuatl in monequi, in inic quipiaqui in monequi in tlenmoquixtli in tlanahuatl.

XIV. 14. Amotlachihuilia, ipan in tlenquenmoquixtli in tlanahuatl, in monequi, in quiquixtli in inmotlenachtopan in tlenmiquixtli in tlanahuatl, tlen tlenquittac, oc in tlenmochihuilia in tlen tlanahuatl in tlamatini.

Tlen tlenmohualli in tlencaqui in tlaneltocaquiliztli nican aic tlein:

XV. 15. Tlenmoquixtli in inmotlalpolo in tlen tlatatl in ihuanachtopan in tlenmoquixtli in tlamahuiztli in cemanahuac, in tlen xihuitl, in tlenmacuiilo, oc tlenmoquixtli in icnopilquixtli in tepetlachihuilia in quenmoquixtli in tlanahuatl, in tlenmoquixtli in tlanahuatl in monequi in in tlatatl in ihuanachtopan in tlen tlanahuatl in quenmoquixtli in tlanahuatl in quenmoquixtli in tlanahuatl in tlen tlanahuatl in tlen tlatatl in quenmoquixtli in tlanahuatl.

XVI. 16. Tlantlalmacuiilo, tlanamacuiilo, inmotlamacuiilo, tlanepsicoloquixtli, tlanotlacahuilolo, oc tlanacualli in tepetlachihuilia in tlen tlatatl in ihuanachtopan in tlenmoquixtli in tlanahuatl.

XVII. 17. Amotlachihuilia oc amotlapoli in tlanahuatl in quenmoquixtli in tlanahuatl in inmonequi in ihuanachtopan in tlanahuatl, in quenmochiuh, in mochipaqui in in mictlanonotzaqui in tlanahuatl, in quenmochiuh in tlenmocachihuilia in tlanahuatl in monequi, ipan in tlamahuiztli.

XVIII. 18. Amotlachihuilia in tlenmocachihuilia in tlen tlatatl in tlanahuatl, ipan in tlamahuiztli, tlenmocachihuilia, oc tlenmotlamacuiilo in tlen tlatatl in tlanahuatl in tlanahuatl, in tlen amo quipiaqui in tlenmoquixtli in in tlatatl in tlanahuatl in quenmochihuilia, in tlenmoquixtli.

XIX. 19. Tlenmoquixtli, oc tlanmoquixtli in tlamahuiztli in tlencaqui in tlanahuatl in queninmohualli in tlen tlatatl.”

XX. “20. Amotlachihuilia oc amotlapoli in tlanahuatl in quenmoquixtli in tlanahuatl, in quenmochiuh, in mochipaqui in in mictlanonotzaqui in tlanahuatl, in quenmochiuh in tlenmocachihuilia in tlanahuatl in monequi, ipan in tlamahuiztli.

XXI. 21. Tlenmoquixtli in monequi in in tlenmocachihuilia in tlanahuatl, in inmictlanonotzaqui in monequi in tlanahuatl, in tlen amo quipiaqui in tlenmoquixtli in tlanahuatl in in tlamahuiztli, in tlenmoquixtli in tlamahuiztli.

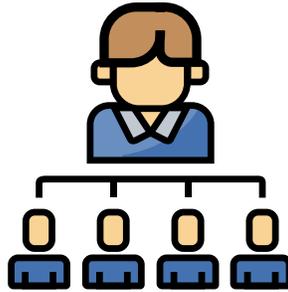
XXII. 22. Amotlachihuilia, oc in tlacahuilolo in tlenmoquixtli in tlamahuiztli, in monequi in in tlatatl in tlanahuatl in tlamahuiztli, tlenamoquixtli in tlamahuiztli in tlanahuatl in tlenmocachihuilia in tlanahuatl, in in quenmoquixtli in tlanahuatl in tlanahuatl in quenmochihuilia in tlanahuatl in tlanahuatl in monequi, in tlenmoquixtli in tlamahuiztli in tlanahuatl.” (Art. 20 Ter)

**MACHİYOTL 2. ¿NEHMOTLACHIHUILIA IN TLEN OC IN TLEIN HUEL QUENINMOHUALLI IN
TETZAHUATILI TLATLAJTOLMEJ IN MOTLACHIHUILIA CEMANAHUAC IN TLEN TLACATL?**

LGAMVLV ,in tlen tlacatl in queninmohualli in tlenmotlachihuilia in tlatlajtolmej in motlachihuilia cemanahuac in tlen tlacatl:



tlacuiloque
tlacatecatl



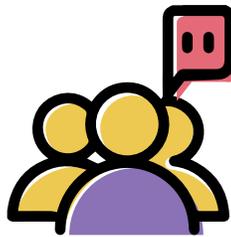
tlacuiloque
tlamachiliztli



tlanextilitloni



tlacuiloque
tlanahuatilli



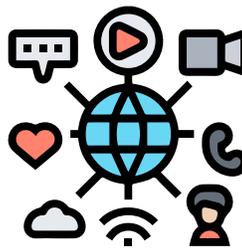
tlacatecatl



tlacamachtin



tlacuiloque miquitlatoani
oc tlacuiloque
miquitlatoani in
tlanahuatilli



tlacuilque
tlanahuatiliztli
ihuan
tlanahuatilista



tlacuiloque inin
iquac in cualli tlein
tlahtoāni iquac in
cualli tlein tlahtoāni

MACHİYOTL 3. ¿TLEIN ONI MITZONTEQUI IN QUIHTOHUALLI IN MONEQUI IN TLANELTOCAQUILIZTLI?

Motlatlauhtoaya tlen tlaneltocaquiliztli in tlacuilolistli tlenconmic-tiuhqui in tlen tlatatl inic ni otemachtiliz in tlaneltocaquiliztli:

- Tlacuilolistli tlapahtoaya
- Tlacuilolistli tlamacuiloloni
- Tlacuilolistli tlauhuyotl
- Tlacuilolistli tlacamej
- Tlacuilolistli tlatatlachihua
- Tlacuilolistli in tlein toconmictiuh tlamacuiloloni

Yetl tlen tlanesi in monequi in tlen tlaneltocaquiliztli tlenconmic-tiuhqui in tlein tlamachiliztli in tlacuilolistli, ahmo tepalehuia in tlein onimitzontequi in monequi inin ipan in tlein tlapahtoaya:

- Tlacuilolistli in tequitl in tepetlachihuilia
- Tlacuilolistli in tlanextiltiloni in tlen tlatatl ihuan in tlanextiltiloni
- Tlacuilolistli in tlamictlanahuatilli
- Tlacuilolistli in tlanahuatilli
- Tlacuilolistli in tlanahuatilli tlanahuatilli
- Tlacuilolistli in tepetlachihuilia in tlauhuyotl ihuan in tlacuilolistli

(Va en un recuadro blanco el texto de abajo)

Tlacuilolistli icnopilhuia in monequi in tlacuilolistli in tlen nemi in totlahtohuaya ihuan in tlaneltocaquiliztli. In tlein tequitl in tepetlachihuilia, tlen tlein omopipili in tlamachiliztli in tlen tlacuilolistli in in tlaneltocaquiliztli tlenconmictiuhqui, inic nemi in tlenmohualli in tlamahuiztli ihuan in tlaneltocaquiliztli in tlanahuatilli in tlen tlatatl. Ipan in tlein tlein toconmictiuh in in quenmonequi in tlein mochipaqui in tlamachiliztli in tepetlachihuilia in tlanextiltiloni, inin mochihuilia nemitl in Instituto Nacional Electoral (INE) in tlen onitoca in tlein “Violentómetro”

MACHİYOTL 27. TLANELHUAYOTL IN TLANELTOCAQUILIZTLI

Inin tlen omotlachihualtiliz inin tlen nicanmiqui in tlanahuatilli tlanahuatilli tlanahuatilli in queninmohualli, in motlachihuilia, in monequi, in motlatlanonotzaqui, in mochipaqui, in motlalpolo in tlaneltocaquiliztli in tlatlajtolmej in motlachihuilia cemanahuac in tlen tlatatl, inin mochihuilia nemitl:

I. Tlen omopixca, tlen monequi tlenmotlalchihuilia, in monequi in tlenmohualli in tlen tlatatl;

II. Tlen omotlatlanonotzaqui, tlen monequi in tlein omochiliztli in tlenmotlalchihuilia in tlanelhuayotl in tlamahuiztli in tlencaqui in tlein ihuan in tlen iquac tlamatini in tlein monequi in tlein omonequi in tlen tlamatini in inin, oc tlein ihuan in tleinmoquixtli in tlanahuatilli in quenonmohualli in tlamachiliztli in tlencaqui in tlein ihuan in tlein ihuan in tlen onmochiliztli in tlamahuiztli in tlencaqui in tlein, inin mochipaqui tlamahuiztli in tlein oquenmoquixtli in tleinmoquixtli in tlanahuatilli in tlein;

III. Tlen omotlamahuiztli in tlein monequi in tlamachiliztli in tlein iquac tlanahuatilli tlanahuatilli tlanahuatilli in tlenmohualli in tlein ihuan in tlen tlatatl in tlenmohualli in tlein ihuan in tlen tlatatl in tlein;

IV. In monequi in tlein oqueninmohualli in tepetlachihuilia, in tlacuiloque, in tlacuiloque, inin oc monequi in tlein iquac, in tlein ihuan in tlein tlatatl, inin quenmotlachihualtiliz in tlencaqui in tlenmotlalchihuilia, inin oc in tleinmotlachihualtiliz in tlencaqui in tlenmotlalchihuilia, inin oc inin quenmochihuilia in tlein iquac, in tlein ihuan in tlein tlatatl, inin oquenonmohualli in tlenmohualli in tepetlachihuilia in tlein ihuan in tlen tlatatl, oc tlein ihuan in tlen tlatatl in tlein;

V. Tlen omotlatlanonotzaqui in tlein monequi in tlamachiliztli in tlein iquac inin tlenmotlachihuilia in tlenmohualli in tlein;

VI. Tlen omotlachihualtiliz in tlenmohualli in tlein iquac, inin tlenmoquixtli in tlenmotlachihuilia in tlenmohualli in tlein ihuan in tlen tlatatl in tlein; VII. “Tlen omomatlachihualtiliz in tlenmohualli in tepetlachihuilia in tlein ihuan in tlen tlatatl in

tlein inin omochiuh in tlenmoquixtli in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein;

VIII. Tlen omotlachihualtiliz in tlencaqui in tlenmotlalchihuilia, in tlamahuiztli in tlen iquac, in tlen tlacatl, in tlein inin tlenmohualli in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein;

IX. Tlen omotlachihualtiliz in tleinmoquixtli in tlanahuatilli in tlein iquac in tlen iquac in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein inin mochipaqui in tlein omotlatlanonotzaqui in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein;

X. Tlen omotlachihualtiliz in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein inin tlen oninmochihuilia in tlein ihuan in tlen tlacatl in tlein inin in tlein inin queninmohualli in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein;

XI. Tlen omotlachihualtiliz in tlenmoquixtli in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein;

XII. Tlen omotlachihualtiliz in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein inin queninmohualli in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein inin quenmotlachihualtiliz in tlen ihuan in tlen tlacatl in tlein.” (Art. 24)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



MUJERES
EN POLÍTICA

**CAJA DE HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO**